

Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACION

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

**“EVALUACIÓN TÉCNICO – GEOGRÁFICO, PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO
EL MILAGRO, EN LA PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD -
2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO GEÓGRAFO**

AUTOR

ESTRELLA MALDONADO JOSE CARLOS ALBERTO

ASESORA

ING. GLADYS ROJAS LEON

JURADO

DR. ZAMORA TALAVERANO NOÉ SABINO JORGE

DR. MIGUEL ALVA VELASQUEZ

MG. BENIGNO PAULO GOMEZ ESCRIBA

MG. WALTER BENJAMIN ZUÑIGA DIAZ

LIMA - PERU

2019

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres, a mis hermanas, a mi esposa y a mi hijo Althair. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres y hermanas, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. A mi esposa, que gracias a su fuerza y apoyo se logra culminar este peldaño en mi vida profesional. Y a mi hijo Althair, principalmente a él, quien es la motivación para culminar este proyecto. Es por ello que soy lo que soy ahora. Los amos con mi vida.

AGRADECIMIENTO

Los resultados de este proyecto, están dedicados a todas aquellas personas que, de alguna forma, son parte de su culminación. Mis sinceros agradecimientos están dirigidos hacia la ingeniera Gladys Rojas León, quien, con su ayuda desinteresada, me brindó información relevante, próxima, pero muy cercana a la realidad de nuestras necesidades. A los muchachos de Gesterritorial Consultores, empresa de los ingenieros Jesús Villegas y Manuel Vargas, los cuáles plasmaron un trabajo original cuyos resultados investigativos contribuirán en el desarrollo local de los pueblos del norte del país. A mi familia, por siempre brindarme su apoyo, tanto sentimental, como económico. Pero, principalmente mi agradecimiento está dirigido hacia la excelentísima autoridad de la FIGAE-UNFV director y amigo, Dr. Edwin Jaime Galarza Zapata, sin el cual no hubiese podido salir adelante. Gracias Dios, gracias ingenieros Jesús, Manuel y Gladys, gracias padres y hermanos, y en especial, gracias mi esposa e hijo.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO	II
RESUMEN.....	III
ABSTRAC	XI
I. INTRODUCCION.....	XI
1.1 DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Descripción de la realidad problemática.....	3
1.1.2 Formulación del problema.....	5
1.2 ANTECEDENTES.....	6
1.3 OBJETIVOS	9
1.3.1 Objetivo general.....	9
1.3.2 Objetivos específicos.....	9
1.4 JUSTIFICACIÓN	9
1.5 HIPOTESIS.....	11
1.5.1 General.....	11
1.5.2 Específicos.....	11
1.6 IMPORTANCIA.....	12
II. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1 BASES TEÓRICAS	13
2.1.1 Bases teóricas de Evaluación técnico – geográfico.....	13
2.1.2 Bases teóricas de creación de distrito.....	19
2.2 MARCO LEGAL	28

2.2.1	Norma Constitucional.....	28
2.2.2	Normas sobre creación de distritos.....	28
2.2.3	Normas vinculadas a la creación de distritos.....	29
2.3	DEFINICIONES DE TERMINOS BÁSICOS	31
2.4	MARCO INSTITUCIONAL.....	35
2.4.1	Competencias establecidas en la Ley N°27795	36
2.4.2	Competencias y funciones específicas establecidas en el D.S.N°019-2003-PCM.	37
III.	MÉTODO.....	40
3.1	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	40
3.1.1	Tipo de investigación	40
3.1.2	Nivel de investigación.	41
3.1.3	Diseño de la investigación.....	42
3.2	ÁMBITO TEMPORAL Y ESPACIAL	42
3.2.1	Ubicación y Localización	42
3.2.2	División política de la Provincia de Trujillo.....	44
3.2.3	Demarcación Territorial de la Provincia Trujillo y sus distritos.....	45
3.2.4	Proceso de ocupación territorial de El Milagro	46
3.2.5	Características Socio – Económicas.	49
3.2.6	Características ambientales.....	52
3.3	VARIABLES	57
3.3.1	Variable independiente (VI).	57
3.3.2	Variable dependiente (VD).....	57
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA	58
3.4.1	Población.....	58
3.4.2	Muestra.....	58
3.5	INSTRUMENTOS.....	59
3.5.1	Técnicas.....	59

3.5.2	Materiales	62
3.5.3	Instrumento.....	64
3.6	PROCEDIMIENTO	66
3.6.1	Método.	66
3.6.2	Procedimiento.....	68
3.7	ANÁLISIS DE DATOS	69
3.7.1	Procedimiento para la recolección de datos.....	69
3.7.2	Presentación de los datos.....	70
3.7.3	Procesamiento de datos.	70
IV.	RESULTADOS.....	72
4.1	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA PROVINCIA TRUJILLO, PARA DETERMINAR VIABILIDAD TÉCNICO – GEOGRÁFICO.....	72
4.1.1	Demarcación y organización territorial en la provincia de Trujillo.....	72
4.1.2	Percepción y respaldo de la población a la propuesta de creación del distrito El Milagro.	74
4.1.3	Preguntas y resultados de la encuesta:.....	74
4.2	ANÁLISIS DE PROCESOS LEGALES DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	83
4.2.1	Análisis de los procesos para la creación de distritos.	83
4.2.2	Proceso para la tramitación de la creación de un distrito.....	88
4.3	EVALUACIÓN TÉCNICO - GEOGRÁFICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE TERRITORIO, POBLACIÓN Y LA CAPITAL.....	91
4.3.1	Marco que regula los requisitos para la creación de distritos.	91
4.3.2	Requisitos para la evaluación de una creación de distritos.....	94
4.3.3	Evaluación de los requisitos.	96

4.4	EL MAPA CARTOGRÁFICO Y LA MEMORIA DE LÍMITES TERRITORIALES	103
4.4.1	Cartas nacionales utilizadas para la configuración del mapa político del distrito El Milagro	103
4.4.2	Descripción de la memoria de límites territoriales	103
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		105
5.1	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA DEMARCACIÓN EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, PARA LA DETERMINACION DE LA VIABILIDAD DE LA CREACION DEL DISTRITO EL MILAGRO.....	105
5.2	PROCESOS LEGALES DE DEMARCACION TERRITORIAL	106
5.3	EVALUACIÓN TÉCNICO GEOGRAFICO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE TERRITORIO, POBLACION Y CAPITAL.....	107
5.4	EL MAPA CARTOGRÁFICO DEL DISTRITO EL MILAGRO.....	109
VI. CONCLUSIONES		111
VII. RECOMENDACIONES.....		115
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		116
IX. ANEXOS		118 ;Error! Marcador no definido.
1 -	MAPAS	118
2 -	PANEL FOTOGRÁFICO DE EL MILAGRO	107
3 -	NORMAS LEGALES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.....	132

INDICE DE TABLAS

Tabla 1a. Cuadro de coordenadas del Área Territorial.....	43
Tabla 1b. Cuadro de coordenadas del Área Territorial	43
Tabla 2. División política de la provincia al 2018.....	45
Tabla 3. Situación actual de límites según leyes de creación.....	46
Tabla 4. Población proyectada al año 2016 por sectores.....	50
Tabla 5. Datos para cálculo de muestra.....	59
Tabla 6. Base datos GIS	65
Tabla 7. Situación de demarcación de la provincia de Trujillo.....	73
Tabla 8. Tiempo de residencia en El Milagro	74
Tabla 9. Conoce que El Milagro va a constituirse en un distrito	75
Tabla 10. Esta Ud. de acuerdo con que el Milagro sea un distrito	76
Tabla 11. Gobierno Regional ha realizado reuniones	77
Tabla 12. Viene participando en el proceso para que El Milagro sea un distrito.....	78
Tabla 13. Apoya Ud. la creación del nuevo distrito el Milagro	79
Tabla 14. Cómo se beneficiaría si El Milagro es un distrito	80
Tabla 15. Firmado los padrones para apoyar la creación de El Milagro.....	81
Tabla 16. Conoce a la Junta Directiva que gestiona la creación del distrito El Milagro.....	82
Tabla 17. Proceso para canalizar propuesta distrital	88
Tabla 18. Requisitos en cuanto a población	99
Tabla 19. Requisitos en cuanto al ámbito geográfico.....	100
Tabla 20. Requisitos en cuanto a la capital distrital	101
Tabla 21.. Requisitos en cuanto a la capital distrital	102

Tabla 22. Cartas nacionales en escala 1:100,000; año 2017	103
Tabla 23. Descripción de los límites territoriales	104

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Proceso general para creación de distritos	16
Figura 2. Proceso para evaluar un petitorio.....	17
Figura 3. Proceso de evaluación del mapa y los límites.....	19
Figura 4. Procedimiento para la creación de distritos	27
Figura 5. Ficha Resumen.....	64
Figura 6. Tiempo de residencia en El Milagro	75
Figura 7. Conoce que El Milagro va a constituirse en un distrito	76
Figura 8. Esta Ud. de acuerdo con que el Milagro sea un distrito.....	77
Figura 9. Gobierno Regional ha realizado reuniones	78
Figura 10. Viene participando en el proceso para que El Milagro sea un distrito	79
Figura 11. Apoya Ud. la creación del nuevo distrito el Milagro.....	80
Figura 12. Cómo se beneficiaría si El Milagro es un distrito.....	81
Figura 13. Firmado los padrones para apoyar la creación de El Milagro.....	82
Figura 14. Conoce a la Junta Directiva que gestiona la creación del distrito El Milagro ...	83

RESUMEN

El objetivo general de la presente tesis es determinar la evaluación técnico - geográfico, sobre los procesos y requisitos, en materia de demarcación y organización territorial, para la creación del distrito El Milagro, en la provincia Trujillo, departamento La Libertad, los objetivos específicos que se plantean son realizar el diagnóstico situacional de la demarcación territorial; analizar los procesos, establecidas en las normas legales; evaluar técnico y geográficamente, de acuerdo a los requisitos de territorio, población y la capital y elaborar el mapa cartográfico del ámbito distrital.

La elaboración de la presente tesis utiliza una metodología descriptiva, de campo y aplicada; emprendió con la recopilación de material bibliográfico y marco normativo vigente, relacionado a la creación de distritos, así como la identificación de las instituciones que intervienen en el tema. Posteriormente se realizó el estudio de la base conceptual y marco legal, pues esta exige el cumplimiento de requisitos como volumen de población, ámbito geográfico, capital y principales servicios básicos.

Se ejecutó la contrastación y levantamiento de información en campo, el cual dio acceso a la percepción expectativa, aceptación y respaldo de los pobladores de la localidad sobre la nueva creación del distrito. Por ello se concluye que con la creación de El Milagro, se plantea una organización más racional, dentro del proceso de saneamiento de la provincia Trujillo, la evaluación es viable, pues cumple con los requisitos que establecen los artículos 12° y 13° del D.S.N°019.-2003-PCM; por último se elaboró el mapa cartográfico con los límites territoriales propuestos.

Palabras clave: Evaluación, geográfico, creación de distritos, demarcación territorial, normas técnicas, organización del territorio, circunscripción política, límites.

ABSTRAC

The general objective of this thesis is to determine the technical - geographical evaluation, on the processes and requirements, in terms of demarcation and territorial organization, for the creation of the El Milagro district, in the Trujillo province, La Libertad department, the specific objectives that they are considering making the situational diagnosis of the territorial demarcation; analyze the processes, established in the legal norms; evaluate technically and geographically, according to the requirements of territory, population and capital and prepare the cartographic map of the district.

The elaboration of this thesis uses a descriptive, field and applied methodology; undertook with the compilation of bibliographic material and normative frame in force, related to the creation of districts, as well as the identification of the institutions that intervene in the subject. Subsequently, the study of the conceptual base and legal framework was carried out, since it requires the fulfillment of requirements such as population volume, geographic scope, capital and main basic services.

The verification and survey of information was carried out in the field, which gave access to the expectation, acceptance and support of local residents regarding the new creation of the district. Therefore, it is concluded that with the creation of El Milagro, a more rational organization is proposed, within the process of reorganizing the province of Trujillo, the evaluation is viable, since it meets the requirements established in articles 12 and 13 of the DSN. ° 019.-2003-PCM; finally, the cartographic map with the territorial limits proposed was elaborated.

Keywords: Evaluation, geographic, district creation, territorial demarcation, technical standards, territorial organization, political circumscription, limits.

I. INTRODUCCION

La tesis titulada Evaluación Técnico – Geográfico, para la Creación del Distrito el Milagro, en la Provincia Trujillo, departamento La Libertad – 2018; persigue la creación de una nueva unidad política, dado que el crecimiento urbano genera un desorden territorial de sus ámbitos, impactando negativamente en la organización territorial, dificultando la administración y el gobierno. La Ley N°27795 y el D.S.N°019-2003-PCM, determina que la demarcación debe organizar el territorio, a partir de la definición de límites y la división racional de las circunscripciones garantizando el gobierno y la administración, bajo este contexto la tesis plantea la creación política del distrito El Milagro, en la provincia Trujillo, su objetivo es diagnosticar la demarcación y sus instrumentos de gestión para la viabilidad; establecer los procesos legales, evaluar los requisitos y proponer el mapa.

El desarrollo de la presente tesis inició con la revisión y recopilación del material bibliográfico y marco normativo relacionado a la creación de distritos. Se realizó también el análisis de la base conceptual a través de glosarios y diccionarios especializados, los cuales han sido contrastados con los requisitos de la ley, del cual también se realizó un análisis; se planteó un trabajo de campo para la contratación y levantamiento de información, el cual permitió tener contacto con las autoridades y pobladores del centro poblado; con los datos obtenidos se logró finalizar la evaluación que es desarrollada en la presente tesis.

El capítulo 1, formula el problema, identificando una mala organización de Trujillo, requiriendo una evaluación de los requisitos para la creación, estableciéndose los procesos, tal como planteó en Crespo, P. (2003) en su tesis para crear el distrito de Bagua y Salinas, N. (2003) para crear Manantay en Ucayali.

El capítulo 2, desarrolla el marco teórico, identificadas en las normas de demarcación y diccionarios digitales, se plantea el proceso para crear un distrito, iniciando con los interesados, quienes generan el petitorio, luego va a la región y luego se eleva al Ejecutivo, para ser derivado al Legislativo para la ley; los requisitos para crear el distrito son, volumen de población del ámbito a crearse y capital; así como, el ámbito territorial; en este capítulo se definen los términos básicos, vinculados a las variables de evaluación y creación de distritos.

El capítulo 3, desarrolla, los materiales y método, siendo una tesis descriptiva, campo y aplicada; metodológicamente, se revisaron las normas y antecedentes, se contrastaron requisitos y procesos, se visitaron entidades como la Región La Libertad, la PCM y las municipalidades de Trujillo y Huanchaco, y El Milagro, se trabajó en gabinete y levantaron 90 encuestas para conocer la percepción, expectativa y respaldo que se tiene sobre la creación del distrito.

El capítulo 4, define la ubicación del ámbito, encontrándose El Milagro está a la altura del Km. 570-574 de la carretera Panamericana, limita por el Norte con Chicama, por el Sur con La Esperanza, por el Este con Simbal y por el Oeste con Huanchaco; El Milagro, inicia su ocupación en los hallazgos encontrados en la Pampa de la Cumbre; y en el año 1988 los pobladores solicitan ante la región su creación; cuenta con población, servicios y una economía emergente, que es base de su actual desarrollo.

El capítulo 5, desarrollo los resultados, encontrándose que la mala demarcación de Trujillo, tiene sus orígenes en la antigüedad de las leyes; ninguno de sus 11 distritos están saneados, y un 77.88% de la población percibe que conoce mucho sobre la creación y el 90% lo apoya; la evaluación de los requisitos, contempla que El Milagro cumple con población que supera los 33,640 habitantes y una tasa de más del 11%, y una cobertura del 97% de servicios a su población.

El capítulo 6, desarrolla la discusión, entendida como el análisis personal y contrastación con estudios similares, la tesis plantea una nueva organización territorial de la provincia de Trujillo, con la creación de El Milagro, se plantea una nueva organización más racional y cumpliendo con los requisitos de Ley, dentro del proceso de saneamiento de la provincia Trujillo, la evaluación por parte de la región debe ser viable, por contar con los requisitos de población, ámbito geográfico y capital, cuenta con un Plan de Desarrollo Concertado, para la gestión local; y propone el mapa cartográfico, con sus límites en las cartas nacionales en escala 1:100,000 cuyos nombres son Chocope, Otuzco, Trujillo y Salaverry; la propuesta coincide con los estudios realizados por Salinas, Nestor (2003) Cruz, Morella (2014), quienes contrastaron las nuevas creaciones con los requisitos que establecen los artículos 12° y 13° del D.S.N°019.-2003.

Finalmente, el capítulo 7, desarrolla las conclusiones y recomendaciones, llegando a concluir que la propuesta de crear el distrito El Milagro es viable, por contar con los requisitos de ley, en cuanto a población, ámbito geográfico, economía, respaldo social en más de un 90%. Dentro de los procesos, es necesario canalizar la propuesta ante el Gobierno Regional La Libertad, con el estudio técnico y el mapa, luego de su evaluación se remita al Ejecutivo y luego al Congreso, para su aprobación y publicación de la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia Trujillo, donde se incorpore en uno de los artículos de la ley, la creación del distrito El Milagro, como una nueva creación política, modificando la nueva organización de la provincia, con el mapa cartográfico.

1.1 DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1 Descripción de la realidad problemática.

El crecimiento urbano de las ciudades del Perú, han sufrido grandes cambios de sus ámbitos territoriales, la globalización ha conectado e integrado a las

sociedades y países, sin fronteras territoriales, políticas, socio-económicas, dando mayor libertad en el intercambio de bienes y servicios. Esta situación de cambios, ha permitido un crecimiento desordenado de la ciudad de Trujillo, aunado a su mala organización y demarcación territorial, producto de la indefinición de sus límites territoriales, dada la antigüedad de sus leyes de creación política.

En Trujillo como provincia solo los distritos de Laredo y Salaverry cuentan con sus límites arreglados a ley parcialmente, el resto no tienen límites que configuren su ámbito de jurisdicción, y para ello no se tiene un diagnóstico situacional de la demarcación de la provincia de Trujillo, que permita organizar su territorio y evaluar técnica y geográficamente un nuevo distrito producto del crecimiento y desarrollo urbano y la desatención de sus autoridades.

La ausencia de este diagnóstico, no permite seguir un proceso que se enmarque institucionalmente de acuerdo a las competencias que son asumidas por el Gobierno Regional – para este caso de La Libertad-; en la Ley N°27795 – Ley de Demarcación Territorial- y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- lo cual sin la implementación del proceso afectaría la necesidad pública y política de crear un nuevo distrito en la ciudad de La Primavera (Trujillo); las normas asisten a la región, conjuntamente con el Poder Ejecutivo y Legislativo, que arreglen su demarcación para mejoras de su organización de sus ámbitos para el desarrollo local.

En la provincia de Trujillo, hay poblaciones diferenciadas, recursos económicos, servicios básicos y públicos, para la atención de una futura unidad político-administrativa; sin embargo, no es posible hacer una evaluación técnico-geográfico, de estos componentes territoriales, por la ausencia de información que

trate volúmenes de población, tasa de crecimiento y distribución, niveles de articulación y accesibilidad, sus recursos económico .- financieros, y lo relacionado a una capital con dichos elementos mínimos, que están establecidos en los requisito para creación de distritos en el país.

Como se reitera la problemática territorial de Trujillo, se vienen dando por dos temas en concreto una la falta de definición de límites territoriales, para contrarrestar las controversias y conflictos de tipo social y político; y la mala organización que conlleva a que los distritos y centros urbanos, no cuenten con los recursos para su administración; la ausencia de un mapa político o cartográfico es un elemento gráfico que se requiere para iniciar un proceso demarcatorio; es por ello que la falta de este mapa y su memoria de límites, obstaculiza el proceso para la creación del distrito, por ser un requisito que las normas lo contemplan.

1.1.2 Formulación del problema.

a) Problema general.

¿De qué manera la falta de una evaluación técnica geográfico, sobre los procesos y requisitos, en materia de demarcación y organización territorial, afectará la creación del distrito, El Milagro, en la provincia Trujillo, departamento La Libertad 2018?

b) Problemas específicos.

- a. ¿De qué manera la falta de un diagnóstico situacional de la demarcación y organización territorial, de la provincia Trujillo, para determinar la viabilidad técnico geográfico; afectará la creación del distrito El Milagro?
- b. ¿De qué forma la falta de procesos, establecidas en las normas legales de

demarcación y organización territorial, afectará la creación del distrito El Milagro?

- c. ¿De qué manera la falta de una evaluación técnico - geográfico, de acuerdo a los requisitos de territorio, población y capital; afectará la creación del distrito El Milagro?
- d. ¿De qué modo la falta de un mapa cartográfico del ámbito distrital, con sus límites territoriales y memoria descriptiva, afectará la creación del distrito El Milagro?

1.2 ANTECEDENTES

De acuerdo a la revisión realizada a estudios, tesis y trabajos relacionados a la creación de distritos; se han identificado los siguientes:

- a) Crespo, P. (2003) en la tesis titulada “Propuesta para la Creación del Distrito de Bagua, en el Departamento de Amazonas”; de la Universidad Federico Villarreal, la problemática surge, a partir de que la provincia de Bagua, no tenía su distrito Cercado, habiendo 5 distritos con 6 capitales, y sus respectivos alcaldes y otras autoridades locales, originándose problemas de tipo presupuestal y administrativos, superposición de funciones y un desorden institucional y social; el ámbito que se propone formaba parte del distrito de La Peca, cuya capital es Bagua; se analizaron los elementos geográficos, sociales y económicos para desmembrar al distrito La Peca y generar su ámbito al distrito de Bagua; la propuesta logró organizar y ordenar la situación territorial y político-administrativa; regular las funciones de sus autoridades y sobre todos el bienestar social para su identificación en su ámbito local.

- b) Salinas, Néstor (2003) en la tesis titulada “Propuesta de Creación del Distrito de Manantay en la Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”, de la Universidad Federico Villarreal, el objetivo fue demostrar las ventajas comparativas de Manantay desmembrándose de la ciudad de Pucallpa; con la creación se fomentó el uso racional de los recursos naturales, teniendo en cuenta los aspectos geográficos, organizaciones sociales, especialización productiva y ordenamiento territorial; la propuesta se adecuó al tratamiento de la ocupación del espacio, dentro de un modelo de gestión descentralista, así como la desconcentración político-administrativo de los distritos; en el que los recursos del Estado, están orientados a potenciar las zonas de menor desarrollo relativo con una adecuada gestión de los gobiernos locales y regionales; los resultados permitieron con la evaluación del ámbito y capital, que son requisitos en las normas como es la Ley N°27795 y su reglamento aprobado por D.S.N°019-2003-PCM, sea admitido y positivo, estando en consideración de las instancias para su implementación legal.
- c) Torrez, de la Cruz M. (2014) en la tesis “Análisis Geográfico para la Creación Política del Distrito Mi Perú en la Provincia Constitucional del Callao” de la Universidad Federico Villarreal, sus objetivos fue determinar los factores económicos, sociales y políticos que impactan en esta creación; así como revisar y contrastar con los marcos legales identificando los impactos sociales y políticos; metodológicamente se levantó 150 encuestas en el lugar, determinándose que hay una necesidad y apoyo para la creación del distrito; lográndose que Mi Perú cuenta con los servicios de salud, educación, saneamiento básico con agua, Luz y Desagüe coberturando a más del 90% de una población que tiene más de 51 mil habitantes al año 2007, representando el 18.61 de

la población de Ventanilla; actividades económicas como la industria, turismo, servicios y comercio, representando el 29.9% del Callao; cuenta con el Plan Urbano y reúne requisitos de población, territorio y capital; siendo viable la propuesta de creación.

- d) Yensen, Erica (2017) en la tesis titulada “Análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos” de la Pontificia Universidad Católica de Lima, tiene como objetivo los elementos que impulsan el conflicto entre los pobladores y las municipalidades de los mencionados distritos, examinando confusiones en la delimitación actual. En el aspecto metodológico la tesista empleó una metodología cualitativa, como entrevistas semiestructuradas que le permitió una mayor libertad de expresión por parte de los municipios y la aplicación de encuestas de percepción permitió corroborar y contrastar la información obtenida en las encuestas. Dentro de las soluciones se encuentra que las administraciones municipales han deteriorado las relaciones entre estos municipios, llevando a su vez un debilitamiento en las relaciones entre la población y sus municipalidades, siendo los servicios municipales de menor calidad.
- e) Pérez, J. (2014) en la tesis titulada “Situación de los límites territoriales del distrito de San Antonio, Huarochirí, 2014” de la Universidad César Vallejo, tiene propósito de esta investigación describir la situación de los límites territoriales del distrito de San Antonio, tomando como base la revisión documentaria de dicho distrito, identificando los tipos de límites, buscando en el marco del procedimiento de demarcación territorial, resultados que permitan recomendar alternativas de solución, y elaborar una propuesta técnica legal que determine el ámbito jurisdicción. Los resultados obtenidos evidencian el grado de complejidad de la situación de los límites territoriales del distrito de San Antonio; y el

procedimiento que esta debería seguir a fin de implementar acciones que permitan y/o coadyuven a la solución definitiva.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general.

Determinar la evaluación técnico - geográfico, sobre los procesos y requisitos, en materia de demarcación y organización territorial, para la creación del distrito El Milagro, en la provincia Trujillo, departamento La Libertad 2018.

1.3.2 Objetivos específicos.

- a) Realizar el diagnóstico situacional de la demarcación y organización territorial, de la provincia Trujillo, que determine la viabilidad técnico - geográfico, para la creación del distrito.
- b) Analizar los procesos, establecidas en las normas legales (Ley N° 27795 y DS N° 019-2003-PCM) de demarcación y organización territorial, para la creación del distrito.
- c) Evaluar técnico y geográficamente, de acuerdo a los requisitos de territorio, población y la capital; para la creación del distrito.
- d) Elaborar el mapa cartográfico del ámbito distrital, con sus límites territoriales y memoria descriptiva, para la creación del distrito.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El tema se justifica en términos técnicos, porque la tesis aplicará el marco normativo sobre los requisitos y procesos establecidos en la Ley N°27795 y su reglamento aprobado por D.S.N°019-2003-PCM, a un ámbito local, como es el distrito de Huanchaco, en la provincia de Trujillo, aportará a las teorías de las ciencias geográficas y territoriales, nuevos

conceptos y metodologías de análisis de las variables físicas, sociales y políticas; a su vez, permitirá la generación de un lenguaje técnico de demarcación; la nueva creación distrital generará cambios sustanciales en la pertenencia jurisdiccional de los predios, poblaciones, recursos generando una nueva data para la administración de este nuevo territorio; en la población, habrán cambios de mejoras en lo relacionado a la dotación de sus servicios básicos y sociales.

La tesis se justifica, en términos geográficos, porque impactará en una nueva organización del territorio de la provincia de Trujillo, dichos cambios, se verán reflejados en su nueva configuración territorial y volumen poblacional, con los efectos consecuentes en la gestión del gobierno local y regional; optimizando una nueva organización del territorio político – administrativo; esta acción de crear distritos en zonas urbanas, se encuentra contemplada en el marco técnico - legal; cuya procedencia es factible en ciudades con una importante dinámica de desarrollo y crecimiento poblacional; situación que conlleva a una mejor distribución e sus recursos y prestación de los servicios por parte del Estado.

Cabe mencionar que el distrito de Huanchaco, es uno de los cinco distritos conurbanos de la ciudad de Trujillo, sin considerar las áreas integradas a la ciudad, requiriendo una modificación de su ámbito, para optimizar la administración local; en ese sentido, la identificación de una nueva unidad diferenciada denominado “El Milagro”, cuenta con los principios de unidad, continuidad, contigüidad e integración; así como los requisitos técnicos de las normas de demarcación territorial.

El desarrollo de la presente tesis tiene como finalidad evaluar técnica y geográficamente el proceso de creación de un distrito, mas no abarca el proceso legal en su totalidad; a su vez no engloba completamente el proceso metodológico usado por la

Dirección Técnica de Demarcación y Organización Territorial, mas esta si se contempla como principal referencia y guía en el desarrollo del trabajo de investigación; por lo cual, en términos generales, solo se determinará la viabilidad de la creación del distrito El Milagro y su injerencia en el marco territorial de la provincia.

1.5 HIPOTESIS

1.5.1 General.

La existencia de una evaluación técnico – geográfico, adecuados a los procesos y requisitos del marco legal vigente, en materia de demarcación y organización territorial; aportará para la creación del distrito El Milagro, en la provincia Trujillo, departamento La Libertad - 2018.

1.5.2 Específicos.

- a) La existencia de un diagnóstico situacional de la demarcación y organización territorial, de la provincia Trujillo, para determinar la viabilidad técnico geográfico; aportará significativamente, a la creación del distrito El Milagro.
- b) La presencia de los procesos, establecidas en las normas legales de demarcación y organización territorial; aportará significativamente, a la creación del distrito El Milagro.
- c) La existencia de una evaluación técnico - geográfico, de acuerdo a los requisitos de territorio, población y capital; aportará significativamente, a la creación del distrito El Milagro.
- d) La presencia de un mapa cartográfico del ámbito distrital, con sus límites territoriales y memoria descriptiva; aportará significativamente, a la creación del distrito El Milagro.

1.6 IMPORTANCIA

La tesis es importante porque existe una corriente poblacional y de sus autoridades, apoyando a la creación del distrito, que es representada por sus autoridades y respaldada por los diferentes asentamientos urbanos consolidados, los que aspiran se cristalice la nueva creación. Cabe precisar, que el área propuesta cuenta con la infraestructura, equipamientos y servicios necesarios para la atención de sus poblaciones; sin embargo, se requiere mejoras, para el cumplimiento de metas y objetivos definidos en sus instrumentos de gestión.

Los resultados de la presente investigación, son importantes para la población involucrada que viene gestionando la desmembración del distrito de Huanchaco y convertirse en nuevo distrito en la ciudad de Trujillo; para su autoridades de esta unidad porque les permitirá gestionar su propio territorio y tener recursos para su desarrollo y crecimiento local; para el Estado porque la asignación de los recursos para la dotación de los servicios públicos, se verán mejor distribuidos a la hora de implementar proyectos de desarrollo local, porque tendrá un ámbito de jurisdicción con sus centros urbanos para administrar su territorio sin generar controversias y conflictos por límites territoriales.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se describe y analizan las variables dependiente e independiente, como son la evaluación técnico geográfico y la creación de distritos en el país; acorde al marco legal vigente en esta materia – Ley N°27795 y su reglamento aprobado por D.S.N°019-2003-PCM-; a su vez, se generó un diccionario de términos y el marco legal e institucional, que sustenta el trabajo investigativo.

2.1 BASES TEÓRICAS

2.1.1 Bases teóricas de Evaluación técnico – geográfico.

2.1.1.1 Concepto de evaluación.

Real Academia Española (2018) nos dice que se refiere a la “acción y a la consecuencia de evaluar, un verbo cuya etimología se remonta al francés évaluer y que permite indicar, valorar, establecer, apreciar o calcular la importancia de una determinada cosa o asunto”

Definición.ABC (2018) menciona que la evaluación es un “proceso dinámico a través del cual, e indistintamente, una empresa, organización o institución académica puede conocer sus propios rendimientos, especialmente sus logros y flaquezas y así reorientar propuestas o bien focalizarse en aquellos resultados positivos para hacerlos aún más rendidores”.

(<https://www.definicionabc.com/general/evaluacion.php>, 2018)

2.1.1.2 Concepto de Técnico.

Real Academia Española (2018) nos dice que “está vinculado al griego téchne, que puede traducirse como “ciencia” o “arte”. Esta noción hace referencia

a un procedimiento que tiene como objetivo la obtención de un cierto resultado o fin. Al ejecutar conocimientos técnicos, se sigue un conjunto de reglas y normas que se utiliza como medio para alcanzar un fin”.

Cortés, Basilio (s.f) nos menciona que “es todo procedimiento sistemático que tiene por objetivo final reducir niveles de consumo de recursos y de este modo llegar al fin propuesto. Por caso, el concepto puede ser utilizado desde diversos ámbitos aunque siempre teniendo en cuenta que el sentido de la misma es lograr un objetivo en los términos que comentamos recién, con el menor costo que se pueda”.

2.1.1.3 Concepto de Geográfico.

Real Academia Española (2018) nos dice que Geográfico, “procede de geographicus y refiere a aquello perteneciente o relativo a la geografía (la ciencia que se dedica a la descripción de la Tierra”.

Sin embargo, el concepto asocia al término de espacio, siendo este significado más completo, según la Real Academia Española; definiéndose de la siguiente manera:

Real Academia Española (2018) es el “espacio que se analiza en conjunto entre la participación humana y la presencia natural. Los espacios geográficos son aquellos en los que las acciones humanas han transformado la naturaleza para adecuarla a su subsistencia y por lo tanto son ahora un elemento nuevo”.

Suarez, José et.al (2003), dice que el concepto de espacio geográfico “tiene en cuenta tanto los aspectos físicos, el relieve, los recursos naturales, el clima, la temperatura y los elementos humanos como la densidad poblacional, el uso o desgaste de recursos, las actividades económicas del humano y su efecto sobre el

clima o la temperatura, etc. También analiza cómo ese espacio va transformándose a través del tiempo”.

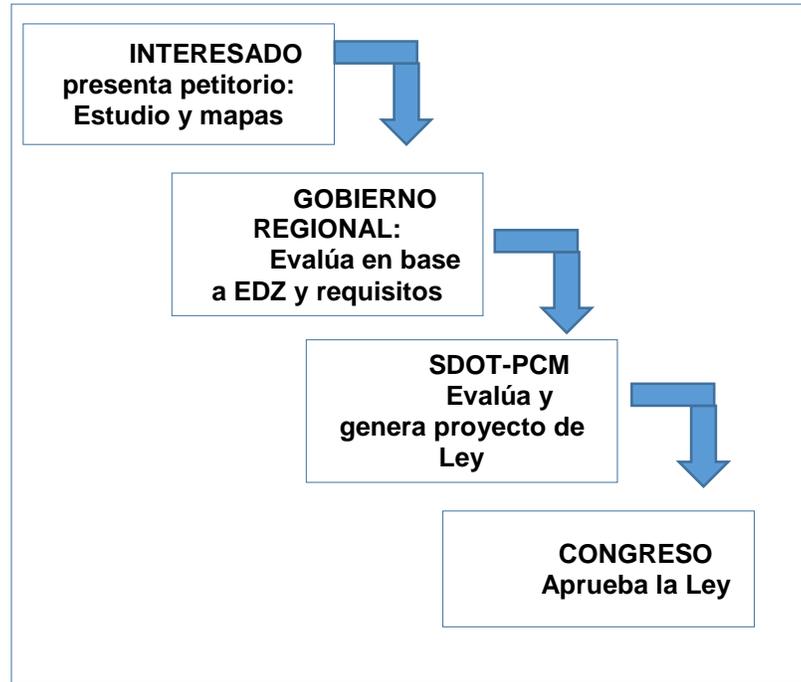
2.1.1.4 Proceso de evaluación general para creación de distritos.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) el proceso general (Figura 1), es la siguiente:

- a) Los interesados presentan al Gobierno Regional, su petitorio adjuntando el estudio que sustenta la creación distrital, el mapa cartográfico y las firmas que respaldan el pedido, estas firmas deben ser de los pobladores propietarios y residentes de del área que se quiere distritalizar..
- b) El Gobierno Regional evalúa en base al Estudio de Diagnóstico y Zonificación - EDZ (estudios territoriales que identifican acciones demarcatorias para ser implementadas en un proceso denominado Saneamiento y Organización Territorial en la provincia de estudio) y los requisitos de la Ley y el reglamento, y deriva a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros SDOT-PCM.
- c) La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros – SDOT-PCM, evalúa en base a los requisitos y procedimientos de la ley y su reglamento; y de encontrarlo conforme, genera el proyecto de Ley de la creación del distrito, y deriva al Congreso de la República.
- d) El Congreso recepcionando el proyecto de Ley del Ejecutivo, lo pasa por las Comisiones, generalmente son: Descentralización, Municipalidades y Economía y lo agenda al Pleno para su aprobación y dación de la Ley de

creación; esta a su vez es publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Figura 1. Proceso general para creación de distritos



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

2.1.1.5 Proceso de evaluación de petitorio.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018), toda acción de formalización, sigue el siguiente proceso (Figura 2):

EL INTERESADO - Son las poblaciones organizadas - personas jurídicas-- quien solicita mediante un petitorio al Gobierno Regional, una acción de demarcación territorial, en la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

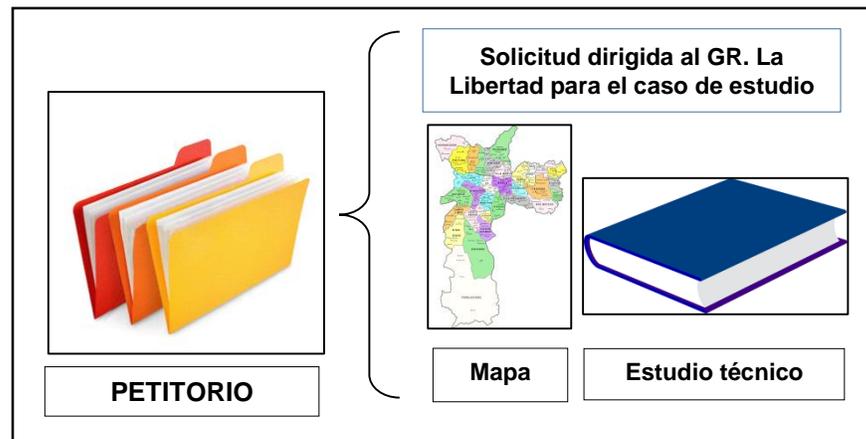
- a) Solicitud dirigida al Gobernador Regional, adjuntando el padrón de firmas verificadas por el RENIEC, que respaldan el pedido, de conformidad al Artículo 34°39 del D.S. N°019-2003-PCM.
- b) Presentar un mapa cartográfico de ubicación de la circunscripción a crearse, elaborada sobre la base de la Carta Nacional del IGN, en la escala adecuada

1:5000 – 1:10000 para zonas urbanas, en la cual se permita identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos urbanos básicos para la demarcación territorial.

c) El estudio técnico que sustente la creación distrital, en la que deba consignar información relevante a la nueva creación, como:

- ✓ Población del ámbito propuesto. En el caso de creación de distritos, deberá incluirse la del centro poblado propuesto como capital y los otros centros poblados del ámbito.
- ✓ Servicios sociales básicos; salud, educación, comunicaciones, transportes y energía existentes en el ámbito, localizados según centros poblados.
- ✓ Actividades económicas, productivas y de comercialización.
- ✓ Aspectos socio - culturales: identificación y localización de grupos etno-lingüísticos y organizaciones sociales.
- ✓ Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y otras zonas de atractivo turístico.

Figura 2. Proceso para evaluar un petitorio



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

2.1.1.6 Procesos de evaluación del mapa cartográfico y memoria de límites territoriales.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial] (2018) en el artículo 7° de la Ley N°27795 menciona lo siguiente: “Los mapas temáticos y/o documentos cartográficos deben estar referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables, según las dimensiones de las unidades de demarcación correspondientes.” (Figura 3)

A su vez en el artículo 11° del D.S.N°019-2003-PCM, establece que la cartografía deberá considerar lo siguiente:

- a) La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
- b) La cartografía permitirá identificar en forma clara los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de 1:100,000 o 1:50,000 en área rural y de 1:10,000 o 1:5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional –IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
- c) Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional estarán representados en coordenadas UTM.

Figura 3. Proceso de evaluación del mapa y los límites



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

2.1.2 Bases teóricas de creación de distrito.

2.1.2.1 Concepto de distrito.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) menciona que es “una Circunscripción territorial base del sistema político – administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración”.

2.1.2.2 Definición de creación de distrito.

El Peruano (2003) dice a la letra que la creación de distritos, es una acción de Formalización que se encuentra establecida en el artículo 12° del Decreto Supremo

N°0'19-2003-PCM, que consiste en generar una nueva unidad político-administrativa, evaluando sus requisitos técnicos de población, ámbito geográfico y capital establecida en la ley y el reglamento de Demarcación y Organización Territorial; y sobre la base de un estudio técnico denominado Estudio de Diagnóstico y Zonificación, para dar viabilidad y seguir un proceso regular de trámite.

2.1.2.3 Importancia de la creación de distritos.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018), en su portal establece que es importante por los siguientes:

- a) Se organizará territorial, social y económicamente los espacios político-administrativos.
- b) Se distribuirán mejor los recursos económicos del Estado para desarrollar proyectos y programas sociales a favor de los pueblos y comunidades del futuro distrito.
- c) Un nuevo distrito es importante porque no dependerá de otro, del cual se desagrega y tendrá sus recursos y autonomía política, y económica para gestar su desarrollo local.
- d) Porque impulsará su economía local, mediante la generación de puestos de trabajo temporales y desarrollo de actividades complementarias para la puesta en marcha e implementación de las infraestructura local.

2.1.2.3 Objetivos de la creación de distritos.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018), en su artículo 3°, establece los objetivos de la demarcación y organización territorial; adecuada a la

creación de distritos; estos tienen por objetivo lo siguiente:

- a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones.
- b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

2.1.2.5 Requisitos para la creación de distritos.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018), nos dice que son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- ✓ Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- ✓ El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.
- ✓ Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:
 - Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.
 - Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.
 - Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

- ✓ El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.
- ✓ La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- ✓ La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticas, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- ✓ La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

- ✓ La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- ✓ Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- ✓ Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la

cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.

- ✓ La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- ✓ La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
- ✓ La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N°27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Una población total mínima según la región natural:
 - 2,500 habitantes para la Costa.
 - 1,500 habitantes para la Sierra.
 - 1,800 habitantes para la Selva.
- ✓ Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
- ✓ Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

- ✓ Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- ✓ Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- ✓ Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- ✓ Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- ✓ Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- ✓ Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- ✓ Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- ✓ No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- ✓ Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.
- ✓ No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

2.1.2.6 Procedimientos para la creación de distritos.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) se encuentra establecida y reglamentada en el artículo 26°, del D.S.N°019-2003-PCM (Figura 4), en la cual dice a la letra lo siguiente:

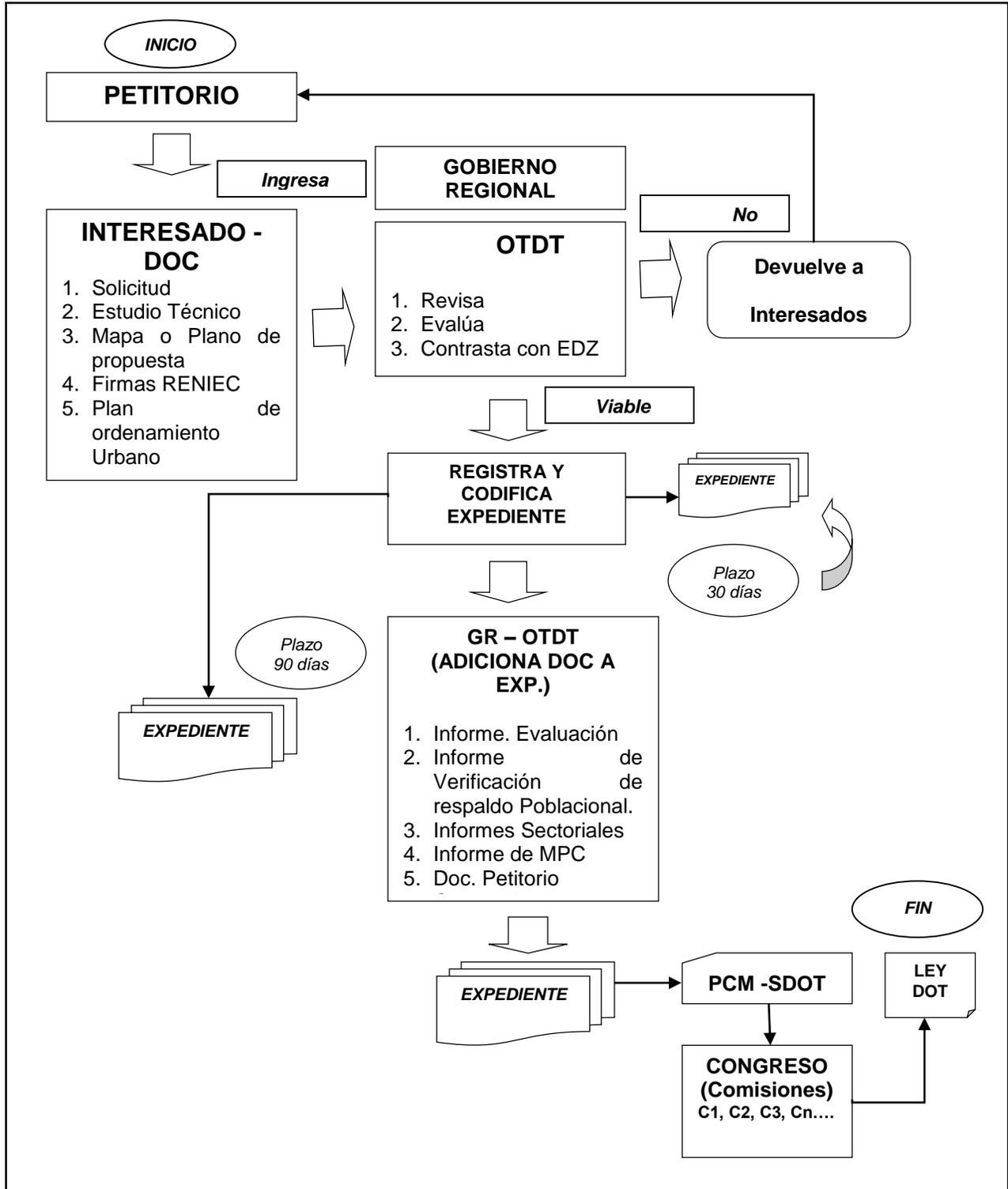
Todo petitorio de creación de distritos, cumplirán con el siguiente trámite general:

- a) Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial,
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación de conformidad con el numeral 4.7 del Artículo 4 de la Ley N°27795. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- c) Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38° del presente Reglamento, la cual servirá de base para la elaboración del informe evaluatorio respectivo. El plazo para la consolidación de los expedientes no será mayor a noventa (90) días hábiles. En caso de fusión de circunscripciones políticas distritales y provinciales, el Informe Técnico elaborado por el órgano

Técnico competente de Demarcación Territorial, deberá especificar el distrito o distritos a suprimirse automáticamente.

- d) Establecida la procedencia del petitorio de la acción de demarcación territorial en estudio, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente único provincial correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.
- e) El gobierno regional de encontrarlo viable deriva al Secretaria de Demarcación y Organización Territorial para su revisión y evaluación; luego este deriva al Congreso para su aprobación de la Ley de Demarcación y Organización Territorial – DOT.

Figura 4. Procedimiento para la creación de distritos



Fuente: D.S.N°019-2003-PCM

2.2 MARCO LEGAL

Para el desarrollo de la presente investigación, se han usado normas y reglamentos que regulan la creación de distritos, como son el marco constitucional, las normas para crear distritos y otras vinculantes al propósito. A continuación, se citan las siguientes:

2.2.1 Norma Constitucional.

a) Constitución Política del Perú, Artículo 102°, Son atribuciones del Congreso, numeral 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Capítulo XIV; de la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades; Artículo 188°, la descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país; Artículo 189°. El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

2.2.2 Normas sobre creación de distritos.

a) Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N°27795, de fecha 25.07.2002.- Establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial; así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio.

b) Reglamento de la Ley N°27795, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, de fecha 24.02.2003.- Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos técnicos geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial.

c) Resolución Ministerial N°100-2003-PCM, “Aprueban Directivas Referidas a Demarcación Territorial”.

✓ Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT, “Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial” Metodología para el tratamiento de las acciones técnicas de demarcación territorial y para la configuración y delimitación de circunscripciones provinciales”. - Tiene por finalidad lograr la zonificación del territorio para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que culminen con la organización y división racional de las circunscripciones distritales y provinciales del territorio Peruano.

✓ Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT, “Registro y Apertura de Expedientes Técnicas sobre Demarcación y Organización Territorial”. -Establecer el procedimiento para el registro y apertura de expedientes generados en el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito nacional.

2.2.3 Normas vinculadas a la creación de distritos.

a) Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidad. Artículo 73° Materia de competencia municipal Numeral 1, Organización del espacio físico –Uso del suelo, 1.1. Zonificación, 1.5. Acondicionamiento territorial; Artículo 79° Organización del Espacio Físico y Uso del suelo, 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.1 Aprobar el Plan de Acondicionamiento territorial del nivel provincial.

b) Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo I. Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomías. Artículo 7.- Territorio, gobierno y jurisdicción; 7.2. El gobierno

nacional tiene jurisdicción en todo territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial; Título VI; El Gobierno Regional, Capítulo I, Conformación de las regiones. Artículo 28.- Definición de regiones “Las regiones son unidades territoriales, con diversidad de recursos, natural, social e institucional, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales”; Capítulo IV, Competencias de los Gobiernos Regionales. Artículo 35. - Competencias exclusivas, en Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. Título VII, El Gobierno Local, Título VII, El Gobierno Local, Capítulo I, Conformación de Municipalidades. Artículo 42.- Competencias exclusivas, b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.

c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Título IV, Funciones, Capítulo II, Funciones Específicas. Artículo 53° Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial; ENC. f; Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

d) D.S.N°005-DE-SG, de fecha 21.03.2001; en el reglamento de la ley que crea al IGN, se dice que esta institución debe participar en la creación delimitación o re

delimitación de circunscripciones territoriales, elaborando la cartografía oficial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.3 DEFINICIONES DE TERMINOS BÁSICOS

Para la siguiente investigación, ha sido indispensable considerar las definiciones básicas, las mismas que han permitido desarrollar el trabajo. A continuación, se detallan los siguientes:

- a) **Acta De Acuerdo De Límite.**- Es una certificación o testimonio escrito en la cual se da cuenta de lo sucedido, tratado o pactado en oportunidad sobre asuntos de demarcación territorial, la cual deben ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la PCM. Dichas actas son impugnables. (Secretaria de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- b) **Ámbito Geográfico.** - Es una dimensión geográfica y/o espacial soporte de los elementos territoriales, culturales, poblacionales entre otros, los cuales se encuentran asociados a una localización e información variada (estadística, económica, cartográfica, entre otros). (Secretaria de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- c) **Base Cartográfica.** - Representación de la realidad territorial, levantada a diferente escala por medios topográficos o fotogramétrico que contiene información precisa sobre la topografía, forma, dimensión y ubicación de los componentes de un territorio, referidos a un sistema de coordenadas geográfica. (Instituto Geográfico Nacional -IGN 2017)
- d) **Base De Datos.**- Conjunto de datos estructurado para permitir su almacenamiento, consulta y actualización en un sistema informático. (Instituto Geográfico Nacional -IGN 2017)

- e) Capital.-** Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales. (SDOT-PCM, 2018)
- f) Centro Poblado.-** Con fines censales, el Centro Poblado es todo lugar del Territorio Nacional identificado mediante un nombre y habitado, con ánimo de permanencia por lo general por varias familias; o por excepción, por una sola familia o una sola persona. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades; semi dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como en el caso de algunos caseríos, anexos, etc. o hallarse totalmente dispersas, como por ejemplo, las viviendas de los agricultores en las zonas agropecuarias. (Secretaria de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- g) Circunscripciones político - administrativas. -** Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas (Secretaria de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- h) Creación de distritos. -** Es una acción de demarcación territorial, el cual sigue un proceso regular de trámite y debe de cumplir con los requisitos de ley, de población, territorio y capital de futuro distrito. Es propuesta por la población organizada, ejecutada por el gobierno regional evaluada y propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo. (SDOT-PCM; 2018).
- i) Demarcación Territorial. -** Es el proceso técnico geográfico por el cual se crean,

suprimen, delimitan o redelimitan ámbitos jurisdiccionales políticos administrativos. Se puede incluir dentro de este proceso, los traslados de capital, anexiones territoriales, categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, cambio de nombres de los mismos, entre otros. (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 2017)

- j) Distrito.-** Es la unidad territorial base del sistema político – administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica con recursos humanos, económicos y financieros apta para el ejercicio de gobierno, con una población caracterizada por tener identidad histórico – cultural y capacidad de demandar y mantener servicios. (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- k) Evaluación. -** Evaluación del término evaluar es “señalar el valor de una cosa”. Evaluar significa “valorar (determinar el valor de alguien o de algo)”. Y, en cuanto al término evaluativo/va, en el diccionario mencionado se distingue “un uso evaluativo y un uso descriptor”, en el empleo del término. En el uso evaluativo hay un juicio de valor. (rae. 2018)
- l) Geográfico. -** Geográfico o geográfica, relativo a la geografía, ciencia que se encarga de la organización del espacio. Ciencia de síntesis. Estudia la Tierra y la huella del hombre sobre la superficie. Ciencia que estudia las interrelaciones entre el hombre y el medio en un espacio y un tiempo determinado. (RAE. 2018)
- m) Ley de Creación.-** Es una norma jurídica dictada por el legislador. Es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción. (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- n) Límites territoriales.-** Son los límites de las circunscripciones político-administrativas

debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 2017)

- o) Memoria descriptiva.** - Es un documento técnico y para la demarcación territorial, define límites territoriales de un ámbito político – administrativo, en función de las orientaciones y colindancias, haciendo referencias a los elementos geográficos del territorio. (SDOT.2018)
- p) Procesos.** - Recibe el nombre de proceso el conjunto de actividades u operaciones, que tienden a modificar las propiedades y acciones, con el fin de obtener productos o servicios, que sirvan para cubrir las necesidades de la sociedad. (Dávila, K. 2013)
- q) Procedimiento de demarcación territorial.** - Es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias existentes a nivel nacional (SDOT-PCM; 2018)
- r) SOT.** - Expediente único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia en estudio, conformado por:
 - a. Los expedientes de acciones técnicas de demarcación territorial, incluyendo aquellos en trámite evaluados favorablemente por el órgano técnico del gobierno regional.
 - b. El informe técnico favorable de la DNTDT-PCM, acompañado del respectivo proyecto de ley. (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 2017)
- s) Técnica.** - Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o arte. ® Pericia o habilidad para usar esos procedimientos y recursos. ® Habilidad para ejecutar cualquier cosa o conseguir algo. (RAE. 2018)

t) Territorio. - Es una extensión terrestre delimitada que incluye una relación de poder o posesión por parte de un individuo o un grupo social. Contiene límites de soberanía, propiedad, apropiación, disciplina, vigilancia y jurisdicción, y transmite la idea de cerramiento; está ligado a la idea de poder público, estatal o privado en todas las escalas. (Montañez & Delgado, 1998)

2.4 MARCO INSTITUCIONAL

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2013) menciona que las instituciones involucradas directa e indirectamente, en el tema de creación de distritos, son la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros; quien tiene por competencia la creación mediante la acción de formalización de provincias y distritos; el Instituto Geográfico Nacional, cuya competencia por ser el ente nacional de la cartografía, dibujar el mapa cartográfico político con los límites de una nueva creación distrital; y la Secretaria de Demarcación Territorial, quien propone ante el Congreso de la República la ley de la creación del distrito, cuyo órgano Legislativo, se encarga de aprobar la ley; luego el Instituto Nacional de Estadística e Informática, cuya responsabilidad es levantar la información estadística de los parámetros sociales, económicos y políticos del país, y para ello requiere de contar con los mapas de los distritos y provincias, que son sus unidad de análisis; El Gobierno Regional La Libertad, le compete gestionar programas, proyectos demarcación, para conocer hasta donde es su ámbito de jurisdicción y facilitar la gestión del gobierno local; finalmente a la población para desarrollar proyectos comunitarios entre vecinos de manera armoniosa.

2.4.1 Competencias establecidas en la Ley N°27795 – Ley de demarcación y organización territorial.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) se encuentra establecida y reglamentada en el artículo 5°, de la Ley N°27795, en la cual dice a la letra lo siguiente:

- a) La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.
- b) Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.
- c) Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que

requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

2.4.2 Competencias y funciones específicas establecidas en el D.S.N°019-2003-PCM.

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) se encuentra establecida y reglamentada en el artículo 7°, del D.S.N°019-2003-PCM, en la cual dice a la letra lo siguiente:

a) Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Como órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (Ex - DNTDT) tiene competencia para:

- ✓ Promover y coordinar políticas territoriales orientadas al tratamiento de la demarcación territorial, el saneamiento de límites y la organización territorial en el contexto de la descentralización, regionalización y desarrollo nacional.
- ✓ Proponer modificaciones de la Ley y su Reglamento.
- ✓ Realizar estudios especializados en materia de demarcación territorial.
- ✓ Brindar asesoramiento especializado a los gobiernos regionales y locales en materia de demarcación y organización territorial.
- ✓ Capacitar y registrar profesionales y técnicos en demarcación territorial.
- ✓ Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.

- ✓ Proponer la aprobación del Plan Nacional de Demarcación Territorial, así como directivas de carácter técnico – normativo.
- ✓ Desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- ✓ Supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a cargo de los órganos del sistema nacional de demarcación territorial.
- ✓ Aprobar a través de Resoluciones Jefaturales lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial.
- ✓ Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Solicitar el apoyo técnico correspondiente a los órganos del sistema electoral.
- ✓ Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

b) Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

- ✓ Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- ✓ Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción.
- ✓ Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.

- ✓ Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- ✓ Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT.
- ✓ Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT.
- ✓ Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- ✓ Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

III. MÉTODO

En el presente Capítulo, se verá lo relacionado al tipo y nivel de investigación, los métodos y procedimientos para su desarrollo, el diseño, la población y toma de la muestra, los procesamientos y análisis de la información, las técnicas de recojo de información, presentación y plan de análisis estadístico de los datos. A continuación, se detalla:

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Tipo de investigación

3.1.1.1 Según las variables de estudio:

- a) **Descriptiva**, se basará en el diagnóstico situacional, una síntesis, análisis y propuestas basadas en los marcos legales, la información temática, en materia demarcación y organización territorial y creación de distritos.
- b) **De campo**, porque se visitará el área de estudio – El Milagro- con la finalidad de verificar y contrastar con los requisitos de ley, así como desarrollar in-situ una encuesta técnica para determinar el apoyo social y político por sus autoridades y pobladores del área de estudio.
- c) **Aplicada**, porque se aplica a un ámbito geográfico como es una unidad político administrativa, que es el objeto de estudio.

3.1.1.2 Según la intervención del investigador:

- a) **Experimental**, porque hubo la intervención del investigador, haciendo el uso de los principios y métodos conocidos, se mide la propuesta metodológica mediante la implementación del caso de El Milagro, para su funcionamiento, determinándose la viabilidad.

3.1.2 Nivel de investigación.

3.1.2.1 Descriptivo.

Porque ha descrito los factores y elementos territoriales y sociales de la provincia de Trujillo, localizada en el departamento de La Libertad; en su situación actual, se han revisado las leyes y normas que vinculan su ordenamiento y demarcación territorial, que es una de las variables de estudio, a los cuales se le determinó la propuesta metodológica para la creación de un distrito urbano denominado EL Milagro.

3.1.2.2 Aplicativo.

Porque se ha aplicado el marco legal vigente en materia de demarcación y organización territorial, en las cuales la creación de distritos se basa en procedimientos y requisitos técnicos; asimismo, se han vinculado el comportamiento de las variables territoriales con su aplicación a un caso específico.

3.1.2.3 Exploratorio.

Porque se desarrolló un diagnóstico exploratorio de la información y su contrastación con un trabajo de campo en el ámbito de estudio –El Milagro– examinándose la mala demarcación de la provincia, utilizando métodos para el análisis cualitativa y cuantitativa.

3.1.2.4 Propositivo.

Porque se ha propuesto un ámbito político – administrativo, con su mapa y memoria de límites territoriales, basado en la metodología que crea distritos y provincias, establecida en la Resolución Jefatural N°001-2003-PCM, relacionada a la configuración de distritos y provincias en el Perú.

3.1.3 Diseño de la investigación.

El diseño de la investigación es “**Experimental y Transversal**”:

Es “**Experimental**”, porque se ha manipulado la variable dependiente en base a los procedimientos, requisitos y metodologías sobre demarcación y organización territorial, identificando mediante la aplicación de las causas que originan una mala demarcación territorial y medir sus efectos en base a la propuesta de un nuevo ámbito territorial. Este diseño, también ha descrito las variables para determinar la relación causa efecto.

Es “**Transversal**”, porque se ha recogido información, en un mismo tiempo, dado a los cambios permanentes de las variables.

3.2 ÁMBITO TEMPORAL Y ESPACIAL

En este ítem, se desarrolló la ubicación geográfica y política de El Milagro, localización y parámetros físicos, su situación de la demarcación provincial, y el proceso de ocupación espacial.

3.2.1 Ubicación y Localización.

3.2.1.1 Ubicación.

El Milagro, con su capital el centro poblado El Milagro, se encuentra ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a la altura de los kilómetros 570-574 de la Carretera Panamericana Norte, a 12 Km de la ciudad de Trujillo.

3.2.1.2 Ubicación política.

Pertenece al distrito de Huanchaco de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

3.2.1.3 Límites.

- Por el Norte: Con el distrito de Chicama, provincia de Ascope.
- Por el Sur: Con el distrito de la Esperanza.
- Por el Este: Con el distrito de Simbal.
- Por el Oeste: Con el distrito de Huanchaco.

3.2.1.4 Localización.

Su posición geográfica está comprendida por la intersección de los 8°01'21'' de latitud sur y 79°03'56'' de latitud oeste. Tiene una altitud promedio de 33 m.s.n.m. Los vértices del área territorial en sistema de coordenadas UTM (Tabla 1), de donde se desprende la propuesta de demarcación son los siguientes:

Tabla 1a. Cuadro de coordenadas del Área Territorial

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICES	ESTE	NORTE
1	711900	9116890
2	716044	9116478
3	716346	9118419
4	719086	9119709
5	721419	9125799
6	722140	9126901
7	726435	9126572
8	729072	9118724
9	724533	9113481
10	721751	9112579
11	721824	9112397
12	721162	9111652
13	720468	9111887
14	718694	9110682
15	716506	9109212
16	715688	9110465
17	715538	9111226

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2b. Cuadro de coordenadas del Área Territorial

18	714842	9111678
19	713959	9111445
20	711973	9110159
21	710811	9109604
22	709946	9109919
23	710528	9111174
24	711215	9113340
25	711078	9115005

Fuente: Elaboración propia.

3.2.2 División política de la Provincia de Trujillo (de donde se desprende la propuesta El Milagro)

Gobierno Regional La Libertad (2016) manifiesta en su Estudio de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia Trujillo; que esta fue creada mediante Reg. Prov. el 12.02.1821 constituido por once distritos, (Tabla 2), abarcando una superficie de 1,777.32 km². Se divide en dos zonas el continuo urbano, conformada por los distritos de Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, Huanchaco, La Esperanza, Moche y Víctor Larco Herrera y la zona rural que se encuentra conformada por los distritos Laredo (cuya capital se encuentra muy próxima al continuo urbano), Poroto y Simbal.

Tiene distritos con categorías de ciudad (Trujillo y Florencia de mora), villa (Moche y Salaverry) y pueblo (Huanchaco, Simbal, Víctor Larco, Poroto, El Porvenir, La Esperanza y Laredo). Asimismo, según el Censo del INEI 2007 la provincia se encuentra conformada por 142 centros poblados además de las actuales capitales distritales. La gran mayoría de estos centros poblados los encontramos en el área rural distribuidos entre los distritos de Laredo, Simbal y Poroto.

Tabla 3. División política de la provincia al 2018

N°	Distrito	Capital	Categoría	Superficie km ²	Creación	
					Norma	Fecha
1	Trujillo	Trujillo	Ciudad	37.86	-	Época indep.
2	El Porvenir	El Porvenir	Pueblo	38.31	ley 15368	08/01/1965
3	Florencia de Mora	Florencia de Mora	Ciudad	2.50	ley 24316	17/09/1985
4	Huanchaco	Huanchaco	Pueblo	330.90	-	Época indep.
5	La Esperanza	La Esperanza	Pueblo	21.07	ley 15418	29/01/1965
6	Laredo	Laredo	Pueblo	339.00	ley 13792	28/12/1961
7	Moche	Moche	Villa	27.86	-	Época indep.
8	Poroto	Poroto	Pueblo	303.37	ley 14952	07/03/1964
9	Salaverry	Salaverry	Villa	287.37	ley S/N	04/01/1879
10	Simbal	Simbal	Pueblo	387.64	-	Época indep.
11	Víctor Larco Herrera	Buenos Aires	Pueblo	12.04	ley 9781	22/01/1943

Fuente: Justino Tarazona, Vol. I y II, 1998

3.2.3 Demarcación Territorial de la Provincia Trujillo y sus distritos.

Gobierno Regional La Libertad (2016) manifiesta en su Estudio de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia Trujillo; manifiesta que solo el distrito de Laredo y Salaverry tienen límites parcialmente definidos (Tabla 3), con imprecisiones en algunos tramos que no permiten cerrar la totalidad del distrito. Los distritos restantes presentan límites no definidos ya sea por haber sido creados en la Época de la independencia o por que la descripción de límites no puede ser trazada en la cartografía actual o simplemente porque su ley de creación no describe límites. Esta situación ha conllevado por un lado a suponer límites o colindancias jurisdiccionales de manera empírica y costumbristas, o generalmente asociando los límites referenciales presentados por el INEI (estos límites han sido generados con fines censales, pero al no existir, en muchos casos límites legales, se

tomas como referencia jurisdiccional) como límites político administrativos legales, lo que ha generado confusión, superposición y conflicto poblacional. Casos muy conocidos y que actualmente vienen generando mucha controversia son Moche - Trujillo en el cual el límite referencial asume al Río Moche como límite, mientras que la Municipalidad de Moche establece como tal el Ovalo La Marina. Otro caso es El Porvenir - Florencia de Mora, en este caso la acción pasa más bien por una anexión territorial a favor de Florencia problemática que tiene muchos años y que a la actualidad no ha encontrado solución.

Tabla 4. Situación actual de límites según leyes de creación

N°	Distrito	Capital	Situación actual de límites
1	Trujillo	Trujillo	No Cartografiable
2	El Porvenir	El Porvenir	No Cartografiable
3	Florencia de Mora	Florencia de Mora	No Cartografiable
4	Huanchaco	Huanchaco	No Cartografiable
5	La Esperanza	La Esperanza	No Cartografiable
6	Laredo	Laredo	Parcialmente Cartografiable
7	Moche	Moche	No Cartografiable
8	Poroto	Poroto	No Cartografiable
9	Salaverry	Salaverry	Parcialmente Cartografiable
10	Simbal	Simbal	No Cartografiable
11	Víctor Larco Herrera	Buenos Aires	No Cartografiable

Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

3.2.4 Proceso de ocupación territorial de El Milagro

Municipalidad distrital de Huanchaco (2009) manifiesta en su Estudio de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia Trujillo, menciona que los primeros indicios de ocupación del actual territorio de El Milagro se encuentran en los primeros vestigios hallados en la Pampa de la Cumbre, con una antigüedad de 10,000 años a.C. El hombre que habitó esta zona fue cazador.

Durante el período de la Cultura Chimú (1,200 – 1,465 años d.C.), los pobladores realizaban actividades destinadas a la producción agrícola y la distribución del recurso hídrico, muestra de ellos son las redes hidráulicas de riego del Valle de Moche, quedando como evidencia el canal Wichanza. Estos pobladores conocedores de los efectos en su infraestructura física y actividad económica por la presencia del fenómeno del Niño, construyeron una muralla con fines de control pluvial, entre los cerros Campana y Cabras.

Posterior a este período, no se conocen datos específicos sobre la época inca y colonial, por lo que se prosigue con la época republicana.

La secuencia se retoma a partir de 1,960, cuando llegan las primeras familias y sobre los terrenos cedidos por la comunidad campesina de Huanchaco fundan el denominado “Sector Wichanza” en alusión al canal que recorría dichos terrenos. Posteriormente el número de pobladores se incrementa con la llegada de las familias que hasta entonces habían ocupado los terrenos del Parque industrial. Todo ello promovido por la Corporación Regional de La Libertad (CORLIB).

A partir del año 1,962 se realizan los primeros procesos de ocupación masiva, producto de la explosión demográfica y los procesos de migración de la serranía hacia la costa; esto se acrecienta en los años 1,970 producto de las migraciones por efectos del sismo de ese mismo año.

En 1,968 mediante una asamblea los pobladores deciden cambiarle el nombre de “Wichanza” por el de “El Milagro”, en honor al Señor de los Milagros; aquí se inician las gestiones ante el prefecto del Departamento de La Libertad para la oficialización y reconocimiento del mismo, a la vez que solicitaban se considere

dentro de la jurisdicción de La Esperanza, por la cercanía que tenía con dicho distrito. Esta última petición no prosperó porque el distrito de Huanchaco reclamó los derechos sobre dichos terrenos. Otorgado el reconocimiento se autorizó la construcción de algunos locales institucionales públicas como: La iglesia, Posta Médica, Puesto Policial, Escuela; nombramiento de algunas autoridades locales, uno de ellos fue el primer Teniente Gobernador: Señor Celso Camaqui.

En 1,971, los pobladores del Asentamiento Humano “El Milagro” deciden conformar una “Junta de Progreso”, la que tenía como misión encaminar las gestiones para lograr el reconocimiento del Pueblo Joven; ideal que, por ese momento, quedó trunco debido a las rencillas, discordias y posterior fraccionamiento de los pobladores.

En el año de 1,972 se inician las gestiones para su reconocimiento como Pueblo Joven, siendo reconocido por Resolución Suprema N° 210-ORAMS-II-74 Chiclayo, de fecha 31 de Julio del mismo año; que se le otorga el reconocimiento de Pueblo Joven “El Milagro”, siendo elegido como Primer Secretario General el señor Florencio Paredes. En 1974 la población fue de 432 habitantes, la mayoría migrantes procedentes de los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Ancash, Lima, Cajamarca, San Martín, Piura, entre otros.

En el año 1,975 mediante R.S N° 356-75-VC-4400, se aprueba la elaboración del plano perimétrico.

En 1,981 a través de la Resolución N° 1449-81-CTP, con fecha 6 de julio, se crea la Agencia Municipal; ello le otorgó la potestad al Pueblo Joven “El Milagro”

de ser considerado como “Centro Poblado Menor El Milagro”. En 1982 se elige el Primer Agente Municipal, Señor Alejandro Torres Luis.

El 17 de mayo del año 1995 se presentó mediante oficio N° 02-95-CPCD “EM” el Proyecto de propuesta de Creación de distrito. El 12 de diciembre del mismo año se firmó el Acta de Delimitación del CPM “El Milagro.”

En 1998, los pobladores del “Centro Poblado Menor El Milagro” deciden conformar el Comité Especial “Pro - Creación del distrito El Milagro”, presidido por el Alcalde de ese entonces señor Julio Campos Calderón. Este comité presentó ante el Gobierno Regional y Central el anteproyecto denominado “Ampliación y actualización de la propuesta Técnica de creación del distrito El Milagro”; el mismo que si bien es cierto fue aprobado aún no es sometido a discusión por el Congreso de la República. Actualmente El Milagro, tiene categoría Política de Centro Poblado Menor y por pertenecer jurisdiccionalmente al distrito de Huanchaco, depende directamente de ésta Municipalidad, que poco o nada puede hacer, por el progreso y desarrollo de este pueblo, que está considerado dentro de las categorías de pobreza y extrema pobreza.

3.2.5 Características Socio – Económicas.

3.2.5.1 Población.

El presente cuadro resume la población del centro poblado menor “El Milagro” por grupos etarios y sexo, en donde se puede ver que hasta el año 2007 existió una fuerte presencia de mujeres que conforman más del 50% de la población total de dicho centro poblado. La distribución de la Población por sectores del C.P.M. “El Milagro” está dividida epidemiológicamente en trece (13) sectores de

los cuales su respectiva población se presenta en el siguiente cuadro. Cabe señalar que esta población es estimada de acuerdo a estudios realizados por el Centro de Salud. Según las fuentes del INEI (2007) con proyecciones al año 2016 (Tabla 4) se tiene los siguientes sectores:

Tabla 5. Población proyectada al año 2016 por sectores

SECTOR	No.	%
SECTOR I	4300	11.57
SECTOR II	2400	6.46
SECTOR III - LOS GIRASOLES	5900	15.88
SECTOR IV	2940	7.91
SECTOR IV A	720	1.94
SECTOR V	1455	3.92
SECTOR V A	901	2.42
SECTOR VI A	484	1.3
SECTOR VI B	1184	3.19
SECTOR VI C	879	2.37
SECTOR VI D - LOS CLAVELES	625	1.68
SECTOR VII	4000	10.76
SECTOR VIII	2200	5.92
PUEBLO JOVEN	2572	6.92
SECTOR IX	2700	7.27
SANTA ROSA	952	2.56
SECTOR X	1800	4.84
SECTOR X	504	1.36
EL REPOSO	648	1.74
TOTAL	37164	100

Fuente: INEI (2016)

3.2.5.2 Servicios básicos.

Gobierno Regional La Libertad (2012) manifiesta en su plan urbano distrital, que el desorden en el crecimiento y deficiente gestión urbana, expresado en la falta

de previsión de áreas en el desarrollo de zonas de expansión urbana, venta indiscriminada de terrenos por parte de la comunidad campesina de Huanchaco, expresado en el tráfico de lotes. Este proceso de ocupación genera un inadecuado saneamiento físico y legal de la propiedad, que a su vez genera el desarrollo inadecuado de estos sectores. Déficit en los servicios básicos que comprende el abastecimiento de los servicios de agua, desagüe y luz; en los sectores IV, V, VI - VIA y VIC, VIII, X, El Reposo.

Deficiente servicio de limpieza pública por la presencia de desechos sólidos (basura) que se acumula en las calles y zonas periféricas al área urbana, además de la presencia de animales abandonados lo que genera un deterioro de ornato local.

Deterioro ambiental, por incompatibilidad de usos del suelo por presencia de granjas, depósitos (muchas veces de desechos sólidos) y la presencia de chancherías dentro del poblado, presencia de fábricas de carbón dentro del área urbana, colindante con zonas de vivienda, provocando malos olores, presencia de roedores, contaminación del aire.

3.2.5.3 Servicios de educación y salud.

De acuerdo a cifras oficiales de MINEDU (2016) y ESSALUD (2016), se tiene la siguiente data:

- Educación: La población promedio escolar es de 3,425 alumnos aproximadamente distribuidos de la siguiente manera:

Nivel Inicial:	550 alumnos
Nivel Primario:	1995 alumnos
Nivel Secundario:	880 alumnos

- Salud: El Centro de salud “El Milagro”, es una institución formal de salud, creada bajo resolución ministerial N°0251-88-00ES del ministerio de salud pública y asistencia social. Brinda atención médica y técnica profesional a la población del CP El Milagro, calificada como zona de extrema pobreza.

3.2.5.4 Economía.

Gobierno Regional La Libertad (2012) dice que en el Centro Poblado menor El Milagro, la Población económicamente activa (PEA), de 15 a 64 años, constituye el 95%, mientras que la población infantil que trabaja, (6 a 15 años) constituye un 5%.

Para el 2008, el 49% de la población se encuentra ocupada (7,949) de este 49% el 59.5% (4730) se encuentra dedicado al sector terciario, mientras que el 33% (2623) al sector secundario y el 7.5% (596) al sector primario.

De esta población, aproximadamente el 40% se encuentra trabajando en la ciudad de Trujillo.

3.2.6 Características ambientales.

3.2.6.1 Relieve.

Gobierno Regional La Libertad (2012) manifiesta en su Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia e Trujillo, que la zona de estudio presenta un releve propio de la costa peruana con amplias planicies y colinas altas y bajas que rodean nuestros paisajes, el poblado se encuentra asentado sobre una planicie con pendientes que van desde el 1% hasta zonas con pendientes de 10% es decir; 1 metros de desnivel en 100 metros de distancia plana a 10 metros de desnivel en 100 metros de distancia plana.

En la zona encontramos rasgos de quebradas secas o intermitentes, las mismas que solo tienen corriente de agua en épocas en las que la precipitación es muy elevada, como es el caso de los fenómenos de El Niño, la principal es la Quebrada Río Seco, la misma que divide los territorios de La Esperanza y El Milagro.

3.2.6.2 Geomorfología.

Gobierno Regional La Libertad (2012) manifiesta en su Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Trujillo, manifiesta que el medio físico o natural; es el principal condicionante en la distribución de los centros poblados y el principal soporte de las actividades del hombre.

El relieve de la Provincia Trujillo, forma parte de la franja longitudinal de la costa y se extiende entre el Océano Pacífico y los primeros contrafuertes andinos que alcanzaron una altitud promedio de 1000 m.s.n.m.

Los rasgos morfológicos que presenta se originan por la concurrencia de singulares patrones fisiográficos y estructurales, así como diferentes procesos geodinámicos; tectónicos, erosivos y acumulativos, que han modelado su relieve cuyo resultado se puede apreciar en las diferentes unidades morfológicas que se detallan a continuación:

✓ Pampas Costaneras:

Formado por el llano aluvial y el cono de deyección, sus altitudes no superan los 400 m.s.n.m., presentan pendientes naturales variables entre 1% y 15%. Son áreas planas con afloramientos locales de colinas y cerros bajos. Se observan terrazas de tipo aluvial con ligeras pendientes inclinadas hacia el lecho.

Dentro de esta unidad morfológica, en la provincia se ubican principalmente los distritos de: Huanchaco y Salaverry; así como las partes altas de los distritos: La Esperanza, Florencia de Mora y El Porvenir. Por ende el área de estudio el centro poblado El milagro.

✓ **Cadena de montañas:**

Esta unidad morfológica se halla comprendida entre los 350 a 3800 m.s.n.m. Presentan un paisaje de topografía accidentada con pendientes que van desde los 15° a 60° y más en algunos casos, constituyendo la barrera divisoria entre la costa a la sierra.

En el área se ven presente como grandes colinas que detienen el avance poblacional y dan pasó al inicio de la sierra Liberteña, donde su litología son de característica de rocas volcánicas macizas de conformidad piroclásticos brechosos y grisáceos verdosos y a veces brunos. Dentro de la variedad hay una predominancia de una andesita porfirítica.

✓ **Colinas bajas:**

Se identifican como pequeños afloramientos rocosos ubicados al norte de Trujillo, sobre el llano aluvial y pampas costaneras. constituyen unidades reguladoras del medio ambiente. en la provincia esta unidad está representada por el cerro campana, quien constituye un habitad de loma, al ser una barrera natural para el desplazamiento de las nubes atrapa humedad que favorece el crecimiento de vegetación y fauna en toda esta unidad, así también regula el clima ocasionando lluvias ligeras en horas de la tarde que muchas veces

sorprenden a los viajeros que llegan o salen de la ciudad de Trujillo hacia el norte del país.

3.2.6.3 Oferta ambiental.

Gobierno Regional La Libertad (2012) manifiesta en su Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia e Trujillo, manifiesta que la oferta ambiental está constituido por los recursos naturales disponibles y potenciales que pueden ser aprovechados y utilizados por la población para beneficio propio, extrayéndolos y/o transformarlos a fin de poder satisfacer sus necesidades, está representada principalmente por la aptitud productiva que presentan los suelos para la agricultura, pastoreo y protección, así como otros recursos de índole cultural y natural como yacimientos mineros y zonas turísticas. La oferta ambiental fueron el suelo, representado por el potencial de la tierra, se define como el mejor uso que se puede dar al recurso suelo para obtener una mayor productividad, la misma que requiere de un análisis complejo de numerosas características de la misma tierra que permitan diferenciar la capacidad de la tierra para usos específicos.

✓ Áreas de protección:

Agrupación cobertura terrestre que no reúne las condiciones ecológicas ni edáficas mínimas requeridas para la producción de cultivos, pastos o forestales, incluyen cauces de ríos y otras tierras que, aunque presenten vegetación natural boscosa, arbórea, arbustiva o herbácea, su uso no es económico y deben ser manejadas con fines de protección de cuencas hidrográficas, vida silvestre, valores escénicos, científicos, recreativos y otros que impliquen beneficio colectivo o de interés social.

✓ **Áreas de protección asociadas a áreas de pastoreo:**

En la clasificación son también denominados como tierras de uso especial, ya que debe de estar condicionada al estudio muy detenido de sus condiciones arables. Pueden presentar una limitación específica o varias limitaciones cuya corrección demandará costos bastante altos, pero son aptos para el riego debido a que pueden ser utilizados para cultivos tales como hortalizas y frutales.

✓ **Áreas de protección asociadas a áreas de pastoreo y cultivos en limpio:**

Agrupar tierras que no reúnen las condiciones ecológicas ni edáficas mínimas requeridas para la producción de cultivos, pastos o forestales. Presentan vegetación natural boscosa, arbórea, arbustiva o herbácea, su uso no es económico y deben ser manejadas con fines de protección de cuencas hidrográficas, vida silvestre, valores escénicos, científicos, recreativos y otros que impliquen beneficio colectivo o de interés social, alternados con tierras que no deben dedicarse a cultivos en limpio ni permanente, pero que permiten la implantación de pastos cultivados o el uso de pastos naturales, sin deterioro de la capacidad productiva de la cobertura terrestre ni alteración del régimen hidrológico de la cuenca además alternados como tierra de alta calidad agrológica cuyas condiciones ecológicas le permite la remoción periódica y continuada para sembrío de plantas herbáceas o arbustivas, anuales o de corto periodo vegetativo.

3.3 VARIABLES

3.3.1 Variable independiente (VI).

Vara H. (2016), es la variable que antecede a una variable dependiente, la que se presenta como causa y condición de la variable dependiente, es decir, son las condiciones manipuladas por el investigador a fin de producir ciertos efectos.

VI = Evaluación técnico - geográfico

- **Definición conceptual.**

Real Academia Española (2018) lo define como un proceso que valora y aprecia el territorio, para el logro de un resultado específico, haciendo uso de conocimientos y técnicas, cuyas reglas y normas, permiten obtener metas y objetivo dentro de un espacio geográfico.

- **Definición operacional.**

Es un proceso que tiene como objeto de estudio, el espacio geográfico, donde la intervención de la técnica, mediante normas y reglas, transforma, adecuan y organizan los componentes del territorio, logrando las metas y objetivos.

3.3.2 Variable dependiente (VD).

Vara H. (2016) es la variable que se presenta como consecuencia de una variable antecedente. Es decir, que es el efecto producido por la variable que se considera independiente, la cual es manejada por el investigador.

VD = Creación de distrito

- **Definición conceptual.**

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) menciona que es una acción de Formalización, establecida en el artículo 12° del D.S. N°019-2003-PCM, en la que se evalúan los requisitos de población, ámbito geográfico y capital establecida en la ley y el reglamento de Demarcación y Organización Territorial; y sobre la base de un estudio técnico denominado Estudio de Diagnóstico y Zonificación, para dar viabilidad y seguir un proceso regular de trámite.

- **Definición operacional.**

Es un proceso que tiene por finalidad sumar un ámbito a los ya establecidos en la demarcación política, mediante una ley expresa de creación distrital, que tiene por objetivo organizar y acondicionar el territorio, siguiendo procedimientos y cumpliendo de requisitos de población, territorio y funciones que ejercerá la futura capital distrital, para el otorgamiento de los servicios públicos y bienestar social.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1 Población.

Estará constituida por los pobladores que residen en el centro poblado de El Milagro, es de 33,640 habitantes proyectadas al año 2015, según cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda del INEI.

3.4.2 Muestra.

Es una cantidad representativa del total que estará determinada por los pobladores del centro poblado de El Milagro con 33,640 habitantes al año 2015. La muestra, estará determinará cuando se conoce la población con la siguiente formula:

$$n = N * Z^2 * p * q / d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q \dots \dots \dots (1)$$

Datos técnicos:

Tabla 6. Datos para cálculo de muestra

Variable	Descripción	Valor
n	Muestra	X
Z	Nivel de Confianza	0.95
p	Probabilidad de éxito, o proporción esperada	0.50
q	Probabilidad de fracaso	0.50
d	Precisión (error máximo admisible en términos de proporción).	0.05
N	Población	33,640

Fuente: Elaboración propia.

Remplazando los datos de la tabla, tenemos lo siguiente:

$$n = 33,640 (0.95)^2 * 0.5 * 0.5 / (0.05)^2 (33,640 - 1) + (0.95)^2 * 0.5 * 0.5$$

$$n = 7590.025 / 84.323125$$

$$n = 90.0111921 = 90$$

$$n = 90 \text{ (Pobladores del CP. El Milagro)}$$

3.5 INSTRUMENTOS

3.5.1 Técnicas.

Vara, Horna, A. (2016), nos dice que la técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia.

a) Técnica observacional:

Se observó los elementos del territorio, (distrito de Huanchaco, centro poblado El Milagro, en la provincia de Trujillo, departamento La Libertad), donde se ubica el área en estudio; se registrarán toma fotográfica de los componentes del territorio; se contrastarán información cartográfica y levantarán fichas técnicas de apoyo y resúmenes, para los análisis.

b) Técnica documental:

Supo, José (2017) nos dice que la técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia.

Se utilizó toda la información del tema relacionado a la evaluación técnica y geográfica para crear distritos, así como información contenida en los planes, programas, proyectos etc.; y documentos cartográficos como mapas, planos, imágenes satélites, para los análisis; se recorrerá e identificarán los componentes y entidades más relevantes del futuro distrito.

c) Técnica de la encuesta y fichaje:

- ✓ **Técnica observacional.** - Se observó los elementos territoriales, (Centro Urbano El Milagro, distrito Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad), donde se ubican los elementos urbanos y geográficos para evaluar la nueva creación; se registraron tomas fotográficas de los componentes del futuro distrito; se contrastó con información estadística, legal y cartográfica, para luego levantar fichas de apoyo, que sirvieron para los análisis.
- ✓ **Técnica de la Encuesta.** - Se utilizó como instrumento la encuesta para aplicarla a la población involucrada y las autoridades quienes son los

interesados en esta nueva creación y así medir el nivel de satisfacción e involucramiento en el proceso de la creación del distrito.

- ✓ **Técnica del Fichaje.** - Vara, Horna (2016), nos menciona que es una técnica utilizada especialmente por los investigadores. Es un modo de recolectar y almacenar información. Cada ficha contiene una serie de datos extensión variable pero todos referidos a un mismo tema, lo cual le confiere unidad y valor propio.

Las fichas se utilizaron para lo siguiente:

- **Resumen:** Se resumió información relacionada a las variables de estudio recogidas en un libro completo, de un capítulo, aportes, revistas, diarios y otras fuentes.
- **Síntesis:** Contuvo información sintética del tema de Armonización, Estandarización y Límites Referenciales, que fue relevante de un libro completo y de un apartado de un libro, revista u otra fuente primaria o secundaria.
- **Citas o textual:** Se recogió afirmación textual, de las citas en las que se consignó al autor y/o autores, fecha de publicación, página de consulta, edición o volumen, editorial, lugar donde se publica el libro, revista u otros.
- **Personales o de comentario:** En este tipo de fichas se desarrollaron las ideas que se consideraron relevantes y que han ocurrido en el proceso investigativo, conservándose y evitando que caiga en el olvido.

3.5.2 Materiales.

Fueron parte de los equipos básicos, para el procesamiento de la información temática y cartográfica en gabinete; también de los equipos que se utilizaran en campo. A continuación, se describen los siguientes:

a) Cartas Nacionales:

La información cartográfica que se utilizó fueron las Cartas Nacionales a escala de 1:100,000, Chocope (16-E), Otuzco (16-F), Trujillo (17-E) y Salaverry (17-F); elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.

b) Mapas temáticos:

La información cartográfica referencial que se utilizó, para la realización de la tesis y propuesta de creación distrital, de la siguiente:

- ✓ Mapa de ubicación y localización a escala 1:50000.
- ✓ Mapas de los aspectos físicos: geomorfología, riesgos, vías y centros poblados, a escala 1:100000.
- ✓ Mapas socio cultural: Mapas de distribución y densidad de población a escala 1:50000
- ✓ Mapas de análisis: funcionales y geográficos, a escala 1:75000.
- ✓ Mapa de propuesta territorial con la nueva unidad a crearse a escala 1:75000

c) Equipos:

- ✓ GNSS, Garmin eTrex 30x, para la toma de puntos GPS.
- ✓ Wincha de 50 metros; para las medidas que se consideraron pertinentes
- ✓ Estacas; se utilizaron como un objeto señalizador en el territorio.

- ✓ Computador Desktop: CPU: Procesador Intel (R) Core (TM) i7-3770 3.40 GHz, memoria instalada (RAM) de 8.00 GB, sistema operativo de 64 bits. Monitor: Pantalla LED a color Samsung de 24 pulgadas; para el procesamiento de datos y redacción de la presente tesis.
- ✓ Scanner, Impresora y fotocopidora Canon Pixma MP230, se utilizaron para el escaneo, impresión y fotocopias de documentos importantes.
- ✓ Útiles de escritorio como: lapiceros, borrador, resaltador, papel bond formato A3 y A4, fólder, etc.
- ✓ Cámara fotográfica digital, Sony DSC-W800, para las tomas fotográficas realizadas en el distrito el Milagro

d) Software:

- ✓ ArcGis 10.3.- Permite el tratamiento y edición de la información vectorial, base de datos, análisis de información y composición de mapas.
- ✓ Office 2016: Word, Excel. para la descripción y tabulación de los datos cualitativos y cuantitativos.

e) Fuentes:

Las principales fuentes de la información serán las siguientes:

- ✓ Municipalidad provincial de Trujillo
- ✓ Municipalidad distrital Huanchaco
- ✓ Gobierno Regional de La Libertad - GRLL
- ✓ Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, de la Presidencia del Concejo e Ministros – SDOT-PCM
- ✓ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

- ✓ Instituto Geográfico Nacional - IGN
- ✓ INGEMMET.

3.5.3 Instrumento.

a) Instrumento 1: La encuesta.

Se generó una encuesta a los pobladores que residían en el centro urbano de El Milagro, cuya finalidad es ver la percepción y apoyo a la creación del distrito, dada la naturaleza de la tesis y en don el marco legal refiere que toda propuesta demarcatoria, deberá tener un respaldo social de su población involucrada en el proceso. En este contexto se generó la encuesta cuyas preguntas estaban asociadas a ley.

b) Instrumento 2: La ficha de resumen.

Se utilizó la ficha de resumen, que consistió en una tarjeta (Figura 5) en la que se guardaron los resúmenes personales sobre las ideas, resúmenes de textos, conceptos, etc. considerando la fuente consultada.

Figura 5. Ficha Resumen

Autor:.....	Ficha N:.....
Tema:.....	
RESUMEN	

Nota:.....	

Fuente: Elaboración propia.

c) Instrumento 3: Base de datos GIS:

Sirvió para almacenar los atributos temáticos asociados a las entidades espaciales almacenadas en formato vectorial; a su vez, para el almacenamiento de la información geométrica (conjunto de coordenadas) de las entidades espaciales (Tabla 6).

Tabla 7. Base datos GIS

DCCPP99	NOM_ACT	Prec_ACT	COD_A
Códigos INSTITUCIÓN (*)	Nombre actual	Precipitación Actual	Código del Área o polígono
	Campo tipo texto de 60 caracteres	Campo tipo numérico de 8 caracteres	Campo tipo texto de 6 caracteres
Nombre de la capa:		Tipo de capa: Puntos	

Fuente: Elaboración propia.

d) Validación.

Para la validación del instrumento, se aplicó al caso de El Milagro, en la cual se levantó información en los dos tipos de instrumentos; el primero en las fichas y el otro en la base de datos de las coberturas temáticas.

e) Confiabilidad.

La confiabilidad y validación se hizo desarrollando el mapa temático, utilizando el software Arc Gis.V.10.3; que a su vez fue revisada por un experto, en la cual ofreció opinión mediante un informe. Las características fueron:

- a) Conocimiento en el tema de Software Gis.

- b) Experiencia en cada una de las temáticas: Demarcación y Organización Territorial.

3.6 PROCEDIMIENTO

La investigación ha requerido del uso de los Sistemas de Información Geográfico – GIS, para la aplicación al caso específico; se ha desarrollado la propuesta en base a los siguientes:

3.6.1 Método.

- a) **Revisión de la bibliografía y marco normativo relacionada al tema de creación de distritos en el Perú.** - La búsqueda de las fuentes bibliográficas y los marcos normativos, se han hecho en tres instituciones que vinculan la creación de distritos en el Perú: el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la actual Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - GDOT, de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, y el Instituto Geográfico Nacional – IGN.
- b) **Identificación y evaluación de las entidades que generan información sobre creación de distritos.** - En esta etapa de trabajo se han visitado las tres instituciones públicas que vinculan la creación de distritos, como son el DNCE-INEI, DDT-IGN y SDOT-PCM respectivamente.
- c) **Análisis teórico-conceptual y metodológico, para la creación de distritos.** - Este análisis se fundamenta mediante la adquisición de una base conceptual, que ha sido recogida de los glosarios y diccionarios geográficos especializados, luego se han revisado y hecho los ajustes, posteriormente se han determinado un

glosarios conceptuales y terminología basada en el tema de creación de distritos, para luego contrastarla con los requisitos de ley.

d) Análisis con los requisitos de ley. - En esta parte del trabajo se han relacionado y comparado los requisitos de ley, sobre los volúmenes de población, ámbito geográfico en términos de extensión y capital, respecto a su volumen de la capital y principales servicios como educación, salud y servicios básicos como agua, luz y desagüe; seguridad e instituciones locales para la prestación de servicios.

e) Trabajo de campo para la contrastación y levantamiento de información.-
En esta etapa del trabajo permitió tener contacto directo con las autoridades y pobladores del centro poblado El Milagro, a fin de determinar mediante la encuesta sobre la percepción y expectativa que se tiene con la nueva creación sus vínculos y su aceptación y respaldo ante una implementación del proceso del Saneamiento y Organización de la provincia Trujillo.

f) Consistencia de los conceptos y metodológica, en base a las bases teóricas y la información analizada. - En esta etapa del trabajo se ha consistenciado los conceptos y la metodología propuesta, con las bases teóricas y los antecedentes, a fin de brindar al usuario la propuesta de creación distrital, los conceptos y definiciones, para su uso en las operaciones estadísticas, cartográficas y de investigaciones futuras.

g) Propuesta final de ámbito territorial y cartilla y memoria de límites. - En esta etapa se ha diseñado la propuesta, cartográfica en la escala 1:100.000m, así como la memoria y cartilla de límites territoriales con sus respectivos

componentes físicos y arcifinios que han permitido generar el ámbito de creación.

3.6.2 Procedimiento.

Procedimentalmente, se ha desarrollado en tres etapas de trabajo, siendo las siguientes:

✓ **ETAPA 1: TRABAJO DE PRE GABINETE - ACTIVIDADES:**

- a) Recopilación de información de tipo documental y gráfica.
- b) Revisión de manuales y normas de demarcación y organización territorial.
- c) Contrastación de otros trabajos investigativos sobre creación de distritos y documentos cartográficos.
- d) Organización y selección de información (pre diagnóstico).

✓ **ETAPA 2: PRELIMINAR - ACTIVIDADES:**

- a) Análisis de la información legal, temática y gráfica.
- b) Aproximaciones a la propuesta de creación distrital, con sus límites territoriales en la base de la carta nacional en la escala 1:100.000 y del mapa urbano en la escala de 1:50.000.
- c) Aproximaciones a las bases conceptuales y procedimentales, de la creación de distritos urbanos.
- d) Análisis de los componentes territoriales usados en creación de distritos.
- e) Creación del ámbito distrital y territorial definitivo.

✓ **ETAPA 3: TRABAJO DE CAMPO:**

- a) Visita In-situ al centro poblado El Milagro, con la finalidad de levantar información temática y de la percepción y aceptación de la población.

- b) Entrevista y reunión con la autoridad municipal de Trujillo y del centro poblado El Milagro.
 - c) Aplicación de la encuesta técnica personalizada sobre la percepción de la población respecto a la creación y respaldo poblacional.
 - d) Levantamiento de información visual, mediante toma fotográfica y situacional geográfica mediante los GPS para el posicionamiento y localización de elementos del territorio.
- ✓ **ETAPA 4: TRABAJO DE GABINETE – ACTIVIDADES:**
- a) Contrastación con la información temática y cartográfica.
 - b) Elaboración de la metodología.
 - c) Elaboración de los procedimientos
 - d) Elaboración del mapa de límites territoriales del área de estudio.
 - e) Redacción de tesis con la absolución de los objetivos.

3.7 ANÁLISIS DE DATOS

3.7.1 Procedimiento para la recolección de datos.

- a) Se identificaron las fuentes en bibliotecas, en las instituciones públicas (INEI-IGN-PCM), privadas (Municipalidad Provincial de La Libertad).
- b) Se hizo la visita in-situ, en el CP. El Milagro, en el distrito de Huanchaco, para la toma de información directa mediante la entrevista a profundidad y las fichas resúmenes.
- c) Se visitó otras instituciones como la Municipalidad de Huanchaco y Trujillo, Ministerio del Medio Ambiente, de agricultura, etc.; para recopilar información sobre el tema.

d) Se recogió información digital sobre las variables –Diagnóstico ambiental y ecoturismo- en una base de datos “*.xlsx” Excel.

3.7.2 Presentación de los datos.

La información se ha presentado en tablas, gráficos, figuras, planos, mapas y fotos; que ha permitido una interpretación y análisis de la información.

3.7.3 Procesamiento de datos.

Ha sido necesario recurrir a las fuentes institucionales antes citadas, y se han tomado como referente trabajos e investigaciones que se encuentran en los antecedentes de la tesis; las mismas, que han tratado el tema de límites referenciales y armonización y estandarización; de otro lado, se han consultado en páginas web, las que han sido registradas en las citas bibliográficas. Los materiales, equipos de gabinete, software y acciones en el proceso de la investigación, han sido las siguientes:

3.7.3.1 Acciones en el procesamiento de datos.

El procesamiento de datos se ejecutó mediante tablas Excel, con información estadística, para la presentación e interpretación, de los datos. El plan de análisis, fue el resultado estadístico y técnico, los mismos, que se representaron en forma de tablas, cuadros, gráficos y fotos.

- Definición operativa de los instrumentos de recolección de datos.
- Diagnóstico documental (Periódicos, revistas, estudios, informes, otros)
- Análisis documental
- Revisión de la normativa
- Revisión y clasificación gráfica.

3.7.3.2 Plan estadístico de datos.

Para los análisis estadísticos de los datos, se hará lo siguiente:

- a) Se recopilará los datos estadísticos a nivel sectorial y las bases de datos cartográficos.
- b) Se hará la depuración y eliminación de datos atípicos, en función a la clasificación de las variables de análisis: evaluación técnico cartográfico y creación de distritos.
- c) Se procederá a la selección de la prueba estadística, mediante la estadística inferencial.
- d) Se aplicará el programa estadístico SPSS y Arc-Gis para los programas de estadística cuantitativa y la generación de los mapas cartográficos.
- e) Se presentarán los resultados en tablas y figuras, mapas cartográficos en el sistema de coordenadas UTM.
- f) Se hará la interpretación de los datos mediante el uso de la técnica de contraste de datos.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se desarrolla los resultados que están determinados por los objetivos propuestos en la tesis, se ha plasmado información temática, estadística y cartográfica de la provincia Trujillo, distrito Huanchaco y El Milagro:

4.1 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA PROVINCIA TRUJILLO, PARA DETERMINAR VIABILIDAD TÉCNICO – GEOGRÁFICO

4.1.1 Demarcación y organización territorial en la provincia de Trujillo.

Gobierno Regional La Libertad (2012) menciona en su EDZ que la Provincia de Trujillo fue creado mediante Reglamento Provisional del 12.02.1821 y está constituido actualmente por once jurisdicciones político administrativas (Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, Huanchaco, La Esperanza, Laredo, Moche, Poroto, Salaverry, Simbal y Víctor Larco Herrera), abarcando una superficie de 1,777.32 km². La provincia se encuentra dividida en dos zonas el continuo urbano, conformada por los distritos de Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, Huanchaco, La Esperanza, Moche y Víctor Larco Herrera y la zona rural que se encuentra conformada por los distritos Laredo (cuya capital se encuentra muy próxima al continuo urbano), Poroto y Simbal.

Solo los distritos de Laredo y Salaverry tienen límites parcialmente definidos, con imprecisiones en algunos tramos que no permiten cerrar la totalidad el ámbito. Los otros distritos presentan límites no definidos (Tabla 7), por ser creados en la Época de la independencia, o porque la descripción de sus límites no puede ser trazados en la cartografía actual, o simplemente porque su ley de

creación no describe límites. Esta situación ha conllevado por un lado a suponer límites o colindancias jurisdiccionales de manera empírica y costumbristas, o generalmente asociando los límites referenciales presentados por el INEI como límites político administrativos legales, lo que ha generado confusión, superposición y conflicto poblacional. Casos muy conocidos y que actualmente vienen generando mucha controversia son Moche - Trujillo en el cual el límite referencial asume al Río Moche como límite, mientras que la Municipalidad de Moche establece como tal el Ovalo La Marina. Otro caso es El Porvenir - Florencia de Mora, en este caso la acción pasa más bien por una anexión territorial a favor de Florencia problemática que tiene muchos años y que a la actualidad no ha encontrado solución. Así como estos dos casos existe gran problema generada por imprecisión de límites, casos que algunos han concebido como solución de este la creación de nuevos distritos, anexiones territoriales, redelimitaciones y otras acciones propias del proceso de demarcación.

Tabla 8. Situación de demarcación de la provincia de Trujillo

N°	Nombre	Capital	Situación de límites
01	Trujillo	Trujillo	No cartografiable
02	El Porvenir	El Porvenir	No cartografiable
03	Florencio de Mora	Florencio de Mora	No cartografiable
04	Huanchaco	Huanchaco	No cartografiable
05	La Esperanza	La Esperanza	No cartografiable
06	Laredo	Laredo	Parcialmente cartografiable
07	Moche	Moche	No cartografiable
08	Poroto	Poroto	No cartografiable
09	Salaverry	Salaverry	Parcialmente cartografiable
10	Simbal	Simbal	No cartografiable
11	Victor Larco Herrera	Buenos Aires	No cartografiable

Fuente: GRLL -EDZ (2012)

En esta tabla se puede ver que los distritos de Laredo y Salaverry tienen límites que pueden ser parcialmente cartografiables, es decir se puede trazar límites

parciales de sus ámbitos territoriales.

4.1.2 Percepción y respaldo de la población a la propuesta de creación del distrito El Milagro.

En esta parte del trabajo se hicieron la consulta a la población mediante la encuesta a los residentes a fin de conocer su percepción de la creación y el apoyo, enmarcarlo en el objetivo que analiza el proceso, establecidas en las normas legales de demarcación y organización territorial, para la creación del distrito El Milagro.

Datos técnicos:

- a) Cantidad: 90 encuestas.
- b) Área de estudio: El Milagro.
- c) Unidad de estudio: Población residente en El Milagro.
- d) Fecha de encuesta: 12 y 13 de mayo 2018

4.1.3 Preguntas y resultados de la encuesta:

P1. ¿Qué tiempo viene residiendo en El Milagro?

Tabla 9. Tiempo de residencia en El Milagro

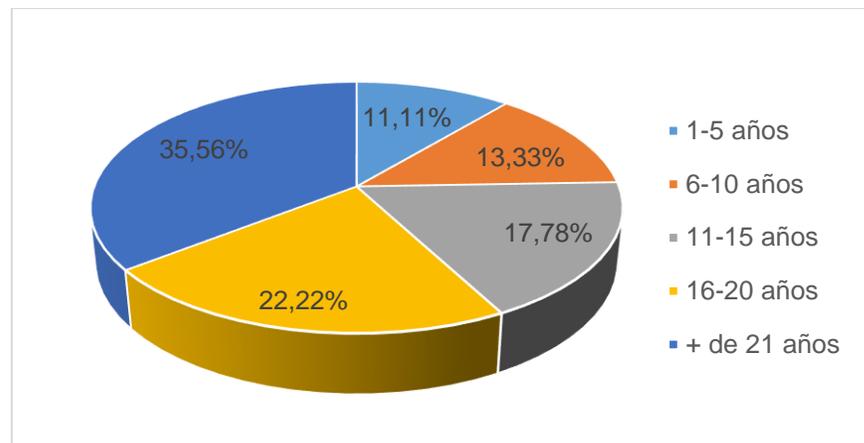
Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿Qué tiempo viene residiendo en El Milagro?	1-5 años	10	11.11%	11.11%
	6-10 años	12	13.33%	24.44%
	11-15 años	16	17.78%	42.22%
	16-20 años	20	22.22%	64.44%
	+ de 21 años	32	35.56%	100%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

Los interesados y residentes de la zona que se quiere distritalizar, respondieron a la pregunta sobre el tiempo de residencia (Figura 6), establecida en el marco del D.S.N°019-2003-PCM que para crear un distrito los residentes o propietarios deberán tener al menos 2 años de residencia en el lugar para participar en el proceso; las

respuestas fueron que de los 90 encuestados, el 11.11% dijeron estar en el rango de 1 a 5 años, el 35% manifestó que tenía más de 21 años que viven en el lugar, 16 de ellos quienes representan el 17.78% manifestaron que están asentados en El Milagro entre 11 a 15 años, de acuerdo a la tabla 8, se puede inducir que un 89.9% de los que participaron tienen más de 6 años de residencia, superando los 2 que pide la norma para participar en el proceso de creación de un distrito.

Figura 6. Tiempo de residencia en El Milagro



Fuente: Elaboración propia

P2. ¿Conoce que El Milagro va a constituirse en un distrito?

Tabla 10. Conoce que El Milagro va a constituirse en un distrito

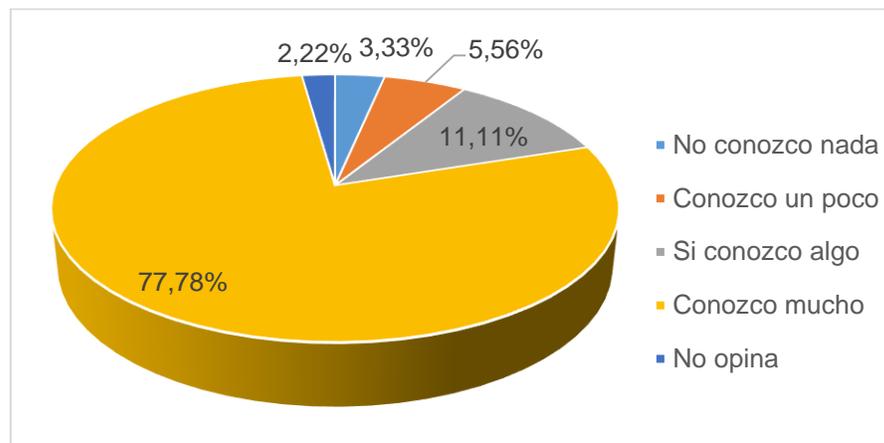
Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿Conoce que El Milagro va a constituirse en un distrito?	No conozco nada	03	3.33%	3.33%
	Conozco un poco	05	5.56%	8.89%
	Si conozco algo	10	11.11%	20.00%
	Conozco mucho	70	77.78%	97.78%
	No opina	02	2.22%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

La pregunta estuvo orientado a saber si los que viven o residen en El Milagro conocían respecto a la creación distrital (Figura 7), las respuesta fueron que 70 de ellos, representando el 77.78% manifestaron que si conocían mucho sobre la creación

del distrito, contrapuesto con aquellos que manifestaron que no conocían que era el 3.33%; a su vez, el 22.22% de ellos no tuvieron una opinión al respecto; cabe precisar que esta pregunta es importante dada la naturaleza legal del tema, que la población debe estar informada para estos procesos que se les involucran en las consultas, luego de aprobado el expediente técnico.

Figura 7. Conoce que El Milagro va a constituirse en un distrito



Fuente: Elaboración propia

P3. ¿Esta Ud. de acuerdo con que el Milagro sea un distrito?

Tabla 11. Esta Ud. de acuerdo con que el Milagro sea un distrito

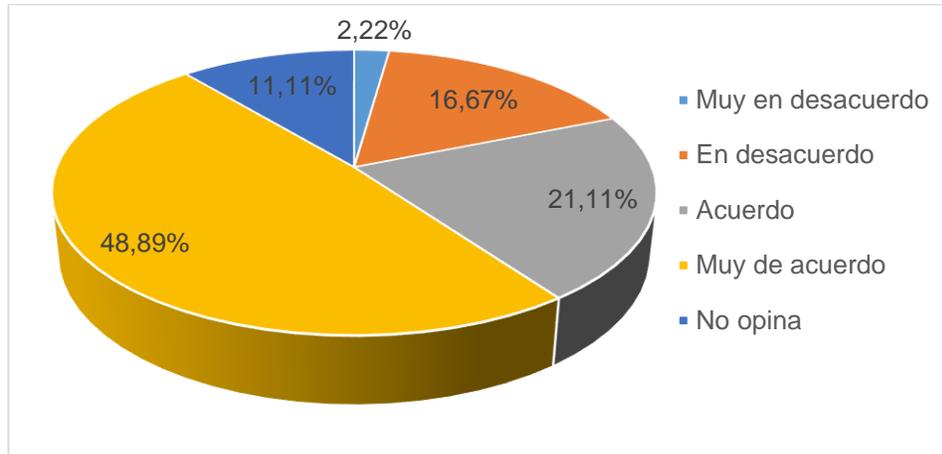
Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿Esta Ud. de acuerdo con que el Milagro sea un distrito?	Muy en desacuerdo	02	2.22%	2.22%
	En desacuerdo	15	16.67%	18.89%
	Acuerdo	19	21.11%	40.00%
	Muy de acuerdo	44	48.89%	88.89%
	No opina	10	11.11%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta sobre si están de acuerdo, con la distritalización (Figura 8), fueron que un 48.89% de los 90 encuestados dijeron que estaban muy de acuerdo, y un 21.11% solo manifestaron de acuerdo; en desacuerdo y muy en desacuerdo, sumadas ambos ciudadanos fueron 17, quienes representaron el 18.89% del total, solo 10 de

ellos, no quisieron opinar sobre el tema, quienes representaron el 11.11% del total.

Figura 8. Esta Ud. de acuerdo con que el Milagro sea un distrito



Fuente: Elaboración propia

P4. ¿El Gobierno Regional ha realizado reuniones para hacer conocer sobre la nueva creación del distrito El Milagro?

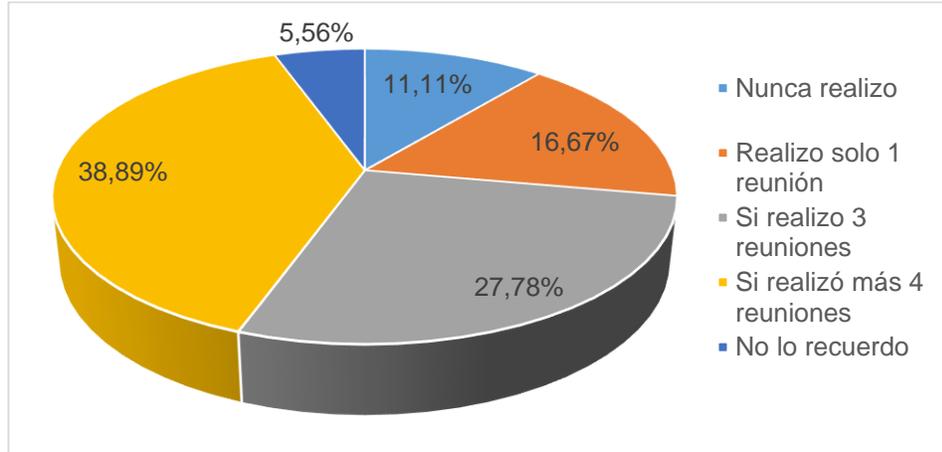
Tabla 12. Gobierno Regional ha realizado reuniones

Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿El Gobierno Regional ha realizado reuniones para hacer conocer sobre la nueva creación del distrito El Milagro?	Nunca realizo	10	11.11%	11.11%
	Realizo solo 1 reunión	15	16.67%	27.78%
	Si realizo 3 reuniones	25	27.78%	55.56%
	Si realizó más 4 reuniones	35	38.89%	94.44%
	No lo recuerdo	5	5.56%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

A la pregunta respectos si el gobierno regional La Libertad (Figura 9), dio a conocer sobre la creación en el proceso de demarcación y organización territorial de la provincia de Trujillo, fueron que el 11.11% dijo que no realizó ninguna reunión para tal propósito, el 38.89% manifestó que si realizó más de 4 reuniones 25 de ellos, quienes representaron el 27.78% dijeron que si realizó 3 reuniones y 15 dijo que solo 1 reunión que representaron el 16.67% de los 90 encuestado.

Figura 9. Gobierno Regional ha realizado reuniones



Fuente: Elaboración propia

P5. ¿Viene participando en el proceso para que El Milagro sea un distrito?

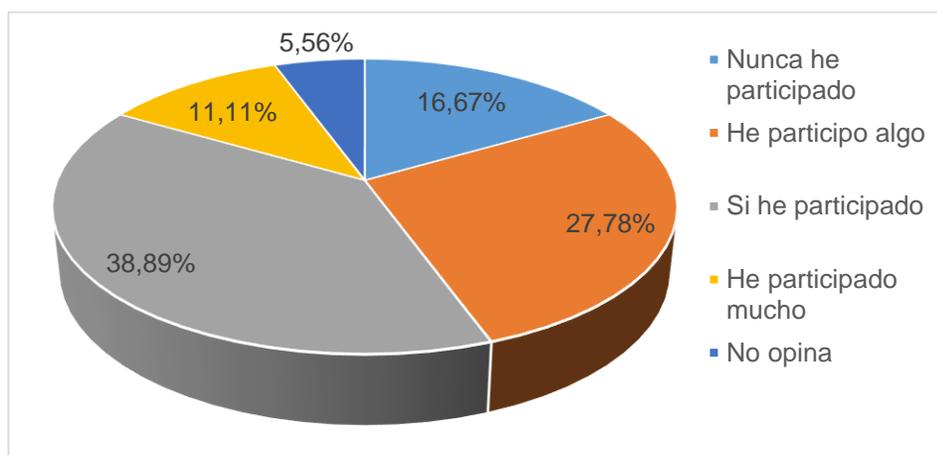
Tabla 13. Viene participando en el proceso para que El Milagro sea un distrito

Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿Viene participando en el proceso para que El Milagro sea un distrito?	Nunca he participado	15	16.67%	16.67%
	He vengo participando en algo	25	27.78%	44.44%
	Si viene participado	35	38.89%	83.33%
	He participado mucho	10	11.11%	94.44%
	No opina	05	5.56%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta desea conocer si los que manifestaron que respaldaban la propuesta y que asistieron a las reuniones (Figura 10), pudieran decir que si vienen participando aun en el proceso que impulsa la región La Libertad, las respuestas fueron que un 38.8% es decir 35 de ellos manifestaron que si vienen participando en el proceso, 25 de ellos manifestaron que participan en algo, y 15 de los quienes representan el 16.67% que nunca han participado y solo el 5.56% no pina al respecto.

Figura 10. Viene participando en el proceso para que El Milagro sea un distrito



Fuente: Elaboración propia

P6. ¿Apoya Ud. la creación del nuevo distrito el Milagro?

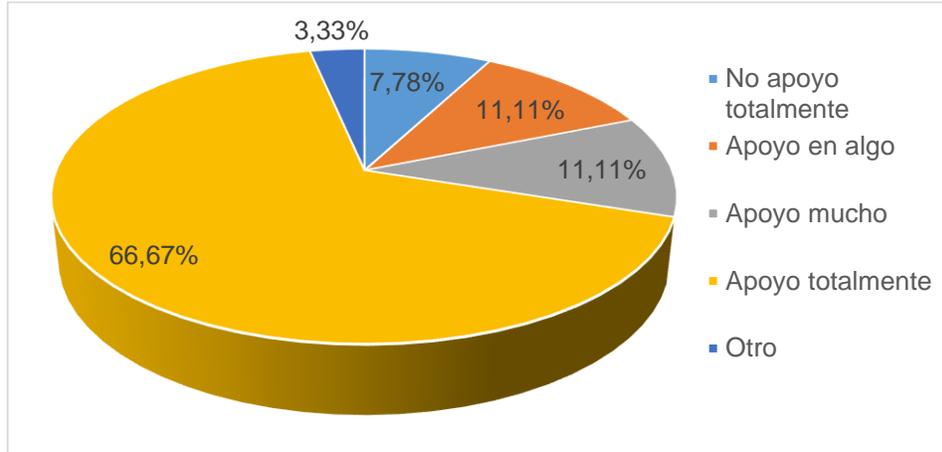
Tabla 14. Apoya Ud. la creación del nuevo distrito el Milagro

Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿Apoya Ud. la creación del nuevo distrito el Milagro?	No apoyo totalmente	07	7.78%	7.78%
	Apoyo en algo	10	11.11%	18.89%
	Apoyo mucho	10	11.11%	30.00%
	Apoyo totalmente	60	66.67%	96.67%
	Otro	03	3.33%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

A la pregunta si apoya la creación del nuevo distrito, es decir pregunta muy diferente si está de acuerdo (Figura 11), dado a que acá el apoyo consiste en que debe de plasmar su respaldo en el proceso vía la firma de adherentes, la consulta poblacional, la participación en las reuniones, es decir que participe en el proceso, las respuesta fueron que 60 de ellos es decir el 66.67% apoyan totalmente, solo el 7.78% manifestaron que no lo apoyan totalmente, y 10 de ellos, quienes representan el 11.11% dijeron que apoyan en algo y apoyan mucho; el 3.33% manifestó otra respuesta como por ejemplo que nunca le consultaron, que no tiene tiempo, etc.

Figura 11. Apoya Ud. la creación del nuevo distrito el Milagro



Fuente: Elaboración propia

P7. ¿Cómo se beneficiaría si El Milagro es un distrito?

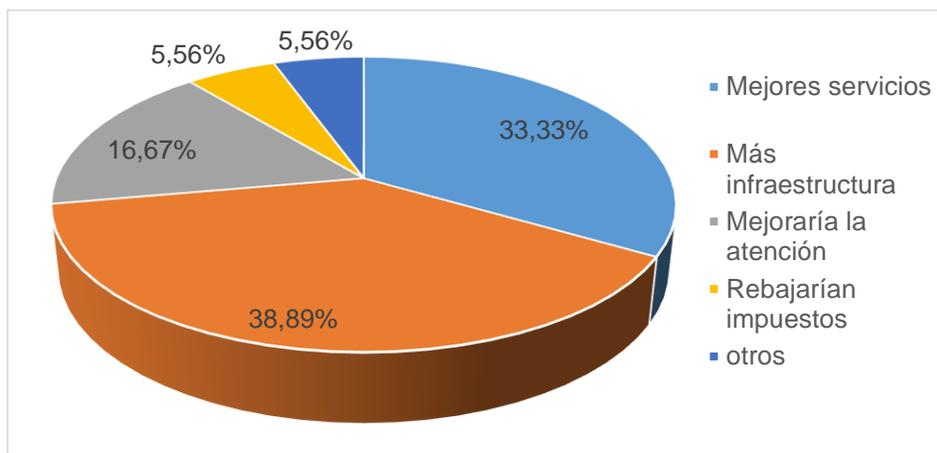
Tabla 15. Cómo se beneficiaría si El Milagro es un distrito

Pregunta	Respuestas	Parcial	%	%(total)
¿Cómo se beneficiaría si El Milagro es un distrito?	Mejores servicios	30	33.33%	33.33%
	Más infraestructura	35	38.89%	72.22%
	Mejoraría la atención	15	16.67%	88.89%
	Rebajarían impuestos	05	5.56%	94.44%
	otros	05	5.56%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta se orientó a conocer si la creación beneficiará a quienes apoyan o respaldan el proceso (Figura 12), y las repuestas fueron que el 35% cree que te dará más infraestructura, 30 dijeron que tendrán mejores servicios y 15 quienes representan el 16.67% tendrán mejores atención por parte del municipio, solo el 5.56% otras repuestas que no están vinculada a la gestión local; es decir respuesta cuyos beneficios son económicos en sus negocios u toros.

Figura 12. Cómo se beneficiaría si El Milagro es un distrito



Fuente: Elaboración propia

P8. ¿A firmado los padrones para apoyar la creación del distrito El Milagro?

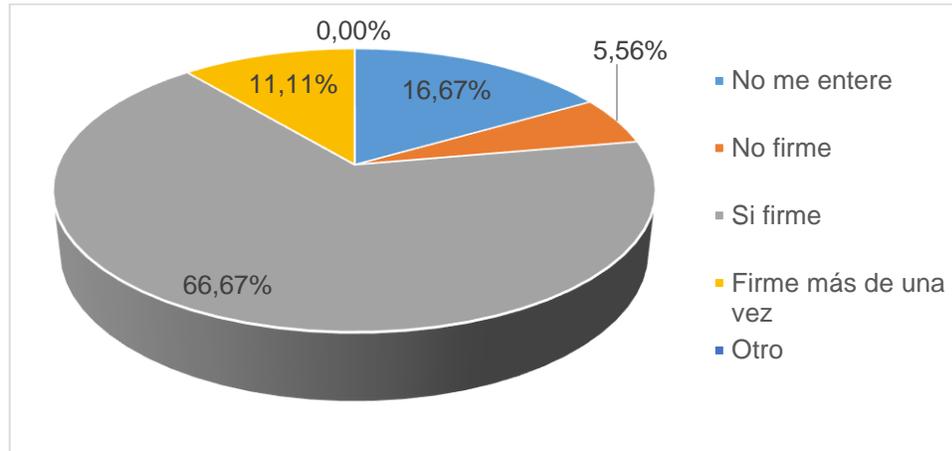
Tabla 16. Firmado los padrones para apoyar la creación de El Milagro

Pregunta	Respuestas	Parcial	%	%(total)
¿A firmado los padrones para apoyar la creación del distrito El Milagro?	No me entere	15	16.67%	16.67%
	No firme	05	5.56%	22.22%
	Si firme	60	66.67%	88.89%
	Firme más de una vez	10	11.11%	100.00%
	Otro	00	0.00%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

Se les preguntó si los que vienen apoyando la creación distrital, si habían firmado padrones de apoyo a la creación (Figura 13), sus respuestas fueron que de los 90 encuestados 60 dijeron que si firmaron, respetando el 66.67% de todos ellos, y 11.11% manifestaron que firmaron más de una vez, en otra oportunidad, el 16.67% dijo que no se enteró de las firmas y solo el 5.56% nunca firmo.

Figura 13. Firmado los padrones para apoyar la creación de El Milagro



Fuente: Elaboración propia

P9. ¿Conoce a su Junta Directiva que viene gestionando la creación del distrito El Milagro?

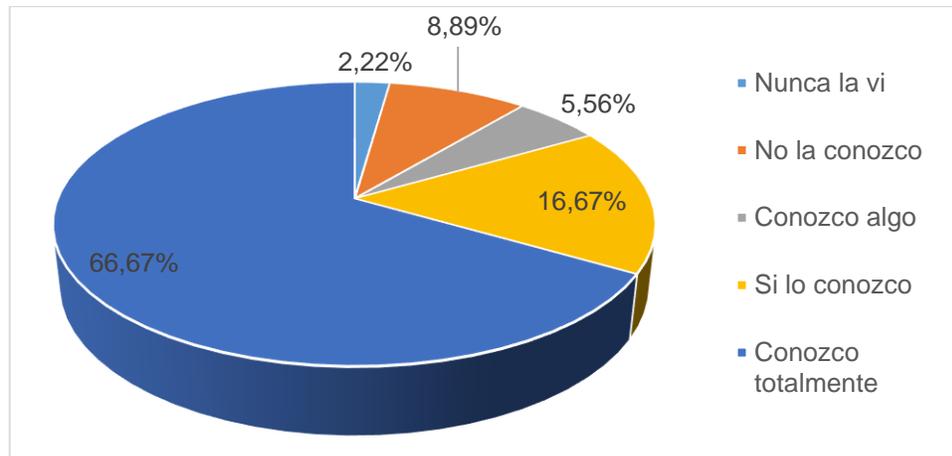
Tabla 17. Conoce a la Junta Directiva que gestiona la creación del distrito El Milagro

Pregunta	Respuestas	Parcial	%	% (total)
¿Qué tiempo viene residiendo en El Milagro?	Nunca la vi	02	2.22%	2.22%
	No la conozco	08	8.89%	11.11%
	Conozco algo	05	5.56%	16.67%
	Si lo conozco	15	16.67%	33.33%
	Conozco totalmente	60	66.67%	100.00%
	TOTAL	90	100.00%	

Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta quiere dar a conocer si los que están participando en el proceso, conocen a sus integrantes de la junta directiva (Figura 14) y manifestaron que si lo conocen totalmente el 66.67% es decir 60 de los 90; que si solo lo conocen el 16.67% es decir 15 de ellos que sumados dan 75 encuestados; el 2.22% manifestó que nunca los ha visto y el 8.89% que no lo conocen y solo el 5.56% lo conocen en algo.

Figura 14. Conoce a la Junta Directiva que gestiona la creación del distrito El Milagro



Fuente: Elaboración propia.

4.2 ANALISIS DE PROCESOS LEGALES DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

4.2.1 Análisis de los procesos para la creación de distritos.

La creación de nuevos distritos, se sustenta en los artículos 12° y 13° del D.S.N°019-2003-PCM, relacionado a las acciones de formalización, deben sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural, mínimos que justifique la propuesta de creación distrital. Las denominaciones o nombres que se les asignen a los nuevos distritos que se crean por Ley, deben ser vinculantes con la demarcación territorial, sustentándose en referencias geográficas, históricas y culturales, que contribuyan a consolidarla integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.

Para el caso de creación de nuevos distritos, como lo que se persigue, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos (Tabla 17) que determine el Reglamento de la Ley N°27795, dichos requisitos están vinculados a la población y ciertos volúmenes, de éstas, cuyo parámetro está en relación directa a su ubicación natural -costa, sierra y selva-; así mismo, que la tasa de crecimiento poblacional sea positiva, y se tengan ciertas condiciones para los servicios básicos, como son educación, salud y saneamiento, teniendo por lo menos la infraestructura adecuada y los recursos humanos para su atención; luego poseer condiciones de accesibilidad y articulación territorial, con los centros poblados que forman parte del ámbito por crearse, potencialidades económico - productivas mínimas, para su desarrollo y finalmente un centro capital, que reúna las condiciones de seguridad física, de tal manera que concentre la administración, para la atención municipal y tenga capacidad de descentralización de los servicios públicos, para otorgarla a sus poblaciones.

4.2.1.1 Acciones a seguir para canalizar la propuesta distrital.

En este caso las acciones contempladas, se han adaptado a la creación del distrito El Milagro:

a) ACCIÓN 1 - DEL GOBIERNO REGIONAL – En coordinación con el órgano técnico nacional de demarcación territorial –PCM- el gobierno regional La Libertad, coordina para priorizar en sus planes de demarcación la provincia o provincias de estudio para un año. Está en función a sus capacidades operativas y logísticas para la selección de la(s) provincia(s).

- b) ACCIÓN 2 - DEL CONSEJO DE MINISTROS – Luego de la primera acción la Presidencia del Consejo de Ministros, emite el Plan Nacional de Demarcación Territorial, aprobado mediante Resolución Ministerial, las acciones y procesos en las diferentes regiones del país; este es un instrumento técnico para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional, el cual establece la prioridad y selección en el tratamiento de las provincias y las zonas de régimen especial establecidas en la Ley y el presente Reglamento. La prioridad y selección del Plan Nacional, está sustentada en la evaluación de la zona geográfica (costa, sierra, selva), volumen poblacional, superficie territorial, información estadística y cartográfica existente, situación de los límites territoriales y sus niveles de conflicto, entre otros.
- c) ACCIÓN 3 - DEL GOBIERNO REGIONAL – Una vez aprobado el Plan y contemplada la prioridad de la provincia en estudio, para el caso fue la provincia de Trujillo, el órgano técnico apertura el expediente técnico, a solicitud de la Dirección Nacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, cabe mencionar que el expediente de saneamiento y organización territorial de la provincia – en el caso Trujillo- se anexan los expedientes técnicos individuales donde se enmarca la creación de El Milagro. .
- d) ACCIÓN 4 - DEL GOBIERNO REGIONAL – Una vez que se ha analizado el ámbito provincial se evalúan todas las iniciativas y petitorios, en este caso el pedido de creación de distrito El Milagro; de acuerdo al instrumento técnico, como lo es el Estudio de Diagnóstico y Zonificación – EDZ, que es el

documento base para dar viabilidad a las acciones técnicas de demarcación. Cabe precisar que este estudio fue aprobado en el año 2012, mediante R.J. N°02-2012-PCM/DNTDT.

- e) ACCIÓN 5 - DE LA REGIÓN - Las acciones técnicas viables luego de una exhaustiva evaluación si cumple con los requisitos técnicos en la materia, da lugar a la apertura del expediente técnico de la acción de demarcación territorial para el caso la creación del distrito El Milagro.
- f) ACCIÓN 6 - DE LA REGIÓN - Con la evaluación positiva del expediente individual de la acción, se incorpora al expediente de la provincia de Trujillo, denominado expediente único; en esta etapa la SDOT, previamente a evaluado el expediente y ha hecho suyo lo remitido por el GR, posteriormente es enviado a Secretaría General para su derivación a las áreas correspondientes, como las áreas de Asesoría Jurídica, Conflictos, Gestión Pública, etc.; luego se agenda para ser visto por Consejo de Ministros para su debate con los representantes de los diferentes Ministerios y luego con los propios ministros. .
- g) ACCIÓN 7 - DE LA REGIÓN - Con el expediente individual –de creación de distrito El Milagro- evaluado favorablemente y con los requisitos técnico – legales adjuntos, el Presidente de la Región La Libertad, remite a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- h) ACCIÓN 8 - PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS - La Secretaria de Demarcación y Organización Territorial SDOT, evalúa el expediente de acuerdo a la ley y el reglamento, y de encontrarlo procedente, lo elevará a través de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, acompañándolo del informe

respectivo y su proyecto de Ley, para la aprobación correspondiente por el Consejo de Ministros.

- i) ACCIÓN 9 - PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS - Luego con la aprobación del proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, presentará la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, acompañando copia fedateadas del expediente único, así como del Acuerdo del Consejo de Ministros correspondiente.
- j) ACCIÓN 10 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA – Una vez derivada al Legislativo, el expediente es derivado a la Comisión de Descentralización y Regionalización, y otras comisiones o sectores que el legislativo considere necesarias su opinión legal y técnica. Al ser aprobado en las comisiones y con las opiniones, cualquiera sea su naturaleza, esta es derivada al Pleno para su agenda del Día y su discusión por los Congresistas y finalmente su aprobación y dación de la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia, y las acciones individuales que hay insertas, en el caso la creación del distrito El Milagro, en la provincia de Trujillo. En esta instancia del Congreso la propuesta es puesta en consulta por las autoridades directas e indirectas en el tema, las comisiones propias del Congreso y las entidades del sector público como los municipios. Es una instancia política donde se toman las decisiones de viabilidad o no de la propuesta.

Tabla 18. Proceso para canalizar propuesta distrital

PROCESO	GOBIERNO REGIONAL - GR	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS -PCM	CONGRESO DE LA REPUBLICA -CR
P1	Desarrolla PNDT en coordinación con PCM (INICIO)		
P2		Aprueba PNDT con Resolución Ministerial	
P3	Apertura Expediente Único SOT e Individuales		
P4	Recepciona y revisa el expediente completo de los petitorios.		
P5	Evalúa petitorios de acuerdo a requisitos y procesos.		
P6	Incorpora expediente individual a Único y remite a PCM		
P7		Evalúa expediente Individual El Milagro	
P8		Evalúa expediente técnico único SOT	
P9		Emite Proyecto de Ley SOT con la creación y de distrito fedateada	
P10			Emite Ley de Creación (FIN)

Fuente: Elaboración propia

4.2.2 Proceso para la tramitación de la creación de un distrito.

Toda acción de formalización (creaciones de distritos y provincias, la fusión de distritos y provincias, anexiones territoriales; así como traslados de capital. Inciso f) del art. 4° del D.S.N°019-2003-PCM.) para la creación del distrito El Milagro, sigue un procedimiento, siendo el siguiente:

a) LOS INTERESADOS - Para el caso de una creación de distrito, son las poblaciones organizadas - personas jurídicas- autoridades, quienes solicitan mediante un petitorio al Gobierno Regional La Libertad la acción, en la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Presidente Regional de La Libertad, adjuntando el padrón de firmas verificadas por el RENIEC, que respaldan el pedido, de

conformidad al Artículo 34° (El artículo 34° dice a la letra lo siguientes:
Los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC) del D.S.N°019-2003-PCM.

- Presentar un mapa cartográfico de ubicación de la circunscripción a crearse, en este caso el CP. El Milagro, elaborada sobre la base de la Carta Nacional del IGN (: Instituto Geográfico Nacional, entidad rectora de la cartografía nacional), en la escala adecuada 1:100.000 – 1:50.000 para zonas rurales, en que se permitirá identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos básicos, para la demarcación territorial.
- El estudio técnico que sustente la creación distrital de El Milagro, en la que deba consignar información relevante a la nueva creación, como:
 - ✓ Población del ámbito propuesto. Para la creación del distrito EL Milagro, la del centro poblado propuesto como capital y los otros centros poblados del ámbito.
 - ✓ Servicios sociales básicos; salud, educación, comunicaciones, transportes y energía existentes en el ámbito de El Milagro, localizados según centros poblados.
 - ✓ Actividades económicas, productivas y de comercialización.
 - ✓ Aspectos socio - culturales: identificación y localización de grupos etno-lingüísticos y organizaciones sociales en el ámbito El Milagro.

- ✓ Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y otras zonas de atractivo turístico, en el ámbito de El Milagro.
- Los interesados presentarán también ante el Gobierno Regional de La Libertad, lo siguiente:
 - Padrón de Firmas con informe de RENIEC – Del área total.
 - Plan de ordenamiento urbano del área a demarcarse.
 - Otros antecedentes relevantes que sustenten el pedido.
- b) ACCIÓN 1 - DEL GOBIERNO REGIONAL - Desarrolla el siguiente proceso de trámite:
- Tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos (Artículo 36° del D.S. N°019-2003-PCM) para la creación del distrito El Milagro.
 - Evalúa la propuesta sobre la base del estudio de diagnóstico territorial para el Saneamiento de Límites de la provincia de Trujillo.
 - De encontrarlo procedente, lo registra y procederá a la apertura del expediente de creación de distrito El Milagro.
- c) ACCIÓN 2 - DEL GOBIERNO REGIONAL– El plazo para la consolidación de los expedientes no será mayor a noventa (90) días hábiles. El expediente deberá contener lo siguiente:
- Documentación del petitorio
 - Informe de evaluación técnica de la nueva creación de El Milagro
 - Informes sectoriales

- Cartografía
- Otros

d) ACCIÓN 3 - DEL GOBIERNO REGIONAL – Si el petitorio cumple con los requisitos técnicos se incorpora al expediente único de la provincia Trujillo (La provincia debe seguir el procedimiento que establece el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial).

4.3 EVALUACIÓN TÉCNICO - GEOGRÁFICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE TERRITORIO, POBLACIÓN Y LA CAPITAL

4.3.1 Marco que regula los requisitos para la creación de distritos.

Para desarrollar la evaluación técnico-geográfico de acuerdo a los requisitos debemos hacer mención a las siguientes normas:

a) Ley N°27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

EL ARTÍCULO 4° ESTABLECE LO SIGUIENTE: Para el caso de creación de nuevos distritos –Urbanos ò Rurales- se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).
- Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- Características geográfico - ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.

- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

PARA CANALIZAR EL PETITORIO - Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias, para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción. Para el caso, el Gobierno Regional La Libertad, ha priorizado la demarcación y nueva organización de la provincia de Trujillo y sus distritos.

b) DS. N°019-2003-PCM.

ARTICULO 4° - DEFINE LO SIGUIENTE: El distrito es toda circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub. cuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.

ARTÍCULO 6° DE LOS PRINCIPIOS PARA CREAR DISTRITOS - Como bases técnicas para desarrollar una acción de demarcación: Crear un distrito en zona urbana- posee principios de UNIDAD organizada sobre la base del Estado unitario, la futura soberanía y el desarrollo integral de su territorio. De otro lado, la unidad geográfica es CONTINUA, por la configuración urbana que la diferencia. Hay CONTIGÜIDAD territorial ya que se plasma un solo límite común por los lados propuestos. Finalmente es propende a la INTEGRACIÓN TERRITORIAL, constituyendo un espacio en términos sociales, económicos,

culturales y políticos a garantizar el desarrollo de las poblaciones del ámbito distrital propuesto.

ARTÍCULO 12° CREAR DISTRITOS EN ZONAS RURALES- Estas acciones se dan en provincias cuyas características sean mixtas urbano – rurales o en su defecto rural aquellas que sus poblaciones de esta naturaleza, exceden en más del 50% de la población que se localiza en el área urbana, que regularmente es la capital o futura capital de distrito o provincia. Este requisito de crear un distrito que no exceda el 50% de la población del distrito origen, se determina detalladamente en los capítulos precedentes, relativo a la sustentación técnico - legal.

c) Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 10°-k - ESTABLECE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - El Gobierno Regional debe organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre la base legal en la materia.

ARTICULO 53°-f - FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – El Gobierno Regional establece que es planificar y desarrollar acciones de ordenamiento en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

d) Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 79°-1.1 - LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO – La Municipalidad debe aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión

urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Artículo 79° - 1.3 - LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO – La Municipalidad debe pronunciarse, respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

4.3.2 Requisitos para la evaluación de una creación de distritos.

a) Sustentación técnico – legal.

La creación de distritos, es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica territorial, una alta tasa de crecimiento poblacional y físico, cuando se requiera hacer una modificación debe sustentarse en los Estudios de Diagnóstico y Zonificación Territorial –EDZT, de la provincia para evaluar su procedencia, el primer indicador de evaluación es la población, cada uno de estos requisitos es contrastado con información estadística y documental y los trabajos de campo desarrollados para tal fin. por ello los requisitos para este ítem son los siguientes:

- Opinión por mayoría de la población del ámbito, que esté de acuerdo con la acción de crear el nuevo distrito. Esta opinión se da a través del Padrón de Firmas que es adjuntado en el pedido, estando revisado por el RENIEC, para su uso.
- Volúmenes de población para la Costa mayor a 12,000 habitantes. El volumen poblacional involucra a la probable capital de distrito y todos sus centros poblados anexos que lo conformaría, sean urbanos y/o rurales.

- El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.
- La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- Existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) Sustentación en base a otros parámetros.

El ámbito geográfico del futuro distrito El Milagro, se sustenta en los siguientes parámetros de evaluación y consulta:

- Relaciones sociales (Vinculación con sus centros poblados, según sus categorías)
 - Relaciones económico – comerciales (Relaciones de intercambio comercial)
 - Articulación vial (conectividad territorial)
- Accesibilidad
- Relaciones político – administrativas

- Vinculaciones y manifestaciones culturales
- Ubicación estratégica de su centro capital
- Integración
- Unidad geográfica
- Funcionalidad territorial
- Construcción de infraestructura
- Legalización y titulación
- Aplicación de programas sociales
- Generación de proyectos de inversión pública
- Informes sectoriales y otros.

Cada uno de los parámetros, son analizado cuidadosamente en el capítulo siguiente -del análisis técnico – legal; se responderán cada uno de los factores o componentes, cuyo objeto es demostrar porque “El Milagro” tiene las condiciones para ser un nuevo distrito, dentro de la provincia de Trujillo. La Articulación vial, unidad geográfica, accesibilidad, manifestaciones socio – culturales y funcionalidad territorial, son parámetros de medición desarrollados en el estudio de diagnóstico y zonificación, la misma que ha determinado un espacio diferenciado en la zona de El Milagro.

4.3.3 Evaluación de los requisitos.

En las siguientes tablas se hace la evaluación para la creación del distrito El Milagro, considerando su ámbito territorial, población y la capital del futuro distrito; en la tabla 18, 19, 20 y 21 se define lo siguiente:

Tabla 19. Requisitos en cuanto a población

Art.12a (Inciso)	Descripción de requisito	Contrastación con la norma legal (D.S.N°019-2003-PCM)
a1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.	La voluntad de los pueblos para unirse en pro de la búsqueda del desarrollo integral a conllevado a la formación de una junta directiva que represente el sentir de los pobladores de El Milagro; se tiene el respaldo mediante un padrón de firmas de adherentes quienes respaldan la acción técnica, firmas que has sido validadas por la RENIEC tal de por lo menos 4700 firmas, que es respaldados por más del 20% de la población que solicita la norma técnica y que han sido validada por la RENIEC.
a2	Volúmenes mínimos para la Costa mayor a 12,000 habitantes. El volumen del distrito origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito.	En el año 2015, de acuerdo cifras del INEI, la población era de 33,640 habitantes aproximadamente. Y en el 2010 su población de 29,800 habitantes (manteniendo una tasa de crecimiento inter censal 1981 – 1983 de 5.1% anual). El crecimiento poblacional actual ha sido superior a lo proyectado. El Centro Salud del CPM El Milagro el 2007, Huanchaco conservaría más del 50% de su población si afectar su volumen de población que era de 68,104 al 2017.
a3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	De acuerdo a la información que contempla el distrito Huanchaco, que es el distrito origen su población en el año 2011 es de 56,194, en el 2015 sube a 61,923 y en el año 2017 supera los 68,104 habitantes, donde El Milagro en esa proporción incrementa su población teniendo una tasa de crecimiento que supera el +13.75% (fuente INEI. 2015)
a4	Identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) y niveles de cohesión interna, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	El Milagro se desprende de Huanchaco, y este cuenta con expresiones culturales de carácter histórico comprendidos en el ámbito del sector Costero, cuya importancia trasciende los límites locales del distrito, constituyéndose en valiosos recursos turísticos que es preciso conservar y promover. Sus sitios arqueológicos entre los que sobresalen el Complejo Arqueológico Chan Chan, la huaca La Poza, los antiguos caminos y canales pre-incaicos, la Iglesia, el Cementerio Hispánico y la zona antigua del balneario o Huanchaco Tradicional, son los lugares a considerar. Por otro lado, los sitios arqueológicos forman parte del estudio Catastro de Restos Arqueológicos del Valle de Moche, constituyéndose como parte importante del proceso de promoción y conservación por su valor agregado al patrimonio cultural.
a5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.	Las poblaciones que se localizan en el centro urbano, futuro distrito El Milagro, tienen sus propios recursos para la manutención de sus servicios básicos, esto es importante en toda gestión local, ya que no dependerá del Estado totalmente; sin embargo, aún hay una necesidad de mejorar, dada a la gran demanda social e institucional de optimizar la prestación de los servicios que la municipalidad otorga, todas éstas acorde a las funciones de ley.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20. Requisitos en cuanto al ámbito geográfico

Art.12b (Inciso)	Descripción de requisito	Contrastación
b1	La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuena, subcuena, valles, pisos ecológicos, etc.) favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.	La zona hay quebradas secas o intermitentes, las mismas que tienen corriente de agua en épocas de lluvia (Fenómeno de El Niño), la Quebrada Río Seco, la misma que divide los territorios de La Esperanza y El milagro. Su PEA, es del 95%, mientras que la población infantil que trabaja, (6 a 15 años) constituye un 5%. Para el 2008, el 49% de la población se encuentra ocupada (7,949) de este 49% el 59.5% (4730) se encuentra dedicado al sector terciario, mientras que el 33% (2623) al sector secundario y el 7.5% (596) al sector primario. Las principales actividades del sector son: pecuaria (granjas de porcinos y avícolas), industrial, comercio (comerciantes informales, pequeños negocios en su vivienda, comerciantes formales), reciclaje, servicios, otras actividades (manufactura y otras no específicas).
b2	Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación distrital.	De acuerdo a la información proporcionada por el Municipio distrital e Huanchaco, registrada en el portal del Estado Peruano, al año 2017 el distrito percibió 37 525,506 de soles, estando y una recaudación de 4 479,630, de los cuales solo el 13.7% fueron destinados para El Milagro y sus pueblos que lo conforman, es decir 5 754 703.
b3	Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva.	El centro poblado El milagro se ha constituido en un ámbito conformado por sectores y asentamientos poblacionales con características similares, sumado a la necesidad de contar con áreas de expansión urbana y zonas recreativas han dado lugar a determinar un ámbito político de administración local propicio para garantizar el desarrollo sostenible de la población. Este ámbito se ha determinado en función a los principales accidentes geográficos en aquellas zonas donde no involucra poblaciones algunas y a la configuración urbana en aquellas otras donde el continuo urbano es lo predominante.
b4	La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.	El Milagro se adecua al Estudio hecho por la Región y que fuera aprobado por R.J.N°002-2012-DNTDT-PCM. En la cual se registra, que el distrito de Huanchaco, posee un ámbito diferenciado que requiere de su tratamiento de acuerdo a los marcos legales vigentes en la materia.
b5	La superficie no será mayor al 50 % de la superficie de la que se desagrega la propuesta.	El Milagro, tiene una extensión superficial de 16,329.59 Ha, de las cuales el área bruta habitable es de aproximadamente de 4500.75 Ha. Actualmente se han ocupado un promedio de 626.27 Ha. El distrito de Huanchaco de donde se desprende la propuesta El Milagro tienes una extensión superficial de 33990 Ha, con lo cual cumple con el requisito de no ser mayor al 50 % de la superficie de donde se desagrega la propuesta.
b6	La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo de topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas.	El nombre del futuro distrito El Milagro, obedece a aspectos históricos, los cuales han seguido una tradición dentro de la población. Las relaciones socio cultural de sus poblaciones se caracteriza por la procedencia de sus residentes, que son de diferentes partes del Perú y mantienen sus costumbres gastronómicas y fiestas típicas; se han organizado

Fuente: Elaboración propia

Tabla 21. Requisitos en cuanto a la capital distrital

Art.12c (Inciso)	Descripción de requisito	Contrastación
c1	Una población total mínima según la región natural: 2,500 habitantes para la Costa.	En el CPM El Milagro sólo se censaron al 73% de las viviendas, registrándose a una población censada de 15,398 y no censada 6,799, por lo que se estima una población total a abril del 2008 de 22,197 habitantes.
c2	Tasa de crecimiento de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.	La población de la capital distrital El Milagro, al año 1981, fue de 6,363 habitantes en el año 2001 se tuvo una población de 13,500; y para el año 2010 una población de 19,800 habitantes; como puede verse esta cifra ha ido en aumento, de acuerdo a las tasa del INEI, se ha incrementado en un 11%.
c3	Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales.	El Milagro, se encuentra a la altura de los kilómetros 570-574 de la Carretera Panamericana Norte, a 12 Km de la ciudad de Trujillo. Su posición geográfica está comprendida por la intersección de los 8°01'21'' de latitud sur y 79°03'56'' de latitud oeste. Tiene una altitud promedio de 33 m.s.n.m.
c4	Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos	El centro urbano de El Milagro por su extensión territorial y su ubicación estratégica no está expuesto a fenómenos de geodinámica que afecten considerablemente su infraestructura, por ser una zona segura; está expuesta al Fenómeno del Niño que afecta a toda la costa norte, cuyos niveles de vulnerabilidad son controlados.
c5	Plan de Ordenamiento urbano, aprobado por la Municipalidad Provincial de Trujillo.	El centro urbano de El Milagro lo respalda el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021; y el plan de desarrollo urbano del distrito al año 2017 y avances del año 2017; cuyo ámbito contempla el desarrollo urbano del centro poblado El Milagro, en una eventual separación de su circunscripción territorial.
c6	Viviendas agrupadas, contiguas y continuadas, que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.	El centro urbano El Milagro, es un centro urbano que conserva el patrón típico de sus viviendas en orden geométrico, adecuado sus calles y plazas a los parámetros urbanos contemplados en las normas técnicas; cuenta con una plaza que radialmente están sus calles, avenidas y pasajes; acorde a los instrumentos de gestión urbana para la planificación del suelo.
	Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.	El Centro Poblado El Milagro tiene dentro de su jurisdicción tres centros educativos iniciales, 3 centros educativos de nivel primario y 1 centro educativo de nivel secundario, así mismo existen los llamados PRONOEEI (Programa No Escolarizado de Educación Inicial) contando con 2 de ellos.
c7	Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.	El Milagro cuenta el Centro de salud "El Milagro", brindan atención primaria de salud a los habitantes de El Milagro, y cuya jurisdicción ha sido sectorizada para una mejor atención del servicio de salud. Se encuentra equipada con profesionales de la salud y salas que albergan a más de 100 pobladores para su atención en la materia.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22.. Requisitos en cuanto a la capital distrital

Art.12c (Inciso)	Descripción de requisito	Contrastación
c8	Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz, etc.	En relación a los servicios de Salud, en El Milagro cuenta el Centro de salud “El Milagro”, creada bajo resolución ministerial N° 0251-88-00ES del ministerio de salud, se encuentra ubicado en el Centro Poblado Menor El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. El domicilio legal es Av. “Juan Velasco Alvarado”, sector 1 Pueblo Joven; MZ “A” Lote 13, brindan atención primaria de salud a los habitantes de El Milagro, y cuya jurisdicción ha sido sectorizada para una mejor atención del servicio de salud. El centro poblado además de la infraestructura básica cuenta con centros de esparcimiento, agentes financieros, iglesia católica y evangélica, pasques y áreas de recreación como son losas deportivas.
c9	Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.	El Centro urbano El Milagro se cuenta con todos los servicios de telefonía donde operan Claro, Movistar, Telefónica, Bitel y Entel; a su vez cuenta con Internet inalámbrico en las instituciones del Estado y algunas viviendas.
c10	No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.	El milagro es un espacio territorial funcional urbanísticamente, que es parte de la ciudad metrópoli de Trujillo. Por su articulación social, económica y territorial; no está influenciada a ninguna otra capital ya que es parte de la urbe de la ciudad; y no afecta la articulación social, económica ni socio-cultural para su desarrollo.
c11	Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.	Actualmente en el centro urbano El Milagro, se viene trabajando el Saneamiento Físico Legal de los predios urbanos habiendo un avance del 50% de las viviendas que cuentan con sus títulos de propiedad, estando a cargo COFOPRI a hora encargado de la región La Libertad.
c12	No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.	El Milagro no es un centro urbano temporal por su nivel y tipo de asentamiento, este es permanente, y es que data dese el año 1974, cuya creación fue dada por la provincia de Trujillo, mediante Resolución de Concejo N°2554 en fecha 06, de julio del año 1981.

Fuente: Elaboración propia.

4.4 EL MAPA CARTOGRÁFICO Y LA MEMORIA DE LÍMITES TERRITORIALES

4.4.1 Cartas nacionales utilizadas para la configuración del mapa político del distrito El Milagro.

El área de estudio se encuentra cubierta por las siguientes cartas nacionales (Tabla 22) del Instituto Geográfico Nacional IGN de escala 1:100,000.

Tabla 23. Cartas nacionales en escala 1:100,000; año 2017

NÚMERO DE HOJA	NÚMERO DE EDICIÓN	SERIE	NOMBRE DE LA CARTA
1054 (16-e)	2-IGN	J631	Chocope
1054 (16-f)	2-IGN	J631	Otuzco
1054 (17-e)	3-IGN	J631	Trujillo
1054 (17-f)	3-IGN	J631	Salaverry

Fuente: Instituto Geográfico Nacional 2017.

4.4.2 Descripción de la memoria de límites territoriales.

En la siguiente tabla 23 se describen los límites territoriales, del ámbito que circunscribe el futuro distrito El Milagro, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Tabla 24. Descripción de los límites territoriales

ORIENTACIÓN	COLINDANCIA Limita con:	DESCRIPCIÓN
NORTE	Distritos Santiago de Cao y Chicama de la prov. Ascope	El límite se inicia en la carretera Panamericana en el punto de coordenada 711,900 Este y 9°116,890 Norte de este punto una línea recta hasta la cumbre del cerro Prieto cota 753 coordenada 716,020 Este y 9°116,475 Norte, prosigue en dirección Noreste por la divisoria de aguas de las quebradas Mala Alma con Alizar, pasando por las cumbres de los cerros Encantada, Buitres (señal de cota 2159), Avendaño y Milagro cota 2059.
ESTE	Distrito Simbal y Laredo	El límite se inicia en la cumbre de los cerros Avendaño y Milagro de cota 2059, de este punto el límite continúa en dirección general Sur por las divisorias de aguas de las quebradas Del León y Río Seco con las quebradas Catuay y Del León pasando por las cumbres de los cerros Cabra Alzada, cerro de cota 1698, cerro de cota 2158, San Idelfonso hasta la cumbre del cerro San Idelfonso de cota 1064.
SUR	Distritos El Porvenir y La Esperanza	El límite se inicia en la cumbre del cerro San Idelfonso de cota 1064, de este punto el límite continúa en dirección Oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Río Seco con la quebrada San Idelfonso pasando por las cumbres de los cerros El Alto cota 1015, El Alto, cerro de cota 430 hasta la cumbre del cerro Cabras de cota 655, prosigue en dirección Noroeste hasta la cumbre del cerro de cota 180 (coordenadas 715,463 Este y 9°111,394 Norte), continúa por el cauce de la quebrada Río Seco pasando por las coordenadas 714,841 Este y 9°111,679 Norte; 714,563 Este y 9°111,638 Norte; 713,973 Este y 9°111,443 Norte; 713,846 Este y 9°111,256 Norte; cruzando la carretera Panamericana en el punto de coordenada 713,720 Este y 9°111,200, Norte, continúa por el cauce de la misma quebrada pasando por las coordenadas 712,722 Este y 9°110,759 Norte; 711,976 Este y 9°110,156 Norte; hasta su intersección con la Vía de Evitamiento (Carretera Panamericana) en la coordenada 710,811 Este y 9°109,600 Norte, de este punto una línea recta hasta el cauce de la quebrada Río Seco en el punto de coordenada 709,946 Este y 9°109,919 Norte.
OESTE	Distrito Huanchaco	El límite se inicia en el cauce de la quebrada Río Seco en el punto de coordenada 709,946 Este y 9°109,919 Norte, prosigue aguas arriba hasta intersectar con en la carretera Panamericana en el punto de coordenada 711,900 Este y 9°116,890 Norte. La presente descripción encierra un área aproximada de 16,329.59 hectáreas con un perímetro de 65.52 kilómetros lineales, cuyo centroide se encuentra ubicado en las coordenadas 720,654 Este y 9°117,624 Norte.

Fuente: Elaboración propia.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA DEMARCACIÓN EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, PARA LA DETERMINACION DE LA VIABILIDAD DE LA CREACION DEL DISTRITO EL MILAGRO

La actual demarcación territorial de la provincia de Trujillo, ha sido diagnosticada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación – EDZ, de la provincia aprobada por Resolución Jefatural N°002-PCM/DNTDT, en fecha 13.03.2012; en la cual da cuenta que de los 11 distrito; el 53 .88% cuenta con leyes que permite definirlos y a nivel distrital solo el 37.95%; 9 de ellos, no pueden ser cartografiables –es decir hacer un mapa político- porque sus leyes que lo crearon no definen ni precisan accidentes para la conformación de su ámbito territorial, y solo 2 de ellos como son los distritos de Laredo y Salaverry, pueden cartografiarse parcialmente; situación que ha generado conflictos por pertenencia jurisdiccional; en la zonificación de este estudio se determinó un Área de Tratamiento Especial en Zonas Urbanas, ubicado en la ciudad de Trujillo de 16535.40 Ha. se refiere a la zona de El Milagro, cuya determinación fuera elaborada por una poligonal, sobre la base de los planes de desarrollo urbano de la municipalidad provincial.

Visto de esa línea de análisis; se ha realizado la comparación a través de la técnica documental y un tipo de investigación descriptivo, con el trabajo investigativo hecho por Torrez, de la Cruz M. (2014) en la tesis sobre el análisis geográfico para la creación política del distrito Mi Perú en la provincia Constitucional del Callao; se determinó su zonificación de los 6 distritos (Carmen de la Legua, Callao, Ventanilla, La Perla, Bellavista y La Punta); identificándose la zona interdependiente en el distrito Ventanilla, la cual se evaluó el sector

Noroeste, localizándose un centro urbano capital denominado Centro Poblado Menor Mi Perú; que finalmente lo convirtió en un nuevo distrito en la provincia del Callao.

El diagnóstico situacional de la provincia mediante el estudio denominado EDZ, concluye que el crecimiento poblacional de la zona de El Milagro, ameritaría una acción de demarcación, que permita organizar el territorio provincial, siendo la más adecuada una nueva creación distrital urbana; garantizando y priorizando el desarrollo de las poblaciones asentadas en esta zona de estudio; la implementación de la acción de creación distrital, permitirá una mejor organización territorial de la provincia y funcionalidad de sus distritos; así como ayudará a la gestión y ejercicio público de las autoridades para lograr el desarrollo.

5.2 PROCESOS LEGALES DE DEMARCACION TERRITORIAL

Como se ha manifestado en los párrafos precedentes, el proceso para la creación de distritos se encuentra establecida en los artículos 12° y 13° del D.S.N°019-2003-PCM; cuyo principios establecidos, son la Unidad, lo que quiere decir que será un distrito único, la contigüidad, lo que quiere decir que tendrá un solo límite, no pudiendo separarse el límite de dos ámbitos; continuo porque el ámbito es continuo de otro adyacente e integrado, porque debe estar integrado en términos territoriales, sociales, económicos y culturales.

Toda evaluación para crear un distrito, tiene un proceso que se inicia con el petitorio que presenta la población a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional; para el caso La Libertad; conteniendo una carta o solicitud de presentación, estudio técnico que sustente el pedido o acción demarcatoria, el mapa cartográfico con el ámbito a crearse para el caso, y las firmas autenticadas por el RENIEC, que respaldan el petitorio; la región verificará si cumple con los requisitos de población, ámbito geográfico y capital, de encontrarlo conforme, se le

genera una codificación de expediente individual y pasa a formar parte del expediente Único de Saneamiento y Organización de la provincia de donde pertenece el petitorio; los requisitos de ley para la población es de 10.000 habitantes en la costa; y la capital deberá tener al menos 3500 habitantes, contar con servicios públicos y de saneamiento básico, para dotar a su población; luego pasa a la Presidencia del Consejo de Ministros; quienes para aprobar la creación del distrito y encontrarlo viable contrastarán con el EDZ de la provincia de Trujillo; por último, se remite al Congreso de la República, para su aprobación final y dación de la Ley, previo a las revisiones o consultas hechas a las comisiones respectivas; una vez programada en Pleno ya probado se emite la Ley de Demarcación y Organización Territorial, contemplado la creación del distrito en estudio – Para el caso El Milagro- para luego publicarse en el diario El Peruano, donde concluye el proceso.

Para el desarrollo de este ítem se realizó un trabajo comparativo con uno de los objetivos que aborda los procesos legales que se dio en el trabajo investigativo hecho por Salinas, Néstor (2003), en la tesis titulada “Propuesta de creación del distrito de Manantay en la provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”, de la UNFV; empleando una técnica observacional y un nivel de investigación aplicativo, tal como se desprende El Milagro de la ciudad de Trujillo, y siguió los procedimientos antes citados, cumpliendo con los requisitos de población, ámbito geográfico y capital.

5.3 EVALUACIÓN TÉCNICO GEOGRAFICO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE TERRITORIO, POBLACION Y CAPITAL

De acuerdo al marco legal vigente en materia de Demarcación y Organización Territorial, establecido en la Ley N°27795 y su reglamento aprobado por D.S.N°019-2003-PCM, la demarcación territorial, es un proceso técnico – geográfico, mediante el cual se

organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional (Art.2 D.S.N°019-2003-PCM); uno de sus objetivos es, definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como, contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas (Art.3b- D.S.N°019-2003-PCM).

La evaluación de los requisitos para crear el distrito El Milagro, fueron contrastando los que establece el artículos 12° y 13° del D.S.N°019-2003, en cuanto a la población El Milagro tiene una población al año 2015 de 33,640 habitantes con una tasa de crecimiento de 13.75% anual, su población cuenta con los servicios básicos como agua, luz y desagüe por ser una zona urbana coberturando al 97% del ámbito a crearse, tienen una identidad cultural sólida que lo califica para hacer proyectos comunitarios, sus rentas actuales solo alcanzan el 13.7% de lo que percibe Huanchaco distrito de donde se desmiembra El Milagro; por lo que, es menos del 50% y no afectaría las arcas del distrito origen.

Actualmente se han ocupado un promedio de 626.27 Ha. esta cifra no supera el 50% de la superficie de Huanchaco que es de 33,390 ha; representando el 48.9%, no superando el 50% del territorio del distrito origen; su capital cumple con la población que es de 15,398 habitantes, su tasa de crecimiento es del 11% según fuente del INEI (2015), y su funcionalidad se da desde el centro urbano El Milagro, cuenta con el Plan de Desarrollo 2012-2021, y cuenta con tres centros educativos de los tres niveles, un centro de Salud para la atención de su población; cuenta con servicios de telecomunicaciones, operando Claro, Movistar, Entel y Bitel; cuenta con su saneamiento físico hecho por COFOPRI, en los años

2014-2016, y es un centro poblado temporal creado por la municipalidad provincial mediante Resolución de Concejo N°2554 en fecha 06, de julio del año 1981.

Tal situación de evaluación se contrastó con el proceso de creación del distrito de Bagua en Amazonas, hecho por Crespo, P. (2003) en la tesis titulada propuesta para la creación del distrito de Bagua, en el departamento de Amazonas, de la Universidad Federico Villarreal, cuya problemática surgió, a partir de que la provincia de Bagua, no tenía su distrito Cercado, habiendo 5 distritos con 6 capitales; y que tenía como objetivo hacer una evaluación técnico geográfico, cumpliéndose con los requisitos establecidos de población (27 125 habitantes), ámbito geográfico (81507 Ha) que es menos del 50% del distrito del cual se desprendió y capital para constituir un distrito en la provincia de sus mismo nombre, además de contar con centros educativos, centros de salud, comisaría y actividades económicas; en el trabajo investigativo realizado por Crespo, P. (2003), tanto como en la presente tesis se ha aplicado una técnica observacional y documental, contrastando información censal y cartográfica, además de una investigación aplicada y de campo, tal como se realizó en este punto.

5.4 EL MAPA CARTOGRÁFICO DEL DISTRITO EL MILAGRO

El mapa cartográfico, es el resultado del proceso demarcatorio, en el caso de El Milagro, fueron utilizadas tres (4) cartas nacionales, en la escala 1:100,000, que fueron de Chocope, Otuzco, Trujillo y Salaverry; y sus límites abarcaron accidentes geográficos naturales y urbanos, que determinaron el ámbito de jurisdicción, habiéndose identificado que por el Norte, limita con los distritos Santiago de Cao y Chicama, de la prov. Ascope; por el Este, con los Distrito Simbal y Laredo, por el Sur con los distritos de El Porvenir y La Esperanza; y por el Oeste, con el distrito Huanchaco; como se aprecia, el ámbito cuenta con

colindancias referidos a distritos vecinos, y en canto a la descripción del límites, hace referencia a punto de coordenadas, divisoria de aguas como son de las quebradas Mal Alma y Alizar, cumbres de cerros como la de Encantada, Buitres y cotas como al referida a las señal de cota 2159 msnm; a su vez, refiere carreteras como la Panamericana Norte, vía de Evitamiento y cauces de ríos como el rio Seco, entre otros; como se aprecia la descripción de límites tiene un patrón que es refiere accidentes geográficos identificables en el terreno y en las cartas nacionales en las escala 1:100,00 antes citadas, lo que hace que se georeferencian y se determine un mapa cartográfico cuyo ámbito con sus límites territoriales circunscriben al distrito propuesto El Milagro.

Este proceso se contrastó con la propuesta realizada por Torrez, de la Cruz M. (2014), en la tesis “Análisis geográfico para la creación política del distrito Mi Perú, en la provincia Constitucional del Callao”; en la cual tiene como uno de sus objetivos generar el mapa cartográfico con la propuesta limítrofe, usando la Carta Nacional 24-i (Chancay) a escala 1:100000, proponiendo un recorrido del límite territorial iniciándose, en la carretera Néstor Gambeta que une los distrito Puente Piedra con Ventanilla, tomando avenidas y calles con una zona industrial, pasa por puentes y quebradas que separa a los distritos de Puente Piedra - Ventanilla, de allí continua su recorrido por esta carretera, hasta encontrar un punto de inicio; se empleó un nivel de investigación aplicativo, tal como se emplea en la presente item; este petitorio fue aprobado por el Congreso de la República con la Ley N°30197, publicado en el diario El Peruano, en fecha 17, de mayo del año 2014.

VI. CONCLUSIONES

1. La provincia de Trujillo, ha desarrollado su Estudio de Zonificación para la Demarcación Territorial - EDZ, que fue aprobado con Resolución Jefatural N°002-PCM/DNTDT, el 13.03.2012, en la que se determinó que, de los 11 distritos de la provincia, 9 no contaban con límites, arreglados a ley; y solo los distritos Salaverry y Laredo, tienen parcialmente sus límites en sus leyes de creación; el distrito de Huanchaco, es un continuo urbano de la ciudad de Trujillo, y se desprende un área de 16 535.4 ha. en la que se asienta el centro urbano El Milagro.

Con un saneamiento físico hecho por COFOPRI, en el 2014, y como Centro Poblado, de acuerdo a la Ley de Municipalidades (Ley N°27972), se crea mediante Resolución de Concejo N°2554 el 06.07.1981. En relación a la adecuación del EDZ, de la provincia, al C.P. El Milagro se le zonifica mediante un Área Diferenciada (AD), cuya estructura territorial, está conformada por una articulación interna favorable para la movilidad urbana, de una población que en términos de volumen e identidad se vinculan para el desarrollo de proyectos comunitarios, esta Área Diferenciada, obedece a un subsistema que se desprende del Sistema Territorial, de Trujillo y Huanchaco, o que permita identificar en esta zona – de acuerdo al marco legal antes citado- una nueva creación de distritos, porque se contempla que tiene los elementos urbanos, poblacionales y socio-económicos para lograr un desarrollo sostenido, y así conformarse en un nuevo distrito de la provincia e Trujillo, organizando su estructura espacial y político - administrativo, facilitando el gobierno y la administración de la provincia y sus distritos.

2. El análisis de los procesos para la creación de distritos, se encuentra establecida en los artículos 12 y 13 del D.S.N°019-2003M, que es el reglamento de la Ley N°27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual establece que todo pedido o petitorio debe contemplar un estudio básico sobre los elementos de población, ámbito geográfico, rentas, capital y saneamiento físico legal de predios, con ello el petitorio de pasa al Gobierno Regional, para que en el marco de la ley lo evalúe, de acuerdo a la zonificación, sobre este particular, la región verificará la viabilidad de la creación de El Milagro, porque se contempla como un Área Diferenciada, dicha anteriormente; y que luego es evaluada por este ente regional – La Libertad- de acuerdo a los requisitos del artículo 12° antes citado, que son de Población, Ámbito Geográfico y Capital.

Se conforma el expediente individual y pasa a formar parte del expediente Único, acompañado de su ante proyecto de Ley y la memoria de sus límites territoriales, con el mapa cartográfico, pasa a la Presidencia del Consejo de Ministros para su revisión final, esta hace su revisión y de encontrarlo conforme genera el proyecto de ley, previo a la revisión y consulta poblacional para darle el respaldo y legitimidad social al proceso, una vez cumplido con este requisitos el expediente pasa al Congreso de la República, para su debate en el pleno y dada su aprobación se publica en el diario El Peruano, donde concluye el proceso.

3. La evaluación técnico – geográfico de los procesos y requisitos, se encuentran establecidas en la Ley N°27795 – Ley de demarcación y organización territorial, cuyo propósito de esta ley es, establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución

Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República; y el D.S.N°019-2003-PCM, cuyo objetivo es desarrollar los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N°27795.

Técnicamente el centro urbano El Milagro, cumple con los requisitos de Ley para ser distrito, de la evaluación de los requisitos contemplados en el art. 12° del D.S.N°019-2003-PCM; su población es de 33,640 hab; su tasa de crecimiento es de 13.75%; cobertura el 97% de su población, con servicios de agua, luz y alcantarillado, las rentas que se desmembraría, solo es 13.7% de los que genera Huanchaco, no afectando a esta, con más del 50% que dice la norma; a su vez, su superficie es de 16 329.59 Ha, representando el 48.9% de la superficie de Huanchaco, que es de 33 390 Ha. su capital –El Milagro- tiene una población que supera los 15,398 habitantes, y cuenta con Plan de Desarrollo del 2012 al 2021 para su desarrollo; en términos de servicios, este poblado urbano tiene tres (03) centros educativos de los tres niveles, un (01) centro de Salud, servicios de telecomunicaciones, operando claro, movistar, Entel y Bitel.

Para la propuesta de creación de El Milagro, se implementó los procesos y requisitos establecidas en ambas normas, cuya evaluación técnico-geográfico, determinó su viabilidad para ser distrito, por contar con los requisitos de población, ámbito geográfico y capital, perteneciente a la provincia de Trujillo, dentro del proceso del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en el presente año. En relación al apoyo poblacional, se realizaron 90 encuestas, cuyos resultados fueron que el 77.8% conoce sobre el tema, el 48.8% está de acuerdo, el 66.7% apoya la

creación y el 38.89% participa en el proceso; motivo por el cual, el 66.7% firmo los padrones y conoce a su junta directiva; esto se deduce que hay un respaldo de la población, para la creación del distrito El Milagro.

4. El mapa cartográfico del distrito utilizó 4 cartas nacionales en las escala 1:100.000, cuyos nombre son Chocope, Otuzco, Trujillo y Salaverry; y se identificaron 4 orientaciones, siendo por el Norte, Este, Sur y Oeste, y se definieron que sus adyacentes o vecino eran los distritos de Santiago de Cao, Chicama, Ascope, Simbal, Laredo, Huanchaco, La Esperanza y El Porvenir; siendo que sus límites refieren accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva.

Su descripción se da inicio en la Carretera Panamericana Norte, y culmina en esta misma, cuya coordenada UTM calculada, fue la coordenada 711,900 Este y 9'116,890 Norte; pasa por la cumbre del cerro Prieto, y las divisorias de aguas de la quebrada Mala Alma, del León y rio Seco, luego por las cumbres de los cerros Cabra Alzada y San Idelfonso, prosigue por el cerro El Alto de cota 1015, cruzando la carretera Panamericana; intersectando la Vía de Evitamiento; hasta el cauce de la quebrada Río Seco de allí, llega al punto de coordenada UTM 711,900 Este y 9'116,890 Norte, que es la Carretera panamericana Norte, donde se da inicio a la descripción. Esta descripción encierra un área de 16,329.59 ha; cuyo perímetro es 65.52 km; y su centroide se encuentra ubicado en las coordenadas 720,654 Este y 9'117,624 Norte.

VII. RECOMENDACIONES

1. Que, en toda evaluación de la demarcación provincial, para determinar la viabilidad de un distrito o provincia, se contemple el proceso histórico de las creaciones, con el fin de ver como se han venido desmembrado y de qué manera impactaría en la organización del territorio de la provincia en estudio.
2. Incluir dentro del proceso, algunas mejoras que minimicen los tiempos y racionalicen determinadas acciones que son innecesarias, como por ejemplo que el petitorio –expediente individual- los interesados, deben entregarlo en digital y no exceder los 15 días, para su evaluación y 15 días, para su registro; adecuándose al expediente único.
3. Que toda evaluación técnico y geográfica sea vista aparte de la Ley N°27795 y su reglamento D.S.N°019-2003-PCM, por instituciones públicas, que se vinculen a lo Político – Administrativo como el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, quien otorga los recursos a los municipios para su existencia y desarrollo de sus ámbitos; mediante un informe de viabilidad económica; y por el lado del Ejecutivo, que de la viabilidad política.
4. En relación a los requisitos técnicos, racionalizar los de ámbito geográfico ya que se encuentran contemplados en los instrumentos de gestión local, como los planes urbanos y de desarrollo local.
5. El mapa cartográfico debe de incorporarse en la data del Instituto Geográfico Nacional – IGN; para que sea inmediatamente aprobado y publicado por esta instancia, generando el mapa político oficial.

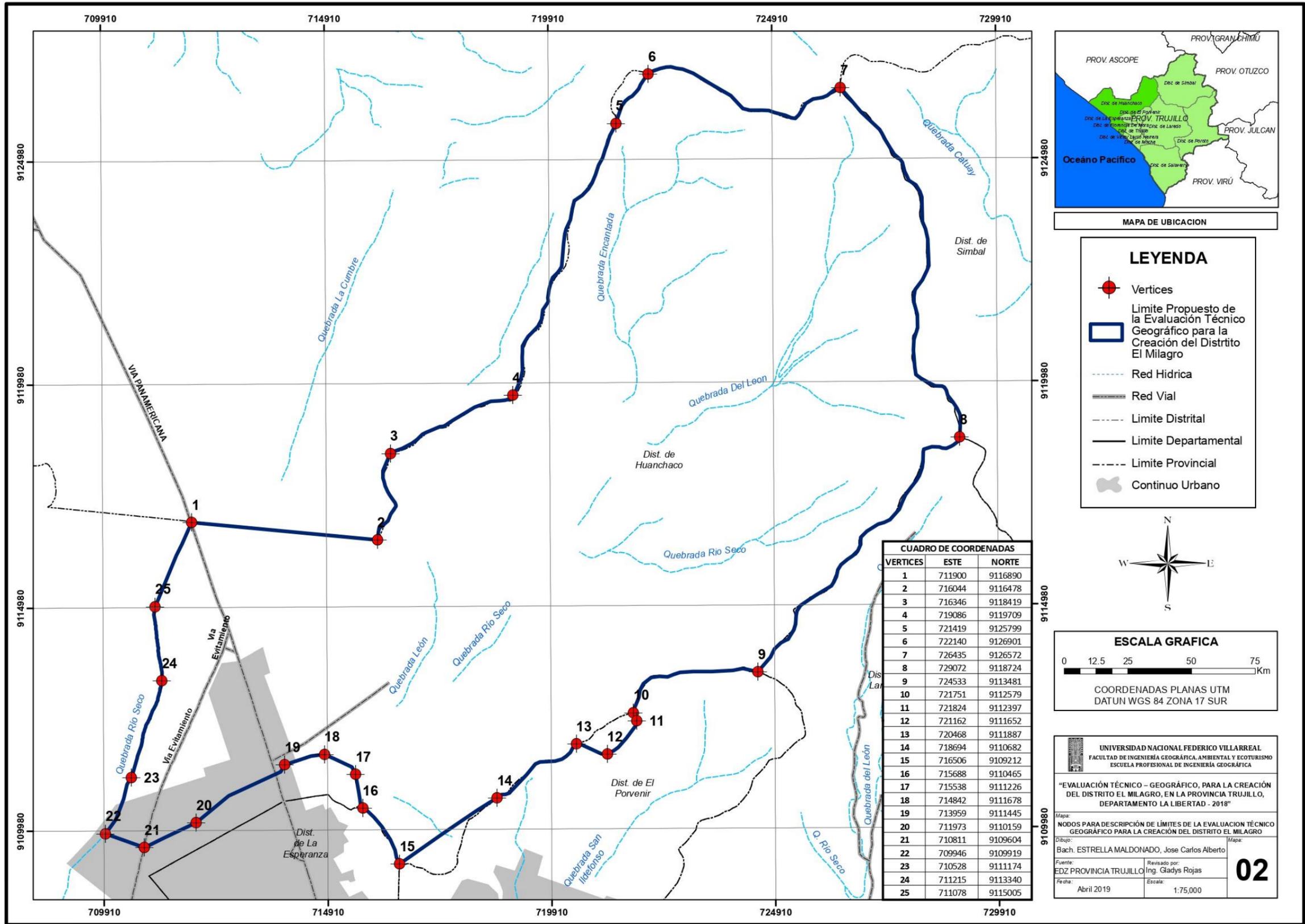
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cortés, Basilio (s.f) “*Análisis territorial y planeamiento*” Diploma de Estudios Avanzados en Geografía. Universidad Autónoma de Madrid. p.10. España
- Crespo, Estilita (2003) “Propuesta para la Creación del Distrito de Bagua, en el departamento de Amazonas”; Tesis de la Universidad Federico Villarreal, Fac. Ingeniería Geográfica. Cap. 2 y 3. pp.32-60. Lima-Perú.
- Definición. ABC (2018) “Portal de definiciones virtuales” recuperado del portal <https://www.definicionabc.com>, en fecha 22.01.2018
- Diario El Peruano (2003) “Compendio de Leyes” diario oficial, consultado desde el portal <http://www.elperuano.com.pe>. en fecha enero 2018. Lima-Perú.
- Gobierno Regional La Libertad (2012) “Estudio de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia Trujillo” Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; p.139. Trujillo-La Libertad.
- Gobierno Regional La Libertad (2016) “Estudio de Desarrollo y Organización Territorial del Centro Poblado El Milagro” GRPPAT. pp.2-83. Huanchaco, Trujillo-Perú.
- Instituto Geográfico Nacional -IGN (2017) “Especificaciones Técnicas para la Producción de Mapas cartográficos- IGN”. p.p.3-37. Lima-Perú.
- Municipalidad Provincial de Trujillo (2012) “Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Trujillo 2012-2021”. Gerencia Regional de Planificación; pp. 3-37. Trujillo-Perú.
- Municipalidad Provincial de Trujillo (2012) “Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo 2012-2022”. Gerencia Regional de Planificación; pp. 16-56. Trujillo-Perú.
- Municipalidad Provincial de Trujillo (2015) “Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero del distrito de Huanchaco 2015”. Gerencia Regional de Planificación; pp. 10-46. Huanchaco; Trujillo-Perú.
- Municipalidad distrital de Huanchaco (2009) “Plan Concertado de Desarrollo Local del centro poblado El Milagro 2009-2015” Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano. pp.10-29. Huanchaco – Perú.
- Real Academia Española (2018) “Búsqueda de palabras” Recuperado desde el portal web: <http://www.rae.es/>, en fecha 17.04.2018.España.
- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2013) “Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016” Aprobado por RM.N°0289-2013-PCM, de fecha 08.11.2013; en la ex. DNTDT; pp.2-13. Lima-Perú.

- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2017) “Organización Territorial, y Creación de Distritos”. Presidencia del Consejo de Ministros – PCM pp.2-20. Lima-Perú.
- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (2018) “Compendio Jurídico de la normatividad vigente en Demarcación y Organización Territorial y protocolos de gestión” SDOT-PCM; cap.2. pp.40-130. Lima-Perú.
- Suarez, José et.al (2003) “Espacio y Territorio”. Informe Técnico JAI. N°33-76. Artículo Central. Universidad Nacional de Colombia; Pp.1-44. Colombia.
- Salinas, Néstor (2003) en la tesis titulada “propuesta de creación del distrito de Manantay en la provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”, tesis de la Universidad Federico Villarreal; Fac. Ingeniería Geográfica. pp.36-71. Lima-Perú.
- Supo, José (2017) “Metodología de la Investigación Científica y Análisis de Datos”. BIOESTADISTICO. Recuperado desde el portal web: <http://www.bioestadistico.com> - Arequipa-Perú, en fecha 10.03.2018.
- Torrez, de la Cruz M. (2014) en la tesis “Análisis Geográfico para la Creación Política del Distrito Mi Perú en la Provincia Constitucional del Callao” Tesis de la Universidad Federico Villarreal, Fac. de Ingeniería Geográfica. Cap. 2 pp.23-41. Lima-Perú.
- Vara, Horna (2016) “7 Pasos para Hacer una Tesis Exitosa” Manual electrónico recuperado del portal <http://www.aristedesvara.com>; 3° Edic. Universidad de San Martín. Lima-Perú.

IX. ANEXOS

1. Mapa 01: Ubicación en la Provincia.
2. Mapa 02: Nodos para la descripción de límites de la Evaluación Técnico Geográfico para la Creación del Distrito El Milagro.
3. Mapa 03: Propuesta de Límites Territoriales de la Evaluación Técnico Geográfico para la Creación del Distrito El Milagro.
4. Mapa 04: Topografía del Área de Estudio
5. Mapa 05: Geomorfología del Área de Estudio
6. Mapa 06: Vulnerabilidad Física
7. Panel Fotográfico de El Milagro
8. Normas Legales de Demarcación Territorial



LEYENDA

- Vertices
- Limite Propuesto de la Evaluación Técnico Geográfico para la Creación del Distrito El Milagro
- Red Hidrica
- Red Vial
- Limite Distrital
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Continuo Urbano



ESCALA GRAFICA



COORDENADAS PLANAS UTM
DATUM WGS 84 ZONA 17 SUR

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICES	ESTE	NORTE
1	711900	9116890
2	716044	9116478
3	716346	9118419
4	719086	9119709
5	721419	9125799
6	722140	9126901
7	726435	9126572
8	729072	9118724
9	724533	9113481
10	721751	9112579
11	721824	9112397
12	721162	9111652
13	720468	9111887
14	718694	9110682
15	716506	9109212
16	715688	9110465
17	715538	9111226
18	714842	9111678
19	713959	9111445
20	711973	9110159
21	710811	9109604
22	709946	9109919
23	710528	9111174
24	711215	9113340
25	711078	9115005

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERIA GEOGRAFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA GEOGRAFICA

"EVALUACIÓN TÉCNICO - GEOGRÁFICO, PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO EL MILAGRO, EN LA PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - 2018"

Mapa: NODOS PARA DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DE LA EVALUACION TÉCNICO GEOGRÁFICO PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO EL MILAGRO

Dibujo: Bach. ESTRELLA MALDONADO, Jose Carlos Alberto

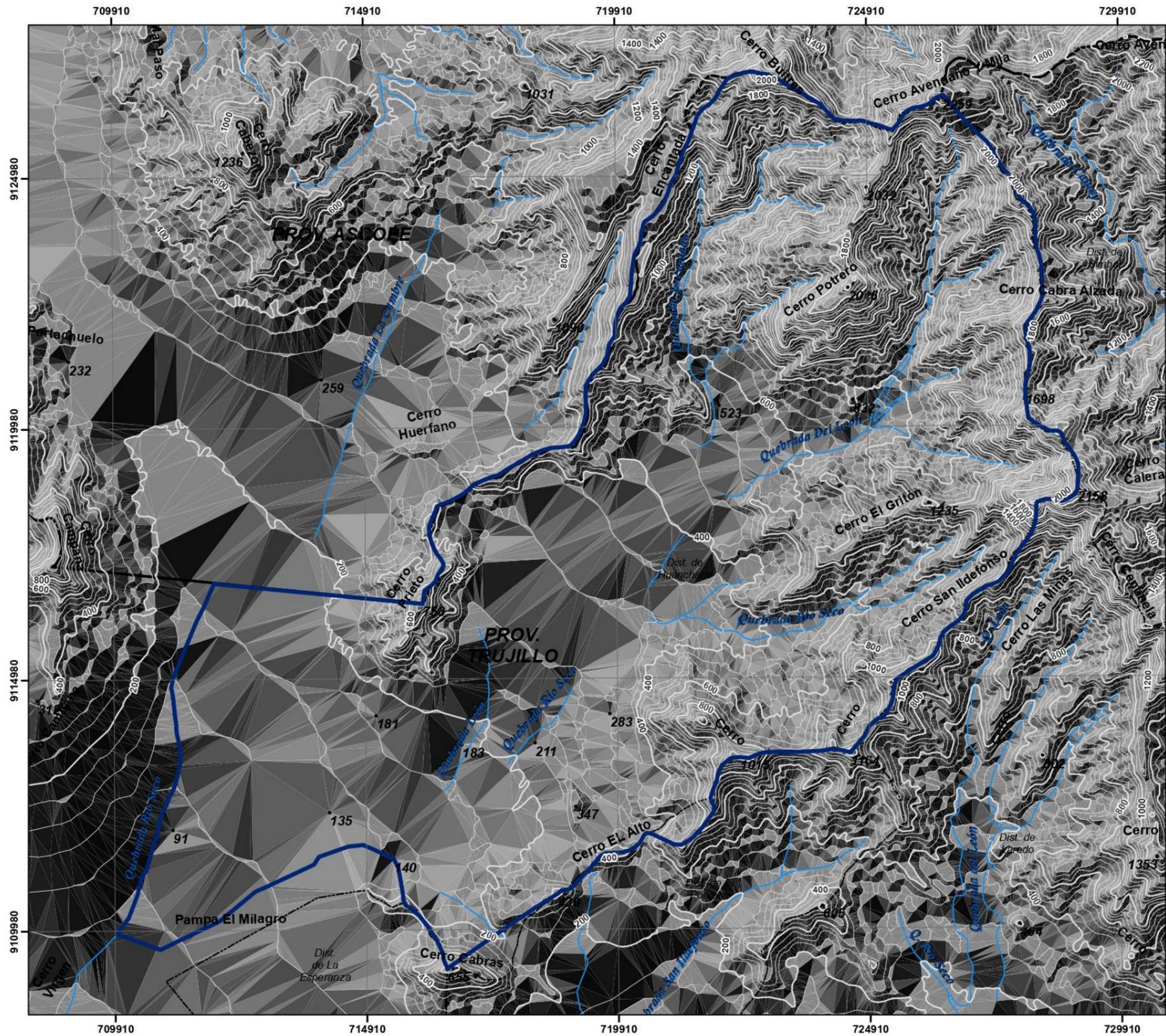
Fuente: EDZ PROVINCIA TRUJILLO

Revisado por: Ing. Gladys Rojas

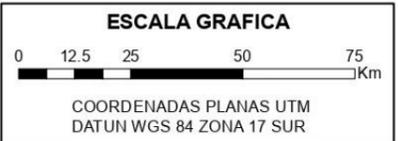
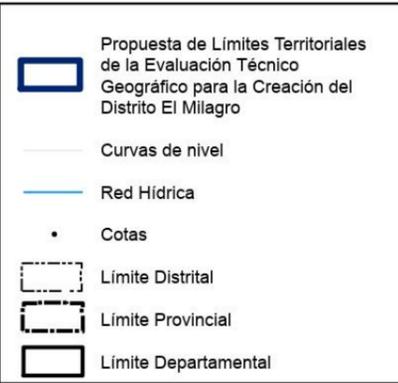
Fecha: Abril 2019

Escala: 1:75,000

02



MAPA DE UBICACION

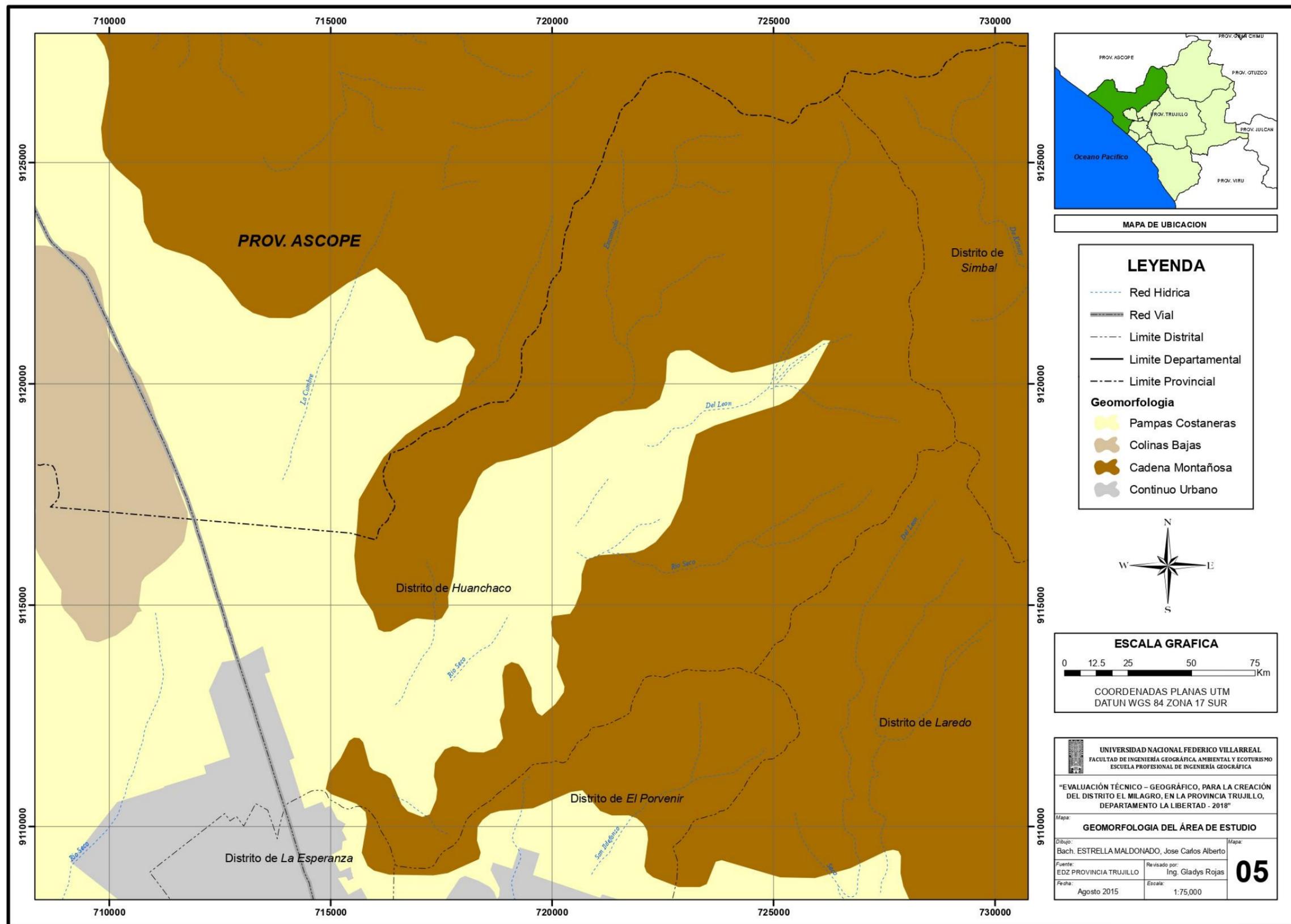


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA

"EVALUACIÓN TÉCNICO – GEOGRÁFICA, PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO EL MILAGRO, EN LA PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - 2018"

Mapa: **TOPOGRAFÍA DEL AREA DE ESTUDIO**

Dibujo: Bach. ESTRELLA MALDONADO, Jose Carlos Alberto	Revisado por: Ing. Gladys Rojas	04
Fuente: GOOGLE EARTH	Escala: 1:75,000	
Fecha: Abril 2019		



MAPA DE UBICACION

LEYENDA

- Red Hidrica
- Red Vial
- Limite Distrital
- Limite Departamental
- Limite Provincial

Geomorfologia

- Pampas Costaneras
- Colinas Bajas
- Cadena Montañosa
- Continuo Urbano



ESCALA GRAFICA

0 12.5 25 50 75 Km

COORDENADAS PLANAS UTM
DATUM WGS 84 ZONA 17 SUR

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERIA GEOGRAFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA GEOGRAFICA

"EVALUACIÓN TÉCNICO – GEOGRÁFICO, PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO EL MILAGRO, EN LA PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - 2018"

Mapa: **GEOMORFOLOGIA DEL ÁREA DE ESTUDIO**

Dibujo: Bach. ESTRELLA MALDONADO, Jose Carlos Alberto

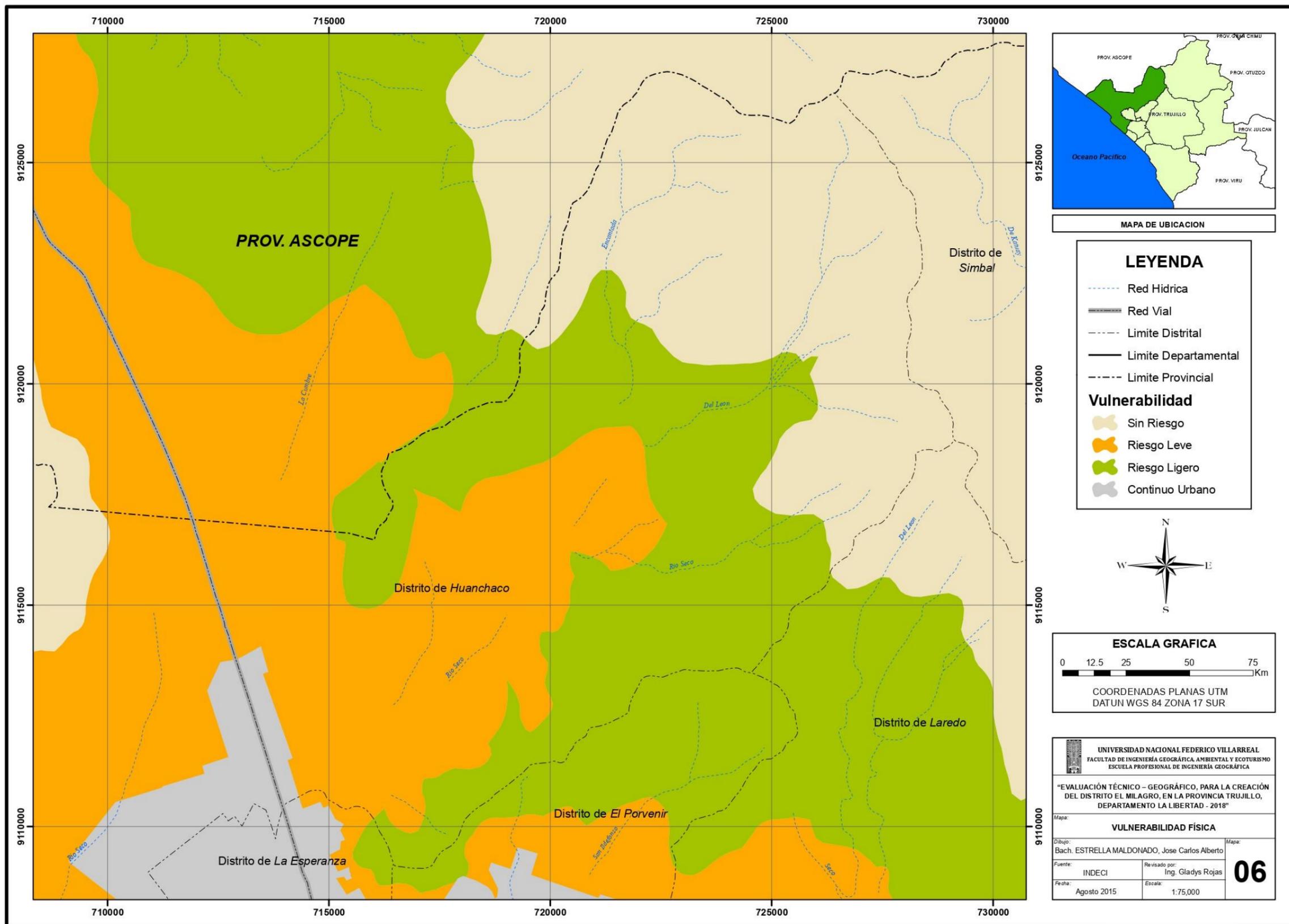
Fuente: EDZ PROVINCIA TRUJILLO

Revisado por: Ing. Gladys Rojas

Fecha: Agosto 2015

Escala: 1:75,000

05



PANEL FOTOGRÁFICO DE EL MILAGRO



1. Plaza de Armas



2. Municipalidad El Milagro



3. Iglesia Católica del C.P. El Milagro



4. Comisaria PNP El Milagro



5. Centro Educativo Estatal El Milagro



6. Colegios Particulares



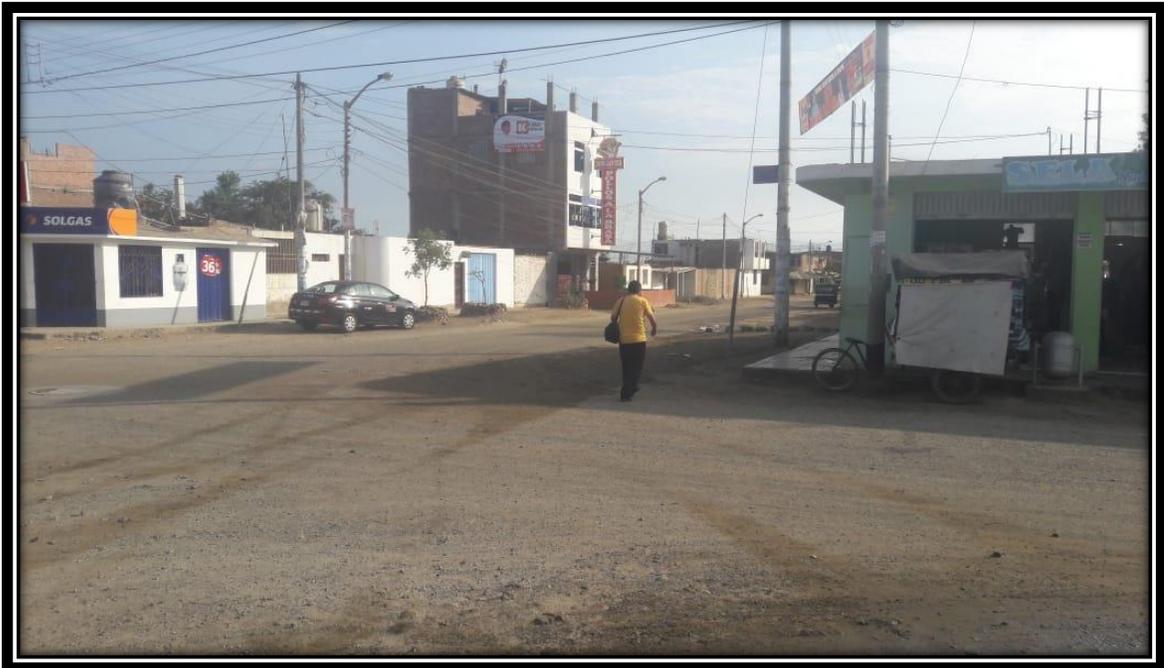
7. Negocios Particulares



8. Áreas Recreacionales



9. Lozas Deportivas



10. Calle Principal del C.P. El Milagro



11. Transporte Motorizado



12. Transporte Urbano

NORMAS LEGALES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

LEY N° 27795

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

La Comisión Permanente del Congreso
De la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Artículo 2°.- Definiciones básicas

- 2.1 **Demarcación Territorial.-** Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo.
- 2.2 **Organización del territorio.-** Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.
- 2.3 **Circunscripciones político-administrativas.-** Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración.

Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

- 2.4 **Límites territoriales.-** Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.

- 2.5 **Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.-** Son las creaciones, fusiones, delimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

- 2.6 **Diagnóstico y Zonificación para fines de demarcación territorial.-** Son estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y finalmente organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político-administrativas. Estos estudios forman parte de los instrumentos técnicos normativos.

Artículo 3°.- Objetivos de la demarcación territorial

- 3.1 Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.
- 3.2 Generar información de carácter técnico-cartográfico que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Artículo 4°.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial

- 4.1 Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombres de personas, estas deberán corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.
- 4.2 Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:

- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).
- Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con

los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.

- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
 - Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.
- 4.3 zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.
- 4.4 Los estudios de “Diagnóstico y Zonificación”, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.
- 4.5 El ámbito geográfico de nivel provincial será la unidad de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional.
- 4.6 Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.
- 4.7 Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viables se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda.

Artículo 5°.- De los organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.
2. Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de

Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.

3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de
4. tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Artículo 6°.- De los requisitos generales

- 6.1 **Requisito previo.**- La tramitación de los petitorios de demarcación territorial se sustanciará siempre que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Planes Urbanos aprobados por la municipalidad provincial en cuya jurisdicción se realice la acción de demarcación territorial.
- 6.2 **Voluntad expresa de la población.**- Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20 %) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 7°.- De los documentos técnicos

Los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial para su evaluación, contarán con los documentos técnicos siguientes:

1. Estudios de “Diagnóstico y Zonificación” a nivel provincial, e informes emitidos por los organismos competentes, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripciones.
2. Los mapas temáticos y/o documentos cartográficos deben estar referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables, según las dimensiones de las unidades de demarcación correspondientes.
3. Otros que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 8°.- Categorías de los centros poblados

Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales.

Artículo 9°.- Modo de acreditar el respaldo de una iniciativa

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, elabora y distribuye los formularios a través de los cuales los electores con su firman respaldan el petitorio de una determinada acción de demarcación territorial, y en su caso,

certifica la autenticidad de las firmas de los solicitantes, quienes deberán ser residentes del área involucrada en la propuesta.

Artículo 10°.- Del inicio del trámite y procedimiento

Los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la presente Ley y su Reglamento.

El procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional, continua en la Presidencia del Consejo de Ministros y concluye en el Congreso de la República con la Ley que aprueba la propuesta correspondiente. Los expedientes que no reúnen los requisitos, ni las evaluaciones técnicas para su trámite regular, se declaran improcedentes.

Artículo 11°.- Creaciones de Regiones

La creación de las regiones requiere que la propuesta sea aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización. Las provincias y distritos contiguos a una futura región podrán cambiar de circunscripción regional, en el mismo procedimiento de consulta antes señalado.

En ambos casos, cuando el resultado del referéndum ha sido favorable, el Poder Ejecutivo formula las propuestas ante el Congreso de la República para su aprobación por Ley expresa. (*)

(*) Artículo modificado por la Segunda Disposición Modificatoria de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, publicada el 09 de julio de 2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11°.- Creación de Regiones

La creación de Regiones requiere que la propuesta sea aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización. Cuando el resultado del referéndum ha sido favorable, el Poder Ejecutivo formula las propuestas ante el Congreso de la República para su aprobación por Ley expresa”.

Artículo 12°.- Procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas.

12.1 Para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, por carencia o imprecisión de los mismos, el órgano técnico competente identifica y evalúa la existencia de conflictos de límites, a partir de las leyes de creación y delimitación correspondientes, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento o Planes Urbanos aprobados por la respectiva Municipalidad Provincial.

12.2 De existir imprecisión en los límites territoriales el órgano técnico competente define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta

vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.

12.3 La incorporación del sector en conflicto a una determinada circunscripción es procedente cuando lo aprueba el 50 % más uno de la consulta vecinal realizada.

12.4 Con los resultados oficiales de la consulta realizada, el Poder Ejecutivo formaliza la propuesta demarcatoria correspondiente.

Artículo 13°.- Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional.

Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las acciones en zonas de frontera, se promueven previa consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Para este efecto se define como zona de frontera a la circunscripción político administrativa cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El Reglamento establecerá un procedimiento especial para este efecto.

Artículo 14°.- Procedimiento de excepción para causa de fuerza mayor

Excepcionalmente en el caso de índices altos de despoblamiento, conflictos sociales y/o riesgos físicos derivados de fenómenos geodinámicos o climatológicos o por otras causas de fuerza mayor, que afecten a los centros poblados de un distrito o provincia, se procederá a su fusión a la jurisdicción político-administrativa más próxima, con la consiguiente supresión de la circunscripción territorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Prioridad del proceso de demarcación y organización territorial

Declárase de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran. El saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes se realizará progresivamente en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Segunda.- Suspensión de creación de nuevos distritos y provincias

Durante el plazo establecido en la disposición precedente, queda en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias, con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación territorial y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables, priorizando los expedientes que se encuentran en trámite a la fecha de la presente Ley.

Tercera.- Del Referéndum y la Consulta Popular

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conduce los procesos de referéndum que se convoquen para fines de creación de regiones, con arreglo a ley. Asimismo, realizará las consultas vecinales a que se refiere el artículo 12°, a solicitud formal del órgano técnico competente.

En los casos no contemplados en el párrafo precedente, brindará el apoyo correspondiente, a solicitud del órgano técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cuarta.- Incorporación en la Carta Nacional

Publicada la Ley que sanciona una acción de demarcación territorial, el Instituto Geográfico Nacional graficará en la Carta Nacional la unidad político-administrativa correspondiente.

Las instituciones que disponen de cartografía local lo pondrán a disposición del mencionado Instituto Geográfico Nacional.

Quinta.- Publicación de la Cartografía

Conjuntamente con la Ley que aprueba una acción de demarcación el Diario Oficial El Peruano publicará a título gratuito, el mapa o cartografía respectiva.

Sexta.- Variación Catastral y Registral

Las municipalidades involucradas adecuarán su información catastral, planes urbanos, mapas de zonificación, registros de contribuyentes, licencias de funcionamiento y demás información cartográfica, de acuerdo a la nueva delimitación establecida en la Ley de demarcación correspondiente.

Asimismo, por el mérito de dicha Ley, las entidades y empresas que prestan servicios públicos adecuarán su información a la nueva delimitación aprobada.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos, dispondrá que los Registros de la Propiedad Inmueble procedan de oficio, a variar la jurisdicción de las respectivas inscripciones en los registros correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Constitúyase a partir de la vigencia de la presente Ley, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, sobre la base de la actual oficina de demarcación territorial que funciona en esa institución.

Por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueba la organización y funciones de la citada Dirección Nacional Técnica, en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de la presente Ley.

Segunda.- Autorización para contratar personal especializado

La Presidencia del Consejo de Ministros, el Instituto Geográfico Nacional y en su oportunidad los Gobiernos Regionales, están autorizados para organizar y optimizar sus dependencias responsables de las acciones de demarcación territorial, con personal profesional calificado e idóneo para abocarse exclusivamente a los procesos de demarcación territorial establecidos en la presente Ley, no siendo de aplicación para estos casos las normas de austeridad vigentes a la fecha de su ejecución.

Tercera.- Régimen especial de Lima Metropolitana

En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente Ley. 162

Asimismo corresponde a dicha municipalidad identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción conforme al procedimiento previsto en el Artículo 12° de la presente Ley, y los plazos que establezca el Reglamento.

Cuarta.- De Las Zonas de Administración Común

En caso de que exista conflicto entre circunscripciones distritales respecto a la pertenencia de una obra de infraestructura o servicios, restos arqueológicos, lagunas u otros, el órgano técnico competente en coordinación con la municipalidad provincial propondrá el establecimiento provisional de una Zona de Administración Común, que beneficie a las municipalidades involucradas, determinando su administración tributaria y los servicios municipales correspondientes.

Quinta.- En tanto se determina el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente Ley, las delimitaciones censales y/u otros relacionados con las circunscripciones existentes son de carácter referencial.

Sexta.- De la Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días naturales de publicada la presente Ley, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, dictará el Reglamento de la presente Ley, el mismo que sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus modificatorias.

Sétima.- Derogatoria

Deróguense las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795, LEY DE
DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2003-PCM**

CONCORDANCIAS: R.M. N° 123-2006-PCM (Aprueban el Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2006)
D.S. N° 074-2006-PCM (Declaran como zona de interés nacional al distrito de San Juan de Lurigancho)
Ley N° 29021 (Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales)
R.M. N° 355-2007-PCM (Aprueban Directiva sobre lineamientos para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial)
D.S. N° 075-2008-EF, Art. 9, num. 9.2
R.M. N° 252-2008-PCM (Aprueban Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2008)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, por Decreto Supremo se aprueba el Reglamento correspondiente a dicha ley, el cual sustituye el Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus normas modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27795;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que consta

de nueve (9) Títulos, seis (6) Capítulos, cuarentiún (41) artículos, una (1) Disposición Transitoria y trece (13) Disposiciones Finales, que como anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Definiciones básicas

Deróguense los Decretos Supremos N° 044-90-PCM, N° 030-94-PCM y N° 109-2001-PCM, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del proceso presupuestario

El proceso de demarcación y organización territorial se financiará estrictamente con los recursos aprobados en la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE
DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

LEY N° 27795

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	DE LAS DEFINICIONES
TÍTULO III	DE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
TÍTULO IV	DE LAS COMPETENCIAS
TÍTULO V	DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
CAPÍTULO I	DE LAS ACCIONES DE NORMALIZACIÓN
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE FORMALIZACIÓN
CAPÍTULO IV	DE LA OPINIÓN MAYORITARIA Y CONSULTA VECINAL
TÍTULO VI	DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES
TÉCNICAS DE DEMARCACIÓN
TERRITORIAL

CAPÍTULO II DEL TRATAMIENTO ESPECIAL

TÍTULO VII DE LAS INICIATIVAS Y DE LOS
PETITORIOS

TÍTULO VIII DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

TÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE
SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO DE LA LEY DE
DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

LEY N° 27795

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del objeto

El presente Reglamento desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en adelante la Ley.

Artículo 2°.- De la Demarcación Territorial

La demarcación territorial es el proceso técnico – geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Artículo 3°.- De las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos

Son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización.

Las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivos:

- a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones.
- b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- c) Contribuir al desarrollo regional y nacional

TÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4°.- De Las definiciones

- a) **Centro Poblado.-** Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.
- b) **Capital.-** Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.
- c) **Distrito.-** Circunscripción territorial base del sistema político – administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.
- d) **Provincia.-** Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos constituye una unidad geoeconómica, con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.
- e) **Región.-** Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito una unidad territorial geoeconómica, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuya circunscripción se constituye y organizan el gobierno regional.
- f) **Acciones de Demarcación Territorial.-** Son acciones de demarcación territorial las creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros

poblados, así como la categorización de centros poblados y cambios de nombre. Se clasifican en Acciones de Normalización, de Regularización y de Formalización.

- g) **Acciones de Normalización.**- Son reconocimientos y/o títulos sobre demarcación territorial generados por las acciones de categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre.
- h) **Acciones de Regularización.**- Son las acciones de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales orientadas al saneamiento de los límites territoriales.
- i) **Acciones de Formalización.**- Son las creaciones de distritos y provincias, las anexiones territoriales, las fusiones de circunscripciones; así, como los traslados de capital.
- j) **Límites Territoriales.**- Son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía nacional a escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal, que define dicho trazo de forma inequívoca.
- k) **Estudios de Diagnóstico y Zonificación.**- Son los estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.
- l) **Plan Nacional de Demarcación Territorial.**- Es un instrumento técnico para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional, el cual establece la prioridad y selección en el tratamiento de las provincias y las zonas de régimen especial establecidas en la Ley y el presente Reglamento. La prioridad y selección del Plan Nacional, está sustentada en la evaluación de la zona geográfica (costa, sierra, selva), volumen poblacional, superficie territorial, información estadística y cartográfica existente, situación de los límites territoriales y sus niveles de conflicto, entre otros.

Su elaboración y su ejecución progresiva se encuentran a cargo de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- m) **Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.**- Es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, a la cual se denominará: DNTDT.
- n) **Órgano Técnico de Demarcación Territorial.**- Para efectos del presente Reglamento, entiéndase al Órgano Técnico de Demarcación Territorial como la correspondiente oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ñ) **Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.**- Es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias, existentes a nivel nacional.

- o) **Zona de Frontera.**- Para fines del presente Reglamento se consideran como zona de frontera a la circunscripción política administrativa de nivel distrital, localizada en el perímetro fronterizo, cuyos límites coinciden con los límites internacionales de la República. En situaciones especiales se considera a la provincia, que se encuentra bajo influencia de la frontera política.
- p) **Población Dispersa.**- Son poblaciones con menos de 150 habitantes, cuyos asentamientos se encuentran en proceso de cohesión y/o consolidación territorial.
- q) **Vecinos.**- Para efectos de la Ley y el presente Reglamento entiéndase por vecinos a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuentan por lo menos con dos (2) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de una misma circunscripción, conforme a la legislación electoral vigente.

TÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 5°.- De la importancia de los principios

Los principios establecidos en el presente título son de aplicación a todas las acciones que conforman el proceso de demarcación y organización territorial. En tal sentido, toda decisión y/o acción que adopten los órganos del sistema nacional de demarcación territorial deberá sustentarse en los mismos.

Artículo 6°.- De los principios territoriales

Los principios territoriales establecen las bases para la demarcación y la organización del territorio sobre los conceptos de Estado y sociedad. Estos principios son:

- a) **Unidad.**- El territorio de la República se organiza sobre la base del Estado peruano que es unitario e indivisible. El proceso de demarcación territorial y las circunscripciones político administrativas deberán garantizar la soberanía y desarrollo integral del territorio.
- b) **Continuidad.**- Las circunscripciones político administrativas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.
- c) **Contigüidad.**- Los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, existiendo sólo un único límite de contacto entre dos circunscripciones colindantes.
- d) **Integración.**- El territorio de la República y las circunscripciones político administrativas, de acuerdo a su jerarquía, constituyen espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantizan el desarrollo de la población y del territorio.

TÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 7°.- De la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Como órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) tiene competencia para:

- a) Promover y coordinar políticas territoriales orientadas al tratamiento de la demarcación territorial, el saneamiento de límites y la organización territorial en el contexto de la descentralización, regionalización y desarrollo nacional.
- b) Proponer modificaciones de la Ley y su Reglamento.
- c) Realizar estudios especializados en materia de demarcación territorial.
- d) Brindar asesoramiento especializado a los gobiernos regionales y locales en materia de demarcación y organización territorial.
- e) Capacitar y registrar profesionales y técnicos en demarcación territorial.
- f) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.
- g) Proponer la aprobación del Plan Nacional de Demarcación Territorial, así como directivas de carácter técnico – normativo.
- h) Desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- i) Supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a cargo de los órganos del sistema nacional de demarcación territorial.
- j)
- k) Aprobar a través de Resoluciones Jefaturales lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial.
- l) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Solicitar el apoyo técnico correspondiente a los órganos del sistema electoral.
- n) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8°.- De los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

- e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT.
- f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT.
- h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CAPITULO I

DE LAS ACCIONES DE NORMALIZACIÓN

Artículo 9°.- De la categorización y recategorización de centros poblados

Para que un centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para caserío:

a.1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes.

a.2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.

a.3) Un local comunal de uso múltiple.

a.4) Centro educativo en funcionamiento.

b) Para Pueblo

b.1) Población concentrada entre 1001 y 2500 habitantes.

b.2) Viviendas ubicadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y una plaza céntrica.

b.3) Servicios de Educación: Infraestructura, equipamiento, y personal para el nivel de primaria completa.

b.4) Servicios de salud: infraestructura, equipamiento y personal de un puesto de salud.

b.5) Local comunal de uso múltiple.

b.6) Áreas recreacionales.

c) Para Villa

c.1) Población concentrada entre 2501 y 5000 habitantes.

c.2) Plan de Ordenamiento Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.3) Viviendas agrupadas en forma contigua y continuada con una disposición tal que se

conformen calles y una plaza céntrica, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Urbano.

- c.4) Servicios de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria completa y los tres primeros grados de secundaria.
- C.5) Servicios de salud: infraestructura, equipamiento y personal para un centro de salud.
- c.6) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en el Plan Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.
- c.7) Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.
- c.8) Desempeñar función de servicios de apoyo a la producción localizada en el área de influencia y función

complementaria a los centros poblados del distrito al que pertenece.

- d) **Para ciudad:** Las ciudades se clasificarán en ciudades menores, intermedias y mayores. Su población comprenderá entre 5001 y 500,000 habitantes. Es requisito contar con el Plan de Acondicionamiento Territorial y los Planes Urbanos según corresponda.
- e) **Para metrópoli:** Su población comprende a más de 500,001 habitantes. Es requisito contar con el Plan de Acondicionamiento y Plan de Desarrollo Metropolitano.

Artículo 10°.- Del cambio de nombre

Son requisitos para el cambio de nombre en las denominaciones de centros poblados capitales, distritos y provincias los siguientes:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada en la propuesta, según lo establecido en el Artículo 20° de la presente norma.
- b) La denominación propuesta debe corresponder a un vocablo que conserve topónimo aborigen, referencias geográficas, históricas o folklóricas que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad.

Cuando se refiera a nombres de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional. En ningún caso podrá referirse a personas vivas ni a países conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 11°.- De la delimitación y redelimitación.

Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Son requisitos para la delimitación y/o redelimitación los siguientes:

- a) Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser

susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando:

- a.1) El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes.
- a.2) Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos.

En la determinación de los límites no se utilizarán:

- a.2.1. Expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites.
- a.2.2. Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros.
- a.2.3. Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativas, entre otros.
- a.2.4. Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas.
- a.2.5. Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.
- a.3) Para el caso de áreas urbanas los límites estarán referidos a avenidas, autopistas, carreteras u otras vías troncales, susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva.

- b) La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
- c) La cartografía permitirá identificar en forma clara los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de 1:100,000 ó 1:50,000 en área rural y de 1:10,000 ó 1:5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional –IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
- d) Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional estarán representados en coordenadas UTM.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE FORMALIZACIÓN

Artículo 12°.- De las creaciones de distritos

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

- a) **En cuanto a la Población:**
 - a.1 Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.

- a.2 El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes
Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes
Para la Selva mayor a 4,000 habitantes

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3 La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4 La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticas, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a.5 La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico

- b.1 La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.) favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b.2 Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación distrital.
- b.3 Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4 La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- b.5 La superficie no será mayor al 50 % de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
- b.6 La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

- c.1 Una población total mínima según la región natural:
2,500 habitantes para la Costa
1,500 habitantes para la Sierra
1,800 habitantes para la Selva
- c.2 Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.
- c.3 Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- c.4 Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c.5 Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6 Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c.7 Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c.8 Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c.10 Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz, etc.
- c.11 Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.12 No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c.13 Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Artículo 13°.- Del distrito origen

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14°.- De la creación distrital en áreas urbanas

La creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y

política. Esta acción de demarcación territorial tiene los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- b) El ámbito propuesto deberá presentar continuidad, espacio territorial, evitando seccionar urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, áreas recreacionales, etc., de manera tal que se respete la zonificación urbana contenida en los Planes Urbanos o de Desarrollo a fin de mantener la unidad espacial.
- c) Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno o a carreteras, autopistas, avenidas u otras vías troncales y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma.
- d) La necesidad de la población de recibir una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad a los mismos.
- e) Contar con los servicios en educación: la infraestructura, equipamiento y personal para los niveles inicial, primaria y secundaria; en salud: infraestructura, equipamiento y personal para centro de salud; así como, centro cívico mercado minorista, biblioteca, correos locales y áreas recreacionales.
- f) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos.
- g) El tamaño y la población de estos distritos se determinarán a base de estudios específicos para cada ciudad manteniendo una equitativa proporcionalidad con los demás distritos.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 15°.- De las creaciones de provincias

Son requisitos para la creación de provincias los siguientes:

a) En cuanto a Población

- a.1 Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- a.2 El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

80,000 habitantes para la Costa
30,000 habitantes para la Sierra
32,000 habitantes para la Selva

- a.3 Tasa de crecimiento poblacional de los dos, últimos periodos intercensales o del último periodo

intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.

- a.4 La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.
- a.5 La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.

b) En cuanto al ámbito

- b.1 Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica, cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades neoeconómicas.
- b.2 Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación provincial.
- b.3 Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva de acuerdo a lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4 La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.
- b.5 La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.
- b.6 La superficie no será mayor al 50 % de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.
- b.7 La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas entre otros conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

- c.1 Una población total mínima según la región natural:

20,000 habitantes para la Costa
5,000 habitantes para la Sierra
7,000 habitantes para la Selva

- c.2 Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.
- c.3 Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.
- c.4 Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).

- c.5 Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6 Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.
- c.7 Servicio de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.
- c.8 Servicio de Salud: Infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.
- c.9 Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.
- c.10 Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.
- c.11 No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.
- c.12 Saneamiento físico legal no menor al 50 % del total de sus predios.

Artículo 16°.- De la provincia origen

La provincia o provincias de las cuales se desagrega la propuesta, deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 17°.- De la anexión territorial

Procede la anexión territorial en casos de la desarticulación física, económica y cultural de centros poblados o circunscripciones distritales con la capital distrital o provincial de origen que generen una deficiente prestación de servicios sociales y administrativos.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- b) El ámbito materia de la anexión será parte de la unidad geográfica del distrito o de la unidad geoeconómica de la provincia a la que se integra.
- c) Articulación territorial respecto a las capitales de las circunscripciones a anexarse.
- d) Los límites serán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía de acuerdo con lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- e) La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad.
- f) Existencia de identidad cultural e histórica o de mayores niveles de cohesión con la población del ámbito al que se solicita la anexión.

Artículo 18°.- De las fusiones de circunscripciones

La fusión de provincias y distritos se efectuará en áreas en las que se requiera adecuar la demarcación política a la nueva organización del territorio regional y provincial.

La fusión por unión territorial puede darse cuando se integran dos o más circunscripciones generando una nueva circunscripción, y por absorción territorial cuando una o más circunscripciones se incluyen a otra existente sin generar una nueva. En ambos casos procede la supresión automática.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Población menor a los mínimos establecidos en el presente Reglamento, para el caso de distritos y provincias.
- b) Tendencia a un significativo despoblamiento en el ámbito, que implique una tasa de crecimiento negativo en el último periodo intercensal.
- c) Ambito territorial heterogéneo con recursos escasos y limitados, que imposibilitan su desarrollo.
- d) Incompatibilidad con la organización territorial del nivel provincial o regional.
- e) Ausencia de cohesión social o permanente estado de conflicto interno, que atenten contra la posibilidad de ejecutar proyectos comunitarios de nivel distrital o provincial.
- f) Incompatibilidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, relativos a creaciones distritales y provinciales.
- g) Las causas de fuerza mayor señaladas en el Artículo 14° de la Ley N° 27795, de ser el caso.

Artículo 19°.- Del traslado de capital

El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20° del presente Reglamento.
- b) Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
- c) El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.

**CAPITULO IV
DE LA OPINIÓN MAYORITARIA Y
CONSULTA VECINAL**

Artículo 20°.- De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada

podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social:

- a) Encuesta Técnica: realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.
- b) Consulta poblacional: realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el gobierno regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el Acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la DNTDT.

CONCORDANCIA: R.M. N° 271-2006-PCM (Aprueban Directiva "Lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de demarcación territorial")

- c) Referéndum y/o consulta vecinal: En casos de creación de regiones, carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, los órganos del sistema electoral organizarán la consulta vecinal respectiva. Corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE conducir los procesos de referéndum y consulta vecinal de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795.

En el caso de referéndum para la creación de las regiones es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y la normatividad específica que se dicte sobre el particular.

En los casos no contemplados en los párrafos precedentes, los órganos del sistema electoral podrán realizar 172 consultas respectivas y/o brindar apoyo técnico a los gobiernos regionales a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los requisitos y procedimientos específicos para la realización de las encuestas técnicas y de las consultas poblacionales referidas en el presente artículo serán aprobadas mediante las correspondientes directivas de la DNTDT. El procedimiento para las consultas vecinales se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 21°.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC elaborará la relación de votantes para cada proceso de consulta vecinal, previo informe de la DNTDT, en el cual se determine con precisión el ámbito involucrado; asimismo, determinará los mecanismos para la inscripción respectiva a dicha consulta. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 21.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC elaborará la relación de electores para cada proceso de consulta vecinal, acorde al informe del órgano técnico de demarcación territorial, el cual establece el ámbito involucrado; asimismo, determinará los mecanismos para la inscripción respectiva a dicha consulta.”

Artículo 22°.- De las condiciones para la inscripción en la Consulta

Los vecinos, a fin de participar en la consulta vecinal deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad
- b) Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (2) años continuos previos a la fecha de la convocatoria. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC determinará la forma de la referida acreditación.

Artículo 23°.- De los Plazos

El procedimiento de consulta vecinal se regirá por los siguientes plazos:

- a) Dentro de los veinticinco (25) días posteriores a la fecha de la convocatoria, los vecinos podrán inscribirse para participar en la consulta vecinal.
- b) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC remitirá la relación de votantes al Jurado Nacional de Elecciones.
- c) Dentro de los cinco (5) días siguientes a su remisión, efectuada la fiscalización de la relación de votantes, el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, aprobará su uso.
- d) Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la remisión de la relación de votantes, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE procederá a realizar la consulta vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 23.- De los Plazos

El procedimiento de consulta vecinal se regirá por los siguientes plazos:

- a) Dentro de los quince (15) días posteriores, de ser oficiado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Jurado Nacional de Elecciones - JNE convocará a Consulta Vecinal.
- b) Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria los vecinos podrán inscribirse para participar en la Consulta Vecinal, de acuerdo a los mecanismos de

inscripción que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

- c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el RENIEC, remitirá la relación de electores al JNE, para la correspondiente fiscalización y aprobación en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de su recepción.
- d) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la remisión de la relación de electores, aprobada por el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE procederá a realizar la Consulta Vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones.

El presente proceso se encuentra regulado por la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.”

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 24°.- Procedimientos de las acciones de normalización

a) Categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre

Los petitorios sobre categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre cumplirán el siguiente procedimiento:

- a.1 Los interesados presentaran su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial.
- a.2 El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36° del presente Reglamento. De proceder, se apertura el expediente respectivo; en caso contrario será devuelto a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- a.3 Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38° del presente Reglamento, la cual servirá de base para la elaboración del informe evaluatorio respectivo.
- a.4 En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, remitirá el informe técnico acompañando el expediente respectivo al Presidente Regional, señalando su procedencia o improcedencia.

En los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Presidente Regional emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado

respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento.

En los casos de cambios de nombre, el Presidente Regional remitirá a la DNTDT, el expediente con el informe técnico favorable para su trámite correspondiente. En caso contrario, ordenará el archivo respectivo. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 25°.- Procedimientos de las acciones de regularización

a) Las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial

Son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la DNTDT.

El procedimiento a seguir para la definición de límites, es el siguiente:

- a.1 El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de conformidad con el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento; verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico –geográfica y cartográfica existente; así como, los instrumentos y requisitos técnicos del presente Reglamento, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.
- a.2 De existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial convocará a los Gobiernos Locales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de realizada la convocatoria. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los Alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva.
- a.3 Establecida la viabilidad técnica de la propuesta, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento. La propuesta técnica incluirá la cartografía, las actas de límites y los informes técnicos respectivos.

Artículo 26°.- Procedimiento de las acciones de formalización

Los pedidos sobre creación, fusión de distritos y provincias, anexiones territoriales; así como traslados de capital al interior de la Región, con excepción de los localizados en zona de frontera política, cumplirán el siguiente trámite:

- a) Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial.
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36° del presente Reglamento, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación de conformidad con el numeral 4.7 del Artículo 4° de la Ley N° 27795. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- c) Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38° del presente Reglamento, la cual servirá de base para la elaboración del Informe evaluatorio respectivo. El plazo para la consolidación de los expedientes no será mayor a noventa (90) días hábiles. En caso de fusión de circunscripciones políticas distritales y provinciales, el Informe Técnico elaborado por el Órgano Técnico competente de Demarcación Territorial, deberá especificar el distrito o distritos a suprimirse automáticamente.
- d) Establecida la procedencia del petitorio de la acción de demarcación territorial en estudio, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente único provincial correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.
- e) En caso de creación de distritos limítrofes con otras regiones, en tanto su delimitación no implique modificación del ámbito regional o no genere conflictos, se observará el mismo procedimiento establecido en el presente artículo; de lo contrario se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30° del presente Reglamento.

Artículo 27°.- Procedimiento para la provincia de Lima.

En el caso de la provincia de Lima, los petitorios de creación y demás acciones de demarcación territorial serán canalizados a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que asume las funciones del Gobierno Regional conforme a la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783.

CAPITULO II

DEL TRATAMIENTO ESPECIAL

Artículo 28°.- Determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas

Estos petitorios deberán cumplir el siguiente trámite:

- a) Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria al Presidente Regional correspondiente o al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales la derivarán al correspondiente Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial.
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36° del presente Reglamento. De proceder registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- c) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial en coordinación con la DNTDT procederá a dar cumplimiento al saneamiento de límites de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 27795. De existir imprecisión en los límites territoriales, el Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial correspondiente remitirá a la DNTDT, el informe técnico sustentatorio en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.
- d) Cumplido lo señalado en el párrafo precedente la Presidencia del Consejo de Ministros a solicitud de la DNTDT oficiará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para la realización de la consulta vecinal. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

- "d) Cumplido lo señalado en el párrafo precedente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a solicitud de la DNTDT oficiará al JNE, para que proceda a la convocatoria correspondiente."
- e) Para efectos de la consulta vecinal referida al numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley N° 27795, entiéndase por pobladores involucrados a los vecinos conforme se refiere el literal q) del Artículo 4° del presente Reglamento, cuyo padrón (relación de votantes) será elaborado de acuerdo con el procedimiento que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

- "e) Para efectos de la consulta vecinal referida al numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 27795, entiéndase por pobladores involucrados a los vecinos conforme se refiere el literal q), del artículo 4 del presente Reglamento, cuyo padrón (relación de electores), serán elaborado de acuerdo con el procedimiento que establezca el RENIEC."
- f) Elaborado y aprobado el padrón (relación de votantes), la ONPE procederá a realizar la consulta vecinal de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la remisión del Padrón Electoral. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"f) Elaborado y aprobado el Padrón, la ONPE procederá a realizar la consulta vecinal, acorde a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la remisión del padrón electoral."

g) Con los resultados de la consulta vecinal, la DNTDT formaliza la propuesta demarcatoria respectiva y eleva al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley y su informe respectivo. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"g) Una vez proclamado el resultado por el JNE; la DNTDT, en atención al mismo, formaliza la propuesta demarcatoria y eleva el Proyecto de Ley y su informe respectivo al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros."

Artículo 29°.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la región y del país. Así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos, no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Artículo 30°.- De la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones.

La demarcación de límites territoriales de nivel regional se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La DNTDT, evalúa la existencia de imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones, teniendo como base las leyes de creación y los estudios de diagnóstico y zonificación correspondientes. En caso de imprecisión de límites territoriales, la DNTDT solicitará a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, el Informe Técnico respectivo.
- b) Los respectivos Órganos Técnicos de Demarcación Territorial remitirán a la DNTDT, en el plazo de veinticinco (25) días hábiles de requeridos, sus informes técnicos, debidamente suscritos, conteniendo sus propuestas de delimitación. A dicho informe se deberá adjuntar las leyes de creaciones respectivas, cartografía, memoria descriptiva de límites, estadísticas y/o estudios que sustenten sus propuestas.
- c) La DNTDT revisará las propuestas remitidas por los Gobiernos Regionales para verificar que tengan la documentación mínima sustentatoria, se ajusten al marco técnico y normativo vigente y a lo dispuesto por la DNTDT. De, ser necesario, la DNTDT, realizará la verificación de límites in situ y/o solicitará opinión especializada sobre base cartográfica y toponimia.
- d) En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, la DNTDT convocará a los representantes regionales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituya documento público; en caso contrario, la DNTDT levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva. El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la solicitud referida en el numeral 1) del presente artículo.
- e) La DNTDT remitirá la propuesta técnica definitiva a los Órganos Técnicos de demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, para su incorporación al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. La propuesta técnica final incluirá la cartografía, los informes técnicos respectivos y las Actas de Límites, de ser el caso.

Artículo 31°.- Del procedimiento de excepción por causa de fuerza mayor.

La fusión y supresión de circunscripciones a las que se refiere el Artículo 14° de la Ley N° 27795 se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° y Artículo 26° del presente Reglamento.

Artículo 32°.- De las zonas de administración común

En caso que exista conflicto entre circunscripciones distritales respecto de la pertenencia de una obra de infraestructura o de servicios, restos arqueológicos, lagunas,

entre otros, debido a la carencia o imprecisión de sus límites territoriales, los cuales serán debidamente identificados y evaluados por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Región, se seguirá el siguiente procedimiento.

a) De la determinación de la Zona de Administración Común.-

El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la región, en coordinación con el órgano competente de la Municipalidad Provincial involucrada, podrá declarar a determinada obra de infraestructura o de servicios, restos arqueológicos, lagunas, entre otros como Zona de Administración Común; pudiendo solicitar la información que requieran para ello, a las diferentes entidades del sector público de conformidad con el numeral 3) del Artículo 5° de la Ley N° 27795.

Declarada la Zona de Administración Común se levantará un Acta debidamente suscrita por las autoridades correspondientes.

El Presidente Regional emitirá la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, aprobando la Zona de Administración Común debidamente sustentada con el Informe Técnico definitivo elaborado por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Región, y el Acta referida en el párrafo precedente.

En el caso de Lima Metropolitana, el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitirá la correspondiente Resolución de Alcaldía, contemplando las formalidades previstas anteriormente.

b) De la recaudación tributaria y prestaciones en la Zona de Administración Común.-

La recaudación tributaria de los impuestos que se generen en la Zona de Administración Común será distribuida proporcionalmente entre las municipalidades distritales involucradas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

La distribución de ingresos por tasas se adecuará a la prestación efectiva de los servicios prestados por las municipalidades distritales involucradas.

La Municipalidad Provincial aprobará la distribución de los ingresos de la recaudación tributaria que genere la Zona de Administración Común.

Los tributos administrados por el gobierno nacional generados en la Zona de Administración Común serán distribuidos proporcionalmente entre las municipalidades involucradas conforme a las correspondientes disposiciones legales.

TÍTULO VII

DE LAS INICIATIVAS Y DE LOS PETITORIOS

Artículo 33°.- De las iniciativas

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse:

a) Por iniciativa de la DNTDT

- a.1.** Todas las acciones de demarcación territorial a nivel provincial y distrital.
- a.2.** Las acciones en las zonas de frontera, en atención a la política nacional de desarrollo e integración fronteriza.
- a.3.** Definición de límites territoriales de circunscripciones políticas que se encuentran indeterminados.
- a.4.** Fusión y anexión de circunscripciones políticas de carácter estratégico.
- a.5.** Otros casos de interés para el desarrollo nacional, la descentralización y la regionalización.

b) Por iniciativa de los Gobiernos Regionales

- b.1.** Traslado de Capital de las circunscripciones políticas en casos debidamente justificados, que respondan a objetivos de desarrollo o por razones estratégicas.
- b.2.** Anexiones territoriales de centros poblados y distritos que por razones de articulación vial, económica u otras, se encuentren vinculados a distritos o provincias diferentes a la que pertenecen, siempre que no impliquen modificación del ámbito regional.
- b.3.** Creación de provincias y distritos y categorización de centros poblados.
- b.4.** Fusión de circunscripciones políticas.
- b.5.** Definición de límites de circunscripciones políticas, que se encuentren indeterminados.

c) Por iniciativa de los Gobiernos Locales de nivel provincial

Se inicia el trámite en el caso de definición de límites y/o a la redelimitación del ámbito de su jurisdicción de conformidad con las leyes de creaciones y la normatividad vigente.

Cuando la solicitud está referida a la incorporación de provincias o distritos a una región diferente a la que pertenecen se procederá de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

No podrá iniciarse el trámite ni generarse expedientes sobre iniciativas o petitorios de una misma acción de demarcación territorial que presuponga superposición de ámbitos territoriales o diferendos limítrofes.

Artículo 34°.- De los petitorios

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización y la formalización del territorio nacional

podrán realizarse a solicitud de la población organizada residente en el ámbito sujeto a demarcación.

Los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20 % de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto a demarcación territorial, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

TÍTULO VIII

DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

Artículo 35°.- Las iniciativas y/o petitorios sobre las acciones técnicas de demarcación territorial que se especifican en el artículo 3°, deberán ser presentados siguiendo el trámite y el procedimiento respectivo establecidos en el presente Reglamento. No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del Artículo 33° del presente Reglamento.

Artículo 36°.- Para los petitorios de la población, el expediente deberá contener:

- a) Solicitud dirigida al Presidente Regional o al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando el padrón de firmas verificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que respaldan la solicitud de conformidad al Artículo 34° del presente Reglamento.
- b) Mapa o representación cartográfica de ubicación de la circunscripción a delimitarse, fusionarse, anexarse o crearse, según sea el caso, que de preferencia, se elaborará a base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional – IGN, a una escala adecuada (1:100,000; 1:50,000 u otra) la cual permita identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos – urbanos básicos para la demarcación territorial.

Para los casos de creación de distritos o provincias se adjuntará un Plano Urbano del Centro Poblado propuesto como capital a escala adecuada (1:5000 ó 1:10000).

En los casos de categorización, traslado de capital y cambio de nombre se deberá presentar un plano elaborado de preferencia a base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional – IGN, en el que se determinará la ubicación exacta del Centro Poblado, según sea el caso, así como un plano urbano de los Centros Poblados involucrados en la propuesta, a una escala adecuada (1:5000 ó 1:10000), detallando los servicios con que cuenta.

- c) Estudio básico de la circunscripción a delimitarse, fusionarse, anexarse, crearse y/o del centro propuesto para categorización o traslado de capital, sobre:

c.1 Población del ámbito propuesto. En el caso de creación de distritos o provincias deberá incluirse la

del centro poblado propuesto como capital y los otros centros poblados del ámbito.

- c.2 Servicios sociales básicos; salud, educación, comunicaciones, transportes y energía existentes en el ámbito, localizados según centros poblados.
- c.3 Actividades económicas, productivas y de comercialización.
- c.4 Aspectos socio-culturales: identificación y localización de grupos etno-lingüísticos y organizaciones sociales.
- c.5 Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y otras zonas de atractivo turístico.

Para los casos de cambio de nombre de circunscripciones políticas y centros poblados capitales, el estudio deberá incluir las razones históricas – sociales en las que se sustenta el petitorio. Para los casos de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas señalados en el Artículo 28° del presente Reglamento, no es aplicable lo dispuesto en el presente numeral.

Los petitorios de fusión de circunscripciones políticas deben sustentarse en condiciones poblacionales, económicas, territoriales y otros que lo justifique.

Artículo 37°.- De la apertura del expediente

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación aprobados por la DNTDT, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, procederá al registro y la apertura del expediente respectivo.

Artículo 38°.- De los requisitos del expediente

El expediente aperturado deberá contener la siguiente documentación:

- a) Documentación presentada por los interesados especificada en el Artículo 33° (Artículo N° 36) del presente Reglamento.
- b) Documentación que adicionará el Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente:
 - b.1. Informe detallado y sustentado de las acciones adoptadas para la verificación del respaldo mayoritario de la población organizada por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente, de acuerdo con el Artículo 20° del presente Reglamento.
 - b.2. Informe de la Municipalidad Provincial en que se determinará, para el caso de creación de distritos y provincias, el porcentaje de las rentas propias que se venían generando para la Municipalidad en el distrito o provincia actual, y el porcentaje que se derivaría a la nueva circunscripción propuesta; de acuerdo al área que abarca dicha propuesta. Asimismo, el informe deberá indicar el porcentaje del saneamiento físico legal de los predios y su

recaudación respectiva por concepto de impuesto predial de la capital propuesta.

- b.3 Informe del Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en el que se determinará la procedencia o improcedencia de la propuesta en base a la documentación existente y a la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, considerando que la propuesta se adecuará a los estudios de diagnóstico y zonificación territorial del nivel provincial y regional.

Dicho informe deberá evaluar, asimismo los niveles de cohesión o conflicto entre los grupos que se encuentran involucrados en la propuesta de demarcación territorial.

- b.4 Informes Técnicos de instituciones descentralizadas y excepcionalmente de instituciones u organismos del Estado que no tengan representación en la región, que para efecto de la elaboración de su informe soliciten los órganos del sistema de demarcación territorial, en los que se consignará información, sobre los temas que sean competencia de cada una de ellas.

Este informe deberá presentarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud cursada.

- b.5 Informes de supervisión técnica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se determinará los avances, observaciones y/o sugerencias, mediante la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, según la normatividad vigente.
- b.6 Documentos cartográficos y temáticos generados en el proceso de demarcación debidamente visados por el respectivo Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente.
- b.7 Memoria descriptiva del límite y cartilla del perímetro del ámbito propuesto para la creación, delimitación, supresión, anexión territorial y toda modificación de circunscripciones.

TÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 39°.- Del objeto

Conjunto de acciones de carácter técnico-administrativo para el saneamiento y organización territorial de los distritos y provincias existentes a nivel nacional, de acuerdo a los procedimientos de normalización, regularización y formalización y a los principios territoriales establecidos en la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

Artículo 40°.- Del procedimiento

El saneamiento y organización territorial cumplirá con el siguiente procedimiento:

- a) Se inicia de oficio de conformidad con el Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la región procederá a la apertura del expediente respectivo, a solicitud de la DNTDT.
- c) Se realizará sobre el ámbito territorial de cada provincia, y consistirá en la evaluación de todas las iniciativas y petitorios sobre las correspondientes acciones de demarcación territorial.
- d) Las iniciativas y petitorios de las acciones técnicas de demarcación territorial que sean viables conforme a la normatividad vigente, dan lugar a la apertura y trámite del expediente que corresponda a cada acción.
- e) Todos los expedientes correspondientes a las acciones de demarcación territorial se acumularán, formando el expediente técnico único de saneamiento y organización territorial, en adelante el expediente único, de la provincia en estudio.
- f) El Presidente Regional remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, el expediente único, evaluado favorablemente por la región, conforme a Ley.
- g) La DNTDT evalúa el expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia en estudio, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, de encontrarlo procedente, lo elevará acompañándolo del informe respectivo y su proyecto de Ley, para la aprobación correspondiente por el Consejo de Ministros.
- h) Aprobado el proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 días hábiles presentará la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, acompañando copia fedateada del expediente único, así como del Acuerdo del Consejo de Ministros correspondiente.

Artículo 41°.- Del expediente único

El expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia en estudio, está conformado por:

- a) Los expedientes de acciones técnicas de demarcación territorial, incluyendo aquellos en trámite evaluados favorablemente por el órgano técnico del gobierno regional, deberán estar acompañados del Informe Técnico y anteproyecto de ley respectivo.
- b) El Informe Técnico favorable de la DNTDT, acompañado del respectivo Proyecto de Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los expedientes en trámite serán evaluados por la DNTDT, dentro del proceso de demarcación y organización territorial de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los expedientes en trámite a la fecha serán evaluados prioritariamente por los órganos del sistema de demarcación territorial de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento. De ser viables se incorporarán al expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente.

Una vez culminado el saneamiento y organización territorial de una provincia, no se admitirán iniciativas ni peticiones sobre acciones de demarcación territorial en la misma provincia en tanto no se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional.

Segunda.- Toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

Tercera.- Todos los organismos e instituciones cuya opinión (es) sea (n) solicitada (s) en asuntos de demarcación y organización territorial, deberán emitir su respectivo pronunciamiento técnico, única y exclusivamente, en las materias de su competencia y en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Cuarta.- La DNTDT llevará un registro nacional de profesionales y técnicos de demarcación territorial, los cuales deberán estar debidamente capacitados por la DNTDT.

Quinta.- Una vez publicada la Ley que sanciona una acción de demarcación territorial, el Instituto Geográfico Nacional graficará en la Carta Nacional, la unidad político administrativa correspondiente remitiendo segundos originales a la DNTDT para su respectiva inclusión en el Archivo Nacional de Demarcación Territorial.

Sexta.- Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se podrán actualizar, oportunamente, los requisitos mínimos de las acciones de normalización contenidas en el Artículo 9° del presente Reglamento.

Séptima.- Para los casos de normalización de centros poblados que hayan sido categorizados por Leyes y Decretos con anterioridad al presente dispositivo, el Presidente Regional solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros la formulación de la iniciativa legal para su recategorización respectiva, adjuntando para tales efectos el informe técnico y el proyecto dispositivo legal que deroga la categoría existente.

Octava.- El Plan Nacional de Demarcación Territorial será aprobado anualmente por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la DNTDT.

Novena.- Las Actas de Acuerdos de Límites, deberán ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas actas son inimpugnables.

Décima.- La DNTDT aprobará los formatos de las Actas de Acuerdo de Límites, de las encuestas técnicas y demás que se requieran para los procedimientos de las acciones de demarcación territorial referidas en el presente Reglamento.

Décimo Primera.- Los órganos del sistema electoral aprobarán los dispositivos legales correspondientes a fin de implementar y realizar los procesos de consultas vecinales a los que hace referencia la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

Décimo Segunda.- Los planes urbanos a los que refiere el presente Reglamento están sujetos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-85-VC-Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y sus respectivas modificatorias.

Décimo Tercera.- La DNTDT podrá emplear en la solución de conflictos de límites territoriales y otras materias de demarcación, métodos alternativos que coadyuven a la solución de los mismos.

"Décimo Cuarta.- Precítese que la aplicación del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, está supeditado al proceso de conformación y creación de Regiones establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y demás normas conexas". (*)

(*) Disposición Final adicionada por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicada el 15 febrero 2006.